BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.652

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 3 de Septiembre de 1936

Por avisos varios	1.549.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas	400.—
" suscripciones	80.80
" venta de boletines	15.20
Total	2.525.—

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando la licitación pública, celebrada el 13 de diciembre de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, para la adquisición de un aparato de desinfección con destino al H. C. R. del Centro, en Bell Ville, por $ 3.560.— m|n.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.914. — N.° 73-1936. — Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se hace necesario actualizar el gasto total que comprende la licitación pública celebrada el día 13 de diciembre de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, para la adquisición de un aparato de desinfección con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obróse, de conformidad a la autorización conferida por el Decreto N.° 68.991 de fecha 17 de octubre de 1935;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, procediéndose para la misma, a las publicaciones correspondientes en el diario "La Era" de Bell Ville, los días 26 de noviembre y 12 de diciembre ppdo., igualmente, en el "Boletín Oficial" con la antelación de (30) días requeridas por la ley;

Que a los efectos de la adjudicación, se ha tenido en cuenta la oferta más ventajosa para el Erario Nacional;

Que con motivo de los diversos trámites, a que fué objeto el presente expediente, hizo imposible aprobar la licitación de referencia durante el Ejercicio de 1935, a los fines de la imputación respectiva con cargo a los fondos del mismo;

Que habiéndose prorrogado para el presente año, el Presupuesto General de Gastos para 1935, existe, en consecuencia, la Partida 5, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, que admite imputación del gasto de que se trata, el cual asciende a un importe de $ 3.560.— m|n., incluso la suma de $ 70.— m|n. para fletes;

Que es de urgente e imprescindible necesidad, sea dotado el mencionado establecimiento, del aparato de desinfección a que se refieren las presentes actuaciones; y

Atento a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y a lo informado por la Dirección de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 13 de diciembre de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, para la adquisición de un aparato de desinfección con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Art. 2.° — Ajudícase la licitación pública que se aprueva por el precedente artículo, de la siguiente manera:

A favor de Simón, Leisse y Cía:

Provisión de un aparato de desinfección de acuerdo con las descripciones de la correspondiente propuesta, pesos 3.490.— moneda nacional.

Art. 3.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a invertir en concepto de fletes hasta la suma de $ 70.— m|n., para el envío del expresado aparato desde Buenos Aires, hasta Bell Ville.

Art. 4.° — La suma de tres mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.560.— m|n.), a que se refieren los artículos 2.° y 3.°, deberá imputarse a la Partida 5, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, del Presupuesto 1936.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Eliminando a una copartícipe por haber optado por la pensión vitalicia de la Ley N.° 11.923.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.208. — 3.051. — Expte. 31.539-P-936. — Dto. N.° 757. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva las presentes actuaciones, a raíz de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que rehabilitó la pensión concedida a doña Dolores Igarzábal de Pinto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 18 de marzo de 1918 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Dolores Igarzábal de Pinto, María Magdalena, María Leonor, Victoria de las Nieves, María Celia, Yolanda Margarita, Agustín Adolfo y Miguel Angel Pinto, viuda e hijos legítimos de don Agustín Pinto, fallecido el 25 de julio de 1917, la pensión mensual de $ 88,32 m|n., por el término de quince años;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes Victoria de las Nieves y María Celia Pinto, contrajeron matrimonio el 8 de diciembre de 1917 y 11 de octubre de 1919 y que agustín Adolfo y Miguel Angel Pinto, llegaron a la mayoría de edad el 9 de julio de 1926 y 7 de febrero de 1930, respectivamente;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años por Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, limitando su haber a la suma de $ 50,00 m|n., correspondiéndoles gozar de este beneficio a doña Dolores Igarzábal de Pinto, María Magdalena, María Leonor y Yolanda Margarita Pinto, quedando reducida dicha pensión a la cantidad de $ 37,50 m|n., por haber renunciado a su parte la última de las nombradas; reconociéndoles el derecho a este beneficio, por Decreto N.° 39.185, de fecha 28 de marzo de 1934;

Que la interesada, Sra. Dolores Igarzábal de Pinto, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y habiendo la Junta de Administración de la misma concedido la pensión solicitada, corresponde que la misma sea eliminada de la graciable, sin que su parte acrezca a las otras beneficiarias, señoritas María Magdalena y María Leonor Pinto;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La contaduría General de la Nación, procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 39.185, de fecha 28 de marzo de 1934, a la copartícipe Dolores Igarzábal de Pinto, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a las otras beneficiarias, debiendo la citada repartición devolver a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente agregado.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la citada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Nélida Reyes de Díaz. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.201. — 3.053. — Expte. 35.158-D-936. — Dto. N.° 759. — Vista la presentación de doña Nélida María de los Dolores Reyes y García, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Nélida Reyes de Díaz, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del Marinero don Domingo Díaz;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 27 de mayo de 1936, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Reyes de Díaz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eliminando por haber llegado a la mayoría de edad un copartícipe

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.202. — 3.054. — Expte. 33.822-S-936. — Dto. N.° 760. — Vista la presentación de doña Elsa Marcelina Saucedo, en la que pide se le acumule la parte de pensión correspondiente al copartícipe Carlos Alberto Saucedo, por haber llegado a la mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 46.502, de fecha 4 de agosto de 1934, se les reconoció a Carlos A. y Elsa Saucedo, el derecho a percibir la pensión mensual de pesos 100,00 m|n., en virtud de la Ley la prorroga N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, cuyos beneficios vienen percibiendo desde el 14 de noviembre de 1923, fecha de promulgación de la Ley N.° 11.277;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Carlos Alberto Saucedo, llegó a la mayoría de edad el 7 de febrero de 1936;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por decreto N.° 46.502 de fecha 4 de agosto de 1934, y a contar del 7 de febrero de 1936, al copartícipe Carlos Alberto Saucedo, por haber llegado a la mayoría de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Mariano Ladislao Víctor de la Fuente. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.200. — 3.055. — Expte. 34.894-F-936. — Dto. N.° 761. — Vista la presentación de don Mariano Ladislao Víctor de la Fuente, solicitando la rectificación de los nombramientos de Auxiliar de 3.°, de la Sección Registros, Ayudante 1.° de Sumarios, Ayudante 2.° y Auxiliar 4.° (Cruzador) de Registros de la Aduana de la Capital, recaídos a su favor a nombre de Mariano de la Fuente, con fechas 7 de septiembre de 1912, 9 de mayo de 1916, 30 de noviembre de 1918 y 1.° de abril de 1931, respectivamente, como así, de su actual cargo de Auxiliar 3.° de la Dirección

General de Aduanas, recaído con fecha 7 de abril de 1933, a nombre de Mariano V. de la Fuente; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1886, D. M. 1, M. 26.686) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de fojas 1; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Rectificación de fechas

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.203. — 3.056. — Expte. 32.922-B-936. — Dto. N.° 762. — Vistas las presentes actuaciones y habiéndose deslizado un error al establecer las fechas de vencimiento de los permisos para residir en el extranjero acordados a las señoritas Elisa Augusta y María Luisa Burmeister, por Decreto N.° 82.893, de fecha 22 de mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 82.893 de fecha 22 de mayo de 1936, en la parte donde se establece las fechas de los vencimientos de las licencias para residir en el extranjero acordadas a las señoritas Elisa Augusta y María Luisa Burmeister, debiendo considerarse al 14 de octubre y 6 de septiembre de 1937, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 1|124-V-932. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 86 y 92); y atento el dictamen legal de (fojas 93); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 225,58 m|n.), moneda nacional a don Noé Vismara; Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Saint Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.207. — 3.057. — Expte. 34.860-V-936. — Dto. N.° 1.753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 225,58 m|n.) moneda nacional, a don Noé Vismara, Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona; y atento al dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 243,47 m|n.) a doña Carlota Erotida Vaquera, Maestra de la Escuela Normal Mixta de Monteros. (Tucumán).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Carlota Erotida y Carlota E. Vaquera, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Saint Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.199. — 3.058. — Expte. 31.772-V-936. — Dto. N.° 1.754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 243,47 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Erotida Vaquera, Maestra de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

Expte. 53-B-935. — Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; justificado con el cómputo de (fojas 42), la prestación de 31 años, 8 meses y 9 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 44), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923, 60 del D. Reglamentario de la misma, 50 de la Ley 10.650 y 13 de la 11.575;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m|n.), moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923; a don Eduardo Carlos Buxton; ex Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida, y el que oportunamente se formule de conformidad con la Ley 11.575, en la forma en que la Caja Bancaria lo establezca.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.

4.° — Requerir conformidad de la Caja Ferroviaria y de la Caja Bancaria con la liquidación de (fojas 44), teniendo presente que ésta Caja contribuirá con $ 346,93, la Caja Ferroviaria con $ 13,11 y la Caja Bancaria con pesos 19,96; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Eduardo C., E. C. y Eduardo Carlos Buxton, es una misma persona y también justificar la causa de la cesantía. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Saint Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.204. — 3.059. — Expte. 34.117-B-936. — Dto. N.° 1.755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Carlos Buxton, ex empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando haber jubilatorio

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 22,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Agustín Blas Carugo, es de noventa y un pesos con siete centavos (pesos 91,07 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 22. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Saint Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.205. — 3.060. — Expte. 35.024-C-936. — Dto. N.° 1.756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Agustín Blas Carugo, por resolución de 13 de noviembre de 1935, aprobada por Decreto de 29 del mismo mes y año, es de noventa y un pesos con siete centavos ($ 91,07 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

85.975. — 3.061. — Dto. N.° 70. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra las personas que a continuación se expresan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las causas de que informan los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 55.319-C-1936. — Contra la Sucesión de don Alejandro del Carril, por la suma de ($ 5.153,88 m|n.) cinco mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2.817 de fecha junio 24 de 1936, dictado por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. 55.324-C-1936. — Contra doña Antonia P. de Morice, por la suma de ($ 1.240,00 m|n.) un mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses respectivos y subsidiariamente a Horacio Liñero, por la suma de ($ 650,00 m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y a Mariano Dozo, por la suma de ($ 550,00 m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y a todos los nombrados, solidariamente por la suma de ($ 170,00 m|n.) ciento setenta pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2830, de fecha junio 30, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

85.974. — 3.062. — Expte. 56.241-T-1934. — Dto. N.° 71. — Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión don Luis Chouciño, hasta obtener el pago de la suma de ($ 77.562,22 m|n.) setenta y

siete mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 568, de fecha febrero 16 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjese sin efecto en el Decreto N.° 49.776-P., 177 M. de H., de fecha octubre 5 de 1934, la parte referente al deudor nombrado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Reconociendo de legítimo abono a favor de la firma Baratta y Savio, el pago de la suma de $ 1.461,96 m|n.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

85.976. — 3.063. — Expte. 80.036-B-1936. — Dto. N.° 160. — Visto este expediente, en el cual la firma Baratta y Savio, se presenta reclamando el pago de una suma de dinero a que ha sido condenado el Estado por la Justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del testimonio de fojas 1 a 3, que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia sentenció la litis, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de $ 1.461,96 m|n., en concepto de devolución de derechos aduaneros cobrados demás, más los intereses desde el 12 de septiembre de 1933, hasta el 12 de mayo de 1936, de conformidad con la liquidación aprobada con fecha 5 de junio de 1936, siendo las costas en el orden causado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Baratta y Savio, el pago de la suma de (pesos 1.461,96 m|n.) un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de devolución de derechos aduaneros cobrados demás, más los intereses desde el 12 de septiembre de 1933, hasta el 12 de mayo de 1936, de conformidad con la sentencia que en copia se acompaña de fojas 1 a 3 y liquidación aprobada por auto de fecha 5 de junio de 1936.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Reconociéndose de legítimo abono a favor del señor Héctor Pourtalé, el pago de la suma de $ 18.767,44 m|n.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.059. — 3.064. — Expte. 70.846-P-1936. — Dto. N.° 164. — Visto este expediente, en el cual el señor Héctor Pourtalé, se presenta reclamando el pago de una suma de dinero a que ha sido condenado el Estado por la Justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del testimonio de fojas 1 y 2, que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia, sentenció la litis, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de $ 18.767,44 m|n. que ha pagado en concepto de capital, más los intereses estilo bancario, desde la notificación de la demanda, hasta su pago, siendo las costas por su orden;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del señor Héctor Pourtalé, el pago de la suma de (pesos 18.767,44 m|n.) diez y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de devolución del capital reclamado, más los intereses estilo bancario desde el 19 de julio de 1927, de fecha de la notificación de la demanda, hasta el 19 de septiembre de 1925, de conformidad con la sentencia que en copia se acompaña a fojas 1 y 2 y liquidación aprobada por auto de fecha 27 de septiembre de 1935.

Art. 2.° — La cantidad que en concepto de devolución de capital reclamado se menciona en el presente artículo, se imputará a Rentas Generales, en el rubro "Devoluciones Ejercicios vencidos", los intereses corridos hasta el 31 de diciembre de 1934, al artículo 15 de la Ley N.° 12.237 y por el saldo de intereses porteriores a la fecha indicada, deberán liquidarse en la forma determinada por el Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, debiendo la Contaduría General de la Nación, practicar la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

"Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.134. — 3.065. — Dcto. N.° 166. — Visto que la Contaduría General de la Nación, manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expte. 1.712-I-1933. — Por la suma de ($ 310.00 m|n.) trescientos diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Diego Moreno, en concepto de multa.

2.° — Expte. 390-I-1932. — Por la suma de ($ 14.082 m|n.) catorce mil ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Domingo López, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas.

3.° — Expte. 56.554-I-1934. — Déjase sin efecto el Parcial N.° 2 del Decreto N.° 131, de fecha 27 de mayo de 1935, por el que se declaraba incobrable la suma de $ 2.983 m|n. adeudada por el señor Angel J. Sobrero, en concepto de multa.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

"Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.133. — 3.066. — Dto. N.° 167. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 55.607-O-1935. — Por la suma de ($ 202,42 m|n.) doscientos dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña María E. de Rittman, en concepto de impuesto sobre tabacos y naipes.

2.° — Expte. 60.040-C-1936. — Por la suma de ($ 1.703,96 m|n.) un mil setecientos tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, adeudada por el señor Martín Lecumberry, por el importe de un crédito de dicha persona contra el Estado.

3.° — Expte. 55.320-C-1936. — Por la suma de ($ 5.840,38 m|n.) cinco mil ochocientos cuarenta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con motivo del robo perpetrado en la ex Agencia 4, de la Seccional 13 (B), durante la noche del 17| 18 de febrero de 1930, resultando perjudicada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

4.° — Expte. 56.123-A-1934. — Por la suma de ($ 1.581,63 m|n.) un mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, adeudada en concepto de retención indebida de la renta consular y gastos de publicación de edictos por el ex Encargado del Viceconsulado Argentino, en Caipitandi-Bolivia, don Roque Borzano. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el parcial 6 del Decreto N.° 315 de fecha 18 de diciembre de 1933, dictado en el expediente N.° 917-C-1932.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Adquisición tintas offset y tipográficas

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

86.063. — 3.067. — Expte. 79.688-C-1936. — Acuerdo N.° 32. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda, solicita autorización para adquirir de la firma B. Winstone e Hijos Ltda., tintas offset y tipográficas, para proseguir los trabajos de impresión encomendados a la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso se desea adquirir tintas de la exclusiva fabricación de la firma de referencia, con el fin de no variar los tomos de las impresiones, debiendo este caso considerarse comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda, para adquirir tinta offset y tipográficas, para proseguir las impresiones encomendadas a la mencionada Repartición, que se adjudica a la firma B. Winstone e Hijos Ltda., de conformidad con su presupuesto de fojas 3, que se acepta, por la suma de ($ 4.135,00 m|n.) cuatro mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la Ley N.° 12.237, en la siguiente forma:

Al Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 4, $ 1.654,— m|n.

A la Cuenta "Casa de Moneda-Trabajos Especiales" materiales año 1936, $ 2.481.00 m|n.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — M. Cárcano.

Provisión de útiles de escritorio, limpieza, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

86.210. — 3.068. — Expte. 71.293-D-1936. — Acuerdo N.° 33. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada para la provisión de útiles de escritorio, limpieza, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado y otros que necesitan sus dependencias durante el corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron cuarenta y nueve firmas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 20 y 21, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulados los correspondientes cuadros comparativos de precios, la Dirección General de Aduanas, aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos los precios más económicos y en otros la mejor calidad y reunir los artículos elegidos las condiciones necesarias para el uso a que se les destina;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos, y lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 24 de marzo de 1936, para la provisión de útiles de escritorio, limpieza, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado y otros, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Compañía General de Calzado.	1.250.—
Maximiliano Jorman. . . .	390.—
Schawabe, Gras y Cía. .	1.418.—
Tamburini Ltda.	1.176.—
Ayanz, Otamendi y Cía. .	4.060.50
Remington Typewriter C.°	17.195.—
David Z. Campos.	3.662.50
Juan Nachod y Cía. . .	324.50
Ignacio Rodrigo	26.720.—
Lutz, Ferrando y Cía. . .	345.40
Curt, Berger y Cía. . . .	8.146.80
Roberts y Johamsen. . . .	12.299.75
Compañía La Camona . .	2.850.—
A. Quatricci.	605.50
Ronchi y Ferreyra. . . .	3.380.14
Jacobo Peuser Ltda. . . .	1.901.50
Pérez, García y Cía. . .	583.—
A. Paladino	1.108.30
Ricardo Eatman.	54.—
Stocker y Cía.	847.—
E. Malamud e Hijos . .	472.40
D. Vande Rusten e Hijo.	709.95
Serra Hnos.	3.377.96
Harrods Buenos As. Ltda.	7.970.—
Tailhade y Cía.	2.740.50
Sucesión Tomás Martínez.	935.30
Bernardo Membrado. . . .	26.—
Johnson y Johnson. . . .	313.94
C. Goffre y Cía.	211.75
Olivetti Argentina. . . .	2.180.—
Vicente Martini e Hijos. .	2.822.60
Debussi y Cía.	958.40
Luciano y Marcelo Molle.	1.771.74
Talleres Metalúrgicos San	

	$ m|n.
Martín	271.65
A. Arias Hnos.	115.50
The Gourock Ropework Export C.° Ltd.	1.255.—
Total.	114.455.68

Art. 3.° — La erogación de ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará a la Ley N.° 12.237, en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 2. . . .	206.80
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 3, . . .	4.448.76
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 4. . . .	13.933.22
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 8.	5.111.94
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 13. . . .	35.940.—
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 14. . . .	42.379.56
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 15. . . .	12.435.40

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven, hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.°, de la Ley N.° 11.672, los contratos de provisión respectivos, como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — Miguel Cárcano.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Del Valle y Cía. — Denegando devolución de multa de Impuestos Internos por diferencia de inventario de tabacos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.212. — 3.069. — Expte. 794-D-1935. — Dto. N.° 788. — Visto que la razón social Del Valle y Cía., solicita se deje sin efecto la multa de pesos 1.324,40 m|n., que le impuso la Administración General de Impuestos Internos, por resolución de 21 de agosto de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa ha sido aplicada por mermas de tabacos excedentes a las tolerancias reglamentarias vigentes en la época en que se constataron, las que sin embargo se hallan comprendidas en las admitidas con posterioridad para tales casos por Decreto de 6 de febrero de 1934;

Que si bien este Departamento, de acuerdo con la jurisprudencia de nuestros Tribunales, ha aplicado por analogía las disposiciones del Código Penal para las infracciones de impuestos internos, no es posible encuadrar a este caso en la situación contemplada en su artículo 2.°, por cuanto del informe producido con fecha 23 de abril de 1935, por el señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, se desprende que la interesada hizo efectiva la pena el día 4 de julio de 1934, es decir que la condena ya ha sido cumplida;

Que esta circunstancia, aun cuando el pago se hizo bajo protesta, ha hecho perder a la recurrente la posibilidad de ampararse en las disposiciones legales invocadas;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Adolfo F. Landívar. — Declarando compatible el desempeño de los cargos que ocupa.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.318. — 3.070. — Expte. 34.958-R-936. — Dto. N.° 764. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña el doctor Adolfo F. Landívar, como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Argerich y Cirujano del Hospicio de las Mercedes, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, siendo a la vez Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, sin remuneración alguna dictando en la Sala de Cirugía del mencionado Establecimiento el curso Oficial de Cirugía Bucal para el Doctorado en Odontología y en un curso libre completo de Clínica Quirúrgica para los alumnos de 5.° y 6.° años de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución dictada el 26 de abril de 1933, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que declara al interesado comprendido dentro de la excepción establecida en el artículo 9.° del Decreto de 23 de marzo de 1932, no ha podido serlo hasta la ampliación hecha por el Poder Ejecutivo el 1.° de julio de 1936, que considera compatible el cargo de Jefe de servicio hospitalario con cualquier otro puesto de la Administración, cuando la persona que es titular del primero sea a la vez profesor extraordinario o adjunto en la Facultad de Ciencias Médicas, de la especialidad a que corresponda el servicio médico y en tal sentido imparta enseñanza;

Que, en consecuencia, no existiendo otra circunstancia que impida la compatibilidad de ambas funciones, corresponde así establecerlo;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa el doctor Adolfo F. Landívar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.° de julio de 1936, que amplía el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Art. 2.° — Comuníquese a los Ministerios respectivos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Impuestos Internos. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.420. — 3071. — Expte. 35.608-I-936. — Dto. N.° 765. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 7.° (Inspector de 2da.) en reemplazo de don Juan Benvenuto, que falleció, al Auxiliar Mayor (Inspector de 3a.) don Ricardo Sánchez Echagüe (C. 1889, D. M. 4, M. 504.512); en vez de éste, al Oficial 9.° de la Sección Contabilidad don Hartwig Geothe Hamnstrom (C. 1896, D. M. 19, M. 1.078.746); en su lugar al Auxiliar Principal de la misma don Julio Amaro (C. 1891, D. M. 3, M. 293.852); en substitución de éste, al Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías) don Alberto Alejandro Muente (C. 1894, D. M. 2, M. 189.798); y para ocupar este puesto, a don Raúl P. Cerisolla (C. 1902, D. M. 46, M. 2.932.058).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Probado con la partida de (fs. 2), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 32); la prestación de 30 años, 4 meses y 14 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 33); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de seiscientos dos pesos con treinta y siete centavos (pesos 602.37 m|n.), moneda nacional a don Federico Cámara; Ingeniero-Jefe de Sección de la Dirección Nacional de Vialidad;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 6 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.308. — 3072. — Expte. 35.114-C-936. — Dto. N.° 1757. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos dos pesos con treinta y siete centavos (pesos 602.37 m|n.) moneda nacional, a don Federico Cámara, Ingeniero-Jefe de Sección de la Dirección Nacional de Vialidad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación orinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 25 y 32), y atento el dictamen legal de fs. 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 258.59 m|n.) moneda nacional, a don Juan Guadalupe Ledesma Ríos, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 32, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 232.72 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 25.87 m|n.

5.° — Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Juan Ledesma Ríos y Juan R. Ríos, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.316. — 3073. — Expte. 35.119-L-936. — Dto. N.° 1758. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 258.59 m|n.) moneda nacional, a don Juan Guadalupe Ledesma Ríos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1936
Expte. 111-P-934.

Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 23), la prestación de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 24 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con diez centavos (pesos 185.10 m|n.), moneda nacional a don Juan Nicolás Peralta; Vicario Foráneo del Arzobispado de Cuyo.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Juan y Juan Nicolás Peralta, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.312. — 3074. — Expte. 35.121-P-936. — Dto. N.° 1759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con diez centavos (pesos 185.10 m|n.) moneda nacional, a don Juan Nicolás Peralta, Vicario Foráneo del Arzobispado de Cuyo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 21 vta. la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 21 años, 9 meses y 17 días de servicios comunes, y atento el dictamen legal de fs. 28, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y seis pesos (86.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Caligiuri, peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiéndose notificar en forma auténtica el decreto del P. E. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.310. — 3075. — Expte. 35.116-C-936. — Dto. N.° 1760. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos (pesos 86.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Caligiuri, peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

Expte. 106-B-933. — Probado con los informes médicos de (fs. 17 y 17 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 22), la prestación de 21 años, 9 meses y 2 días de servicios de los cuales 21 años son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 31), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y siete pesos con setenta y dos centavos (pesos 117.72 m|n) moneda nacional a don Hipólito Bustos; ex Ayudante Principal de la Penitenciaría Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.309. — 3076. — Expte. 34.055-B-936. — Dto. N.° 1761. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y siete pesos con setenta y dos centavos (pesos 117.72 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Bustos, ex Ayudante Principal de la Penitenciaría Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 32-A-936. — Probado con la partida de (fs. 47), el fallecimiento del jubilado, don Máximo Aguirre; justificado su matrimonio con doña Francisca Durand (fs. 49); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 55 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 55 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Durand de Aguirre; viuda del jubilado, don Máximo Aguirre; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de enero de 1936), con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 58.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramnó Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.313. — 3077. — Expte. 35.099-A-936. — Dto. N.° 1762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 58.50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Durand de Aguirre, viuda del jubilado don Máximo Aguirre; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Expte. 21-T-936. — Probado con la partida de (fs. 56), el fallecimiento del jubilado, don Justiniano Torres; acreditado su matrimonio con doña Catalina Valle (fs. 57); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 62 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de de (fs. 62); corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Catalina Valle de Torres; viuda del jubilado, don Justiniano Torres (fs. 49 y 52); a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de mayo de 1936), con el haber mensual de sesenta y un pesos con noventa y tres centavos (pesos 61.93 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Catalina Vale y Catalina Valle, es una misma persona; y también manifestar por qué excluye a los hijos mencionados a (fs. 43); y notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma que está suscrita la solicitud de (fs. 59 vta.). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.314. — 3078. — Expte. 35.123-T-936. — Dto. N.° 1763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y un pesos con noventa y tres centavos (pesos 61.93 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Valle de Torres, viuda del jubilado don Justiniano Torres; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Expte. 70-C-934. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Carlos Reynaldo Coira; justificado su matrimonio con doña Emilia Verossi (fs. 3); acreditado el nacimiento de la hija María Magdalena, con el certificado de (fs. 6), que del cómputo de (fs. 25); resulta la prestación de 23 años, 10 meses y 12 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 30 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 30); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emilia Verossi de Coira y a María Magdalena Coira; viuda e hija del ex Contramaestre de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas), don Carlos Reynaldo Coira; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de julio de 1927), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con once centavos (pesos 59.11 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o y el cargo previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.315. — 3079. — Expte. 35.115-C-936. — Dto. N.° 1764. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con once centavos (pesos 59.11 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Verossi de Coira y a María Magdalena Coira, viuda e hija del ex Contramaestre de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas), don Carlos Reynaldo Coira; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 84-M-935. — Probado con la partida de (fs. 31), el fallecimiento del jubilado, don Manuel Maldonado; justificado su matrimonio con doña Adelaida Ferreyra (fs. 49); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 57 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 56 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a

las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Adeláida Ferreyra de Maldonado; viuda del jubilado, don Manuel Maldonado; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de noviembre de 1934), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos (pesos 74.32 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago presentar la partida del 1er. matrimonio del causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.317. — 3080. — Expte. 35.102-M-936. — Dto. N.° 1765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos (pesos 74.32 m|n.) moneda nacional, a doña Adeláida Ferreyra de Maldonado, viuda del jubilado don Manuel Maldonado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Expte. 34-M-936. — Probado con la partida de (fs. 30), el fallecimiento del jubilado, don Angel Moliner; justificado su matrimonio con doña Marta Juyoux (fs. 31); acreditado el nacimiento de las hijas, María Angélica, Elvira Clotilde, María Teresa y María Cristina, con los certificados de (fs. 32, 33, 34 y 35); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 45 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 42 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Marta Juyoux de Moliner, María Angélica, Elvira Clotilde, María Teresa y María Cristina Moliner; viuda e hijas del jubilado, don Angel Moliner (fs. 23 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de marzo de 1936), con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos (48.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo notificar en forma auténtica a María Angélica el decreto por el cual se le acuerda la pensión, dada la forma que está suscrita (fs. 39 vta.), con anterioridad al pago.

3.° — Reservar las partes de María Angélica y María Cristina, hasta tanto acrediten en legal forma que Marta Juyoux, Marta Jugoux, y María y Marta Yoyoux, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.307. — 3081. — Expte. 35.120-M-936. — Dto. N.° 1766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando pensión de cuarenta y ocho pesos (48.— m|n.) moneda nacional, a doña Marta Juyoux de Moliner, María Angélica, Elvira Clotilde, María Teresa y María Cristina Moliner, viuda e hijas del jubilado don Angel Moliner; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incluyendo en una pensión a una copartícipe

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Visto el certificado de fs. 55,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Tener por cumplido el requisito exigido en el artículo 12.° de la resolución de fs. 53, incluyendo entre los beneficiarios de la misma a don Emilio Donato Marcelino Merlino, en el carácter de hijo del ex jubilado don Donato Merlino.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación y dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución. Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.311. — 3082. — Expte. 32.333-M-936. — Dto. N.° 1767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., incluyendo entre los beneficiarios de la pensión acordada por resolución de 18 de marzo del corriente año, aprobada por Decreto del 17 de abril último, a don Emilio Donato Marcelino Merlino, en su carácter de hijo del ex jubilado don Donato Merlino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Facultando a Réditos para variar los plazos de entrega de contribución de petróleo en especie.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.319. — 3083. — Expte. 904-Y-936. — Dto. 809. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le autorice a recibir la contribución que debe entregar la Compañía "Astra" S. A., en virtud de lo establecido por el artículo 401 de la Ley número 12.161, en forma distinta a la dispuesta por el Art. 18.° de la Reglamentación dictada por el P. E., atento los informes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente autorizar un temperamento que dé suficiente elasticidad a la disposición contenida en el artículo últimamente mencionado con el objeto de facilitar el cobro de la contribución aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General del Impuesto a los Réditos queda facultada para autorizar la recepción de la contribución efectuada en especie en forma distinta a la indicada por el artículo 18.° del Decreto N.° 73.624, cuando existan razones que justifiquen esa medida.

Art. 2.° — La repartición mencionada, en uso de la facultad conferida por el artículo anterior, resolverá la solicitud interpuesta por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Junta de Fomento de Villa Larroque (Entre Ríos). — Acordando prórroga para el pago de materiales destinados a combatir la langosta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.320. — 3084. — Expte. 1574-J-936. — Dto. N.° 810. — Visto que la Junta de Fomento de Villa Larroque, Entre Ríos, solicita se unifiquen en un pagaré a vencer el 31 de marzo de 1937, las deudas que en concepto de arrendamiento y fallas de materiales suministrados para la lucha contra la langosta tiene pendientes con el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta el informe favorable de la mencionada secretaría de Estado, es de equidad acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para aceptar el pago de las sumas de m$n. 1.857.34 y m$n. 244.72, que adeuda dicha Junta, en un pagaré de m$n. 2.102.06 a vencer el 31 de marzo de 1937.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al citado Ministerio a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Nestlé (Argentina) S. A. — Confirmando una patente

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.321. — 3085. — Expte. 3106-N-1935. — Dto. N.° 811. — Visto que la Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios pide se confirme por decreto la resolución del Departamento de Hacienda N.° 578 de mayo 12 ppdo. por la que se desestima su reclamo sobre las patentes que por el año 1935 le impusiera la repartición del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en el pronunciamiento aludido no se ha comprobado la existencia de errores de hecho o de vicios susceptibles de provocar su nulidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 587, dictada por el Departamento de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Departamento Agricultura de la Provincia de Entre Ríos. — Denegando condonación de deuda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

86.322. — 3086. — Expte. 1542-D-1936. — Dto. N.° 812. — Visto que el Director General del Departamento de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Entre Ríos, solicita se exima a éste del pago de la suma de m$n 3.918,60 que en concepto de arrendamiento de materiales suministrados para la lucha contra la langosta adeuda al Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que desprendiéndose del informe producido por la mencionada Secretaría de Estado, que la suma de referencia se halla comprendida en el cálculo de recursos del presupuesto vigente, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Julio 17 de 1936

86.323. — 3.087. — Expte. 1.648-I-1936. — Dto. N.° 813. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 37.° de la N.° 12.148, fíjase en la suma de (m$n. 0,59) cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 301", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Pulestón Wilfrid W. — Negando reconsiderar decreto, que niega devolución derechos portuarios.

Buenos Aires. Julio 16 de 1936

86.289. — 3.088. — Expte. 17.164-P-1936. — Dto. N.° 122. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Pulestón, en la que solicita se reconsidere el Decreto N.° 81.031 (78) de fecha 24 de abril del año en curso, por el que no se hace lugar a la devolución de la suma de $ 306,01 m|n. que entiende haber abonado demás a la Aduana de La Plata, en concepto de derechos portuarios del vapor nacional "Fluminense" en su entrada del 17 de agosto de 1931: disponiendo, asimismo, que los buques que entren al Puerto de La Plata al solo efecto de tomar carbón o combustible líquido para su consumo, pagarán los derechos respectivos, computándose su capacidad por el número de toneladas de combustible que carguen; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el peticionante no aporta ningún elemento de juicio que no haya sido tenido en cuenta al dictarse el Decreto en recurso, el cual, por lo demás, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Fijando precio de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.599. — 3.089. —Expte. 1.606-I-1936. — Dto. N.° 819. — Visto que la Administración Gral. de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de metileno usado en operaciones de desnaturalización independientes de mezclas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley N.° 4.298, fíjase en la suma de (m$n. 0,62) sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de metileno adquirido por Decreto N.° 75.686 y usado como desnaturalizante directo; de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.610. — 3.090. — Dto. N.° 170. — Visto que el Ministerio de Agricultura eleva las presente actuaciones a los fines determinados en el Decreto número 49.598 P.ª, 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable las sumas que adeudan las personas que a continuación se detallan:

1.ª Expediente número 55.342-A-1936. — Por la suma de ($ 7.10 m|n.) siete pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ignacio M. Besson, en concepto del importe correspondiente a los pasajes utilizados por el empleado señor Bernado Echeverría, para inspeccionar un remate feria.

2.° Expediente número 55.341-A-1936. — Por la suma de ($ 46.25 m|n.) cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Felipe Neri González, de Corrientes, en concepto de falla de materiales.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.605. — 3.091. — Expediente número 1.609-C-1933. — Dto. N.° 72. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital doctor Emilio L. González,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Edmardo Bourel y solidariamente a su fiadora doña Juana Sarah Bourel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.385,97 m|n.) diez mil trescientos ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4674, de fecha 13 de junio de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el parcial N.° 2 del Decreto N.° 24.023 P.° 299 M. de H., de fecha junio 27 de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.606 — 3.092. — Expte. número 55.307-C-1936. — Dto. N.° 73. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que amplíe en la suma de pesos (178,04 m|n.) ciento setenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra don Vicente Pinto y su fiadora solidaria, doña Adela María Vda. de Perró, por Decreto número 75.793 P.°, 13 M. de H., de fecha enero 29 de 1936; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2808 de fecha 23 de junio de 1936, dictada por la Contaduría General de a Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.607. — 3.093. — Expte. número 55.340-C-1936. — Dto. N.° 74. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ramón Amaya, y solidariamente a su fiador, Sucesión de don José Accastello, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165,50 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2832, de fecha junio 30 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.608. — 3.094. — Expte número 55.270-C-1936. — Dto. N.° 75. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones judiciales correspondientes, contra la Sucesión de don Ricardo Santillán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 12.989,67 m|n.) doce mil novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6108, de fecha octubre 2 de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.567. — 3.095. — Expte. número 33.395-M-936. — Dto. N.° 766. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña Dorotea Elena Munro, en la que pide se le conceda un año de permiso para continuar residiendo en el extranjero, alegando razones de enfermedad, lo que se justifica con el certificado médico agregado con motivo de su anterior pedido de licencia;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil, doña Dorotea Elena Munro, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde reside, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Costurera del Estado

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.566. — 3.096. — Expte. 35.118-F-936. — Dto. N.° 767. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Friedlaender, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Sara Friedlaender, en su carácter de ex costurera del Estado, a contar del 1.° de diciembre de 1935, con fecha en que entregó la última costura, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Luis León Elissetche. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.575. — 3.097. — Expte 34.926-E-936. — Dto. N.° 768. — Vista la presentación de don Luis León Elissetche, en la que pide se le rectifique el nombramiento de Ayudante Mayor de Contaduría de la Casa de Moneda, recaído a su favor con fecha 25 de marzo del corriente año, a nombre de Luis León Elissetche: de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1902, D. M. 3, M. 288.925) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Casa de Moneda para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Corina Carbia. — Aceptándole la renuncia como pensionista graciable.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.616. — 3.098. — Expte. 34.788-C-936. — Dto. N.° 769. — Vista la renuncia interpuesta por doña Corina Carbia, a los beneficios que percibe por Ley N.° 11.710, y el pedido de acrecimiento formulado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 34.529, de fecha 15 de enero de 1934, se les acordó a las señoritas Corina Eloísa y Benita Carbia, el derecho a percibir la pensión mensual de pesos 50.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710 promulgada el 12 de septiembre de 1933;

Que en cuanto al pedido de acrecimiento formulado por la recurrente, no corresponde su pronunciamiento mientras la parte interesada no haga las gestiones respectivas;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptase la renuncia interpuesta por Da. Corina Carbia a los beneficios de la Ley N.° 11.710, sin que la parte renunciada acrezca a la otra beneficiaria, debiendo la Contaduría General de la Nación eliminarla de la liquidación dispuesta por Decreto número 34.529, de fecha 15 de enero de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Alicia Petri de Cichero
Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.568. — 3.099. — Expte. número 35.267-C-936. — Dto. N.° 770. — Vista la presentación de doña María Mercedes Alicia Patri de Cichero, que firma María Alicia Patri Vda. de Cichero, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por la Ley número 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Alicia Patri de Cichero, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Alberto Francisco Cichero;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Alicia Patri de Cichero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años, y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Hortensia Tamayo. — Dejendo sin efecto la pensión acordada y pasando los antecedentes a la justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.574. — 3.100. — Expte. 38.310-C-935. — Dto. N.° 771. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por Ley N.° 10.695, promulgada el 1.° de octubre de 1919, se acordó por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a la señorita Hortensia Tamayo, en su carácter de hija soltera de don Juan de la Cruz Tamayo, ex Profesor del Colegio Nacional de Salta, siendo su verdadero nombre Petrona Hortensia Tamayo;

Que por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de de septiembre de 1928, se concedió nueva pensión por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubiensen caducado durante los años 1918 a 1927 inclusive, disponiendo en su artículo 3.°, que las personas interesadas, para percibir la pensión que por esa ley le correspondiera, deberían comprobar ante la Contaduría General de la Nación, que conservaban el estado civil y la situación de probeza que la determinaron, requisitos que fueron llenados por la interesada con los documentos acompañados, reconociéndosele dicho derecho por Decreto de fecha 7 de febrero de 1930 y con vencimiento al 9 de octubre de 1933;

Que promulgada la Ley N.° 11.704, el 1 de septiembre de 1933, que prorroga por cinco años las pensiones graciables acordadas en virtud de la Ley número 11.534, debió la interesada justificar, como lo hizo con documentos presentados al efecto, ante la Contaduría General de la Nación, los extremos exigidos por la Ley número 3195, respecto a la viudez o soltería, dictándose el Decreto número 37.373, de fecha 28 de febrero de 1934, que disponer la liquidación de la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a favor de la interesada, doña Hortensia Tamayo, a contar del 9 de octubre de 1933; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704;

Que existiendo la presunción de que doña Hortensia Tamayo de Baylin, que mencionaban las publicaciones periodísticas, como presunta autora de hechos delictuosos cometidos en la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, era la misma persona que figuraba como beneficiaria de la pensión graciable de la Ley N.° 11.704, se solicitó del Gobierno de la mencionada provincia, el cotejo de los datos personales de la misma, coincidiendo en un otdo con las de la persona que se hallaba detenida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en indagación por homicidio de la menor Yolanda Aguirre;

Que por el certificado de matrimonio agregado, expedido por el Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires, se comprueba que doña Hortensia Tamayo, contrajo matrimonio el 31 de diciembre de 1925, con don José Mauricio Baylin;

Que a fojas 9 y 10 de estas actuaciones, obran los certificados expedidos por el Juzgado de Paz de Lomas de Zamora, con fecha 14 de septiembre y 23 de noviembre de 1928, en que los testigos Marciano H Pérez, Manuel Romero Adalfo Colla y Carlos Storti, declararon que doña Hortensia Tamayo, era de estado civil soltera;

Que a fojas 11, corre agregado el certificado del Registro Civil de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, expedido en el año 1928, donde se expresa que doña Hortensia Tamayo, no ha contraído matrimonio y a fojas 12, el certificado del mismo Registro de fecha 10 de diciembre de 1928, donde los testigos Francisco Molinaro y Juan Sazza, declaran que la misma es de estado civil soltera;

Que al presentarse la interesada ante la Contaduría General de la Nación, solicitando los beneficios de la Ley de prórroga número 11.704, lo hace con el nombre de soltera y ofrece el testimonio de los señores Antonio Boggiano y Emilio N. Gammaro, que declaran bajo juramento que la interesada es de estado civil soltera, responsabilizándose como codeudores solidarios de cualquier obligación que pueda resultar a favor del Estado, como consecuencia de la inexactitud de tal afirmación;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa con fecha 13 de junio de 1936, que en el mismo figura inscripta doña Hortensia Tamayo, como pensionista de la Ley número 11.704, con la asignación mensual de $ 100.— m|n., y doña Hortensia Tamayo de Baylin, como Maestra de 3.ª Categoría en la Escuela número 15 del Consejo Escolar V., del Consejo Nacional de Educación, con el sueldo mensual de $ 268.— m|n., y que según la confrontación dactiloscópica efectuada, se trata de distintas personas, pero que coincidiendo los datos personales de las mismas, se intensificó la investigación, llegándose a comprobar que ambos nombres pertenecen a una misma persona y que las impresiones digitales que figuran en la ficha de la pensionista Hortensia Tamayo, corresponden a Ramona Rosa Pedraza, lo que ha sido comprobada dactiloscópicamente, por estar registrada en la sección respectiva de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que la Contaduría General de la Nación, procedió a suspender la liquidación y pago de la referida pensión, a contar del mes de noviembre de 1935;

Que debido a la ocultación maliciosa de su estado civil, la pensionista Hortensia Tamayo, llegó a cobrar indebidamente la suma de pesos 11.703,33 m|n., según resulta del cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, desde el 31 de diciembre de 1925 al 30 de septiembre de 1935, a razón de pesos 100.— m|n., mensualmente.

Que premitadamente la pensionista Hortensia Tamayo, ha tratado por todos los medios de ocultar su verdadero estado civil, llegando hasta cometer el delito de sustitución de persona, haciendo que otra pusiese sus impresiones digitales en su ficha de pensionista;

Que los testigos Adolfo Colla, Carlos Storti, Marciano H. Pérez, Manuel Romero, Francisco Molinaro y Juan Sazza, que figuran en los certificados de fojas 9, 10 y 12, y Antonio Boggiano y Emilio N. Gammaro, a fojas 18, han cometido "prima facie" el delito de falso testimonio, al declarar que doña Hortensia Tamayo, era de estado civil soltera, por lo que deberá darse intervención a la justicia, a fin de que deduzcan las acciones civiles y criminales que correspondan;

Por esto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 37.373, de fecha 28 de febrero de 1934, por el que se dispone la liquidación de cien pesos moneda nacional, mensuales, a favor de doña Hortensia Tamayo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, para que dé intervención a la justicia, para que inicie y prosiga las acciones civiles y criminales que correspondan, a fin de que reintegre al Fisco la suma de pesos 11.703.33 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 108-P-933. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (actuaciones y cómputo fojas 1 y 25); y atento el dictamen legal de (fojas 35 vta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos setenta pesos ($ 770.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Dillon Perrine, Director del Observatorio Astronómico de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo justificar previamente al pago, la edad con libreta de enrolamiento.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936.

86.775. — 3.101. — Expte 33.019-D-936. — Dto. N.° 1.824. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta pesos ($ 770.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Dillon Perrine, Director del Observatorio Astronómico de Córdoba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

Expte. 111-A-934. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 6 y 21); y atento el dictamen legal de (fojas 22), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 243,34 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Emilia Arrieta Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4394, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Josefina E., Josefa Emilia y Josefina Emilia Arrieta, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936.

86.774. — 3.102. — Expte. 33.929-A-936. — Dto. N.° 1.825. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 243,34 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Emilia Arrieta, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Contribución Territorial. — Sobreasignación en las tareas extraordinarias

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

86.665. — 3.103. — Expte. 35.105-C-936. — Dto. N.° 775. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 78.009, de fecha 11 de marzo ppdo., modificado por el número 79.902, de fecha 20 del mismo mes y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Ayudante 1.ª, interina de la Administración de Contribución Territorial, señorita Emilia Fayos de Torino, tendrá a su cargo las funciones de Empleado Ayudante con la sobreasignación de $ 100.— m|n., mensuales, en las tareas de revaluación general de los terrenos y edificios ubicados en la Capital Federal y Territorios Nacionales, en reemplazo de don Raúl Sintás Melián, cuya renuncia a dichas tareas extraordinarias se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 49-A-936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 27), la prestacinn de 32 años, 5 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 28), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Agis, Ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas yNaturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley N.° 4349.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.5568. — 3.104. — Expte. 35.207-936. — Dto. N.° 1.768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Agis, Ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

Exp. 35-B-935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 5 y 10); y atento el dictamen legal de (fojas 11 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administroción de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 499.63 m|n.) moneda nacional a don Ildefonso Adolfo Báez; Director de la Escuela N.° 5 del Consejo Consejo Escolar N.° 11 y Preceptor de la de Adultos N.° 6, del Consejo Escolar N.° 19.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 1 año y el del artículo 8, de la misma en 24 meses; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Adolfo I. Báez e Ildefonso Adolfo Báez, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nagera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.551. — 2.105. — Exp. 34.499-B-936. — Dto. N.° 1.769. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 499.63 m|n.) moneda nacional, a don Ildefonso Adolfo Báez, Director de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar N.° 11 y Preceptor de la de Adultos N.° 6 del Consejo Escolar N.° 19; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando haber de pensión acordada

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 30, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a la sucesión de don Aristóbulo Gregorio Brocardi, es de ciento trece pesos con setenta y siete centavos ($ 113.77 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que el causante falleció, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 30, que queda subsistente en todas sus partes.

4.° — Tener presente que esta Institución contribuirá a la pensión acordada con $ 96.09 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 17.68 m|n. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.576. — 3.106. — Exp. 35.208-C-936. — Dto. N.° 1.770. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, declarando que el haber de la pensión acordada a la sucesión de don Aristóbulo Gregorio Brocardi, por resolución de 13 de agosto de 1935, aprobada por Decreto de 18 de septiembre del mismo año, es de ciento trece pesos con setenta y siete centavos ($ 113.77 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Visto el pedido de jubilación interpuesto por don Juan Condado, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 87 vta. esta Junta resolvió "que no corresponde computar los servicios certificados a nombre de José Condado";

Que excluídos tales servicios, el total de los computables arroja 21 años, 8 meses y 21 días, lo que es insuficiente para tener derecho al beneficio gestionado (fojas 93 y vta.);

Que, con posterioridad a la resolución de fojas 87 vta., no se ha producido actuación alguna capaz de modificarla, por lo que debe ser mantenida;

Por ello y de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1. — Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por don Juan Condado, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Ni con los servicios cuestionados alcanza el interesado al mínimo de 30 años requerido para poder obtener jubilación ordinaria por el artículo 18 de la Ley 4349, modificado por el artículo 1.° de la Ley 11.923. Por otra parte, la edad del recurrente, lejos de compensar la falta de tiempo de servicios, no llega tampoco al mínimo de 55 años, exigidos por dicho artículo 18. — Por tanto, no tiene el peticionario derecho al beneficio que gestiona. — Buenos Aires, julio 1.° de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.597. — 3.107. — Exp. 34.772-C-936. — Dto. N.° 1.771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación interpuesto por don Juan Condado, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 188.91 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Buenaventura del Carmen Correa de Carrizo, Maestra de la Escuela N.° 22 de Catamarca.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiéndose acreditar legalmente previo al pago que Ramona Buenaventura del Carmen Correa de Carrizo y Ramona B. Correa de Carrizo, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.562. — 3.108. — Exp. 35.282-C-936. — Dto. N.° 1.772. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 188.91 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Buenaventura del Carmen Correa de Carrizo, Maestra de la Escuela N.° 22 de Catamarca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, yara su conocimiento y demás eefetos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (partida y cómputo de fojas 1 y 26), y atento el dictamen legal de fojas 27 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y seis pesos con siete centavos (pesos 416.07 m|n.) moneda nacional, a don Luis Eduardo Caldelari, Preceptor de la Esc. de Adultos N.° 18, Anexa al Regimiento 17 de Infantería de Catamarca y Maestro de la Escuela Normal de Maestros de la misma Ciudad.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de eelvación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9, de la misma ley en 3 años, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Luis Caldelari; Luis Eduardo Caldelari; Luis E. Caldelari y Luis E. Candelari, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.578. — 3.109. — Exp. 32.553-C-936. — Dto. N.° 1.773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con siete centavos (pesos 416.07 m|n.) moneda nacional, a don Luis Eduardo Caldelari, Preceptor de la Escuela de Adultos N.° 18 Anexa al Regimiento 17 de Infantería de Catamarca y Maestro de la Escuela Normal de Maestros de la misma Ciudad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

Exp. 23-C-935. — Probado con la partida de (fojas 1), que la recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 19); la prestación de 25 años, 10 meses y 15 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fojas 20 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley N.° 4349 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 277.56 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel de Jesús Castro, ex Maestra de Grado de la Escuela "Joaquín V. González".

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años y el del artículo 8, de la misma en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.559. — 3.110. — Exp. 34.661-C-936. — Dto. N.° 1.774. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de junio pp|do., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 277.56 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel de Jesús Castro, ex Maestra de Grado de la Escuela "Joaquín V. González"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (libreta y cómputo de fojas 40 y 49), y atento el dictamen legal de fojas 50 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 48 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscietnos veinticuatro pesos con setenta centavos (pesos 224.70 m|n.) moneda nacional, a don Celín Eugenio Cabrera, Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, dela Ley 11.923, en 3 años, el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 50, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 195.62 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 29.08 m|n.; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Celín Eugenio, Celín, y Celín E. Cabrera, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde aplicar al recurrente las disposiciones de la Ley 4349. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.563. — 3.111. — Exp. 35.279-C-936. — Dto. N.° 1.775. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con sesenta centavos ($ 224.70 m|n.) moneda nacional, a don Celín Eugenio Cabrera, Empleado de los Ferrocarriles del Estado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Exp. 61|185-C-933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 168 y 175); y atento el dictamen legal de (fojas 176); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Antonio Cuomo; Ayudante 1.° en el Colegio Militar de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.617. — 3.112. — Exp. 35.209-C-936. — Dto. N.° 1.776. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cuomo, Ayudante 1.° en el Colegio Militar de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado que el recurrente dejó de prestar servicios con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, porque aun cuando se computen los 11 meses a que se refiere la precedente carta, no tiene el tiempo necesario para obtener el beneficio que gestiona, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la Ley 11.923, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Artaserse Capoferri, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Mamón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado prestado el mínimo de treinta años de servicios exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, ni alcanzado su exceso de edad a compensar, de acuerdo con el mismo artículo, su falta de tiempo de servicios, no tiene derecho a jubilación ordinaria. — Buenos Aires, julio 3 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.592. — 3.113. — Exp. 34.983-C-936. — Dto. N.° 1.777. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Artaserse Capoferri, ex Empleado de Correos y Telégrafos; y de Conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 10 v., que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santiago Coceres, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — R. S. Marie. — J. M. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones de prestación de servicios y edad requeridas para poder obtener jubilación ordinaria por el artículo 1.° de la Ley 11.923, aplicable al presente caso. No tiene, por consiguiente, derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.588. — 3.114. — Exp. 35.301-C-936. — Dto. N.° 1.778. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santiago Coceres, Empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 24 v., que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Moisés Cabanillas, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — R. S. Marie. — J. M. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones de prestación de servicios y edad requeridas para poder obtener jubilación ordinaria por el artículo 1.° de la Ley 11.923, aplicable al presente caso. No tiene, por consiguiente, derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.591. — 3.115. — Exp. 35.229-C-935. — Dto. N.° 1.779. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto de 1935, desestimando el pedido de jubilación interpuesto por don Moisés Cabanillas, Empleado de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Articuol 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios, (partida y cómputo de fojas 54 y 63) y atento el dictamen legal de fojas 64, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 32, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta y un pesos con veintiséis centavos ($ 381.26 m|n.) moneda nacional, a don José Castaño, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 6 meses. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.565. — 3.116. — Exp. 35.210-C-936. — Dto. N.° 1.780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y un pesos con veintiséis centavos ($ 381.26 m|n.) moneda nacional, a don José Castaño, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Exp. 97-D-935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 27); y atento el dictamen legal de (fojas 28 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos ($ 187.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás María de Santis; Auxiliar 7.° de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Nicolás Desart's, Nicolás De Santis, Nicolás M. de Santis y Nicolás María de Santis, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley N.° 4349. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.622. — 3.117. — Exp. 35.276-D-936. — Dto. N.° 1.781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos ($ 187.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás María De Santis, Auxiliar 7.° de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 17, el fallecimiento del jubilado don Zenón Echenique; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Antonia Arias (fojas 27 v), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Juan Zenón, Teófila, Blanca Perla y Eduardo Anastasio Echenique, (fojas 29, 31, 32 y 34); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 38 v), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 38, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Antonio Arias de Echenique Juan Zenón, Teófila, Blanca Perla y Eduardo Anastasio Echenique, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Zenón Echenique (fojas 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de junio de 1934), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 69.75 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de Blanca Perla Echenique hasta que acredite en forma la fecha de su nacimiento por existir un error evidente en su partida de nacimiento.

4.° No hacer efectivo el pago de esta pensión hasta tanto se justifique por información sumaria producida ante la justicia de 1ra. Instancia, que la recurrente no estuvo separada de hecho de su esposo sin voluntad de unirse, por existir constancia en esta Caja, de que le había trabado embargo por alimentos, debiendo igualmente justificar que en el mismo juicio que María Arias y María Antonia Arias, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Visto el testimonio de fojas 47,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Tener por justificado el requisito exigido por el artículo 4.° de la resolución de fojas 46 e igualmente aceptar que María Antonia Arias y María Arias, es una misma persona.

2.° — Poner por reproducido en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 46, siendo los beneficiarios de la misma, doña María Antonia Arias de Echenique, Juan Zenón, Teófila, Blanca Perla Tomasa y Eduardo Anastasio Echenique.

3.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.572. — 3.118. — Exp. 38.018-E-936. — Dto. N.° 1.782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre de 1935, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 69.75 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Arias de Echenique, Juan Zenón, Teófila, Blanca Perla Tomasa y Eduardo Anastacio Echenique, ampliada por la de 3 de julio del corriente año, que justifica por la información sumaria producida, que la recurrente no estuvo separada de hecho de su esposo sin voluntad de unirse; como así, en lo que respecta al verdadero nombre de los beneficiarios; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y v., la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 24 años, 4 meses y 5 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 145.19 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Antonio Fama, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en 3 años; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Nicolás A. Fama y Nicolás Antonio Fama, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.623. — 3.119. — Exp. 35.277-F-936. — Dto. N.° 1.783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 145.19 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Antonio Fama, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Exp. 10-F-936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 17), la prestación de 31 años, 6 meses y 15 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 17 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 457.82 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Hipólito Favre; Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que, Fernando H., F. H. Favre y Fernando Hipólito Favre, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.620. — 3.120. — Exp. 35.283-F-936. — Dto. N.° 1.784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 457.82 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Hipólito Favre, Empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 4, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Manuel Figueroa, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — R. S. Marie. — J. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones de prestación de servicios y edad requeridas para poder obtener jubilación ordinaria por el artículo 1.° de la Ley 11.923, aplicable al presente caso. No tiene por consiguiente, derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1935. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.593. — 3.121. — Exp. 35.282-F-935. — Dto. N.° 1.785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Manuel Figueroa, Empleado de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 47 vta., que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alfredo Julián Fernández, Empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — R. S. Marie. — J. Costa Méndez. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

No habiendo cumplido el interesado con los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene a mi juicio derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1935. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.600. — 3.122. — Exp. 34.039-F-935. — Dto. N.° 1.786. — Vistos: que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alfredo Julián Fernández, Empleado de la Policía de la Capital, el pedido de reconsideración formulado por el interesado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 24, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Saturnino García, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — R. S. Marie. — J. Costa Méndez. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones de prestación de servicios y edad requeridas para obtener jubilación ordinaria por el artículo 1.° de la Ley 11.923, aplicable al presente caso. No tiene, por consiguiente, derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1936. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.590. — 3.123. — Exp. 35.458-G-935. — Dto. N.° 1.787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de agosto de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Saturnino García, Empleado de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1. °— Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortizz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Pensión

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

Probado con la partida de fojas 42, el fallecimiento de la jubilada doña Vicenta Guillermina Carrasco de Godel, justificado su matrimonio con don Alberto Enrique Godel (fojas 44), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Margarita Godel (fojas 43), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 49 v°., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Margarita Godel, hija legítima de la jubilada doña Vicenta Guillermina Carrasco de Godel, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (11 de mayo de 1935), con el haber mensual de ciento veintisiete pesos con sesenta y tres centavos ($ 127.63 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar esto expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.573. — 3.124. — Exp. 34.648-G-936. — Dto. N. 1.788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de junio ppdo., acordando pensión de ciento veintisiete pesos con sesenta y tres centavos ($ 127.63 m|n.) moneda nacional, a doña María Margarita Godel, hija legítima de la jubilada doña Vicenta Guillermina Carrasco de Godel; atento lo manifestado por el esposo de la causante acerca de su incapacidad y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Exp. 22-G-936. — Probado con la partida de (fojas 13), el fallecimiento de don Antonio Garbarino; justificado su matrimonio con doña María Landi (fojas 14); acreditado el nacimiento de las hijas, Celia Angela y Sara Celia, con los certificados de (fojas 15 y 16); que del cómputo de (fs. 23), resulta la prestación de 30 años, 8 meses y 22 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fojas 24 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Landi de Garbarino, Celia Angela y Sara Celia Garbarino; viuda e hijas del ex Operario del Arsenal "Esteban de Luca", don Antonio Garbarino, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de agosto de 1935), con el haber mensual de setenta y ocho pesos con cincuenta y tres entavos ($ 78.53 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.569. — 3.125. — Exp. 35.273-G-936. — Dto. N.° 1.789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando pensión de setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 78.53 m|n.) moneda nacional, a doña María Landi de Garbarino, Celia Angela y Sara Celia Garbarino, viuda e hijas del ex Operario del Arsenal "Esteban de Luca", don Antonio Garbarino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 15), y atento el dictamen legal de fs. 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 282.35 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Manuel Antonio González, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente, previo al pago que Jesús A., Jesús, Jesús Antonio y Jesús Manuel Antonio González es una misma persona. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.621. — 3.126. — Expte. 35.284-G-936. — Dto. N.° 1.790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 282.35 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Manuel Antonio González, Empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con la partida de fs. 4, el fallecimiento de don Carlos Goitre, justificado su matrimonio con doña Elisa Duffard (fs. 6), acreditado el nacimiento del causante a fs. 2, así como el matrimonio de sus padres doña Catalina Boravicchio con don Francisco Goitre, (fs. 29) y el fallecimiento de este último (fs. 3; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 34 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 31, resulta la prestación de 21 años, 9 meses y 10 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 32 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por

las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elisa Duffard de Goitre, y a doña Catalina Boravicchio de Goitre, viuda y madre del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas (Auxiliar Mayor) don Carlos Goitre, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de abril de 1935) con el haber mensual de ciento once pesos con setenta y ocho centavos (pesos 111.78 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de la madre del causante hasta que se presente el curador a reclamarla. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.613. — 3.127. — Expte. 35.195-G-936. Dto. N.° 1.791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando pensión de ciento once pesos con setenta y ocho centavos (pesos 111.78 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Duffard de Goitre, y Catalina Boravicchio de Goitre, viuda y madre del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas (Auxiliar Mayor), don Carlos Goitre; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936.

Expte. 107-C-933. — Probado con las constancias de autos que la recurrente, tiene la edad y el tiempo necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo de fs. 1 y 25); y atento el dictamen legal de (fs. 26), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia María Dominga Casella de Lodeiro, Maestro de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 5.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Amelia María y Amelia María Dominga, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley N.° 4349.

Julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.577. — 3.128. — Expte. 34.226-L-936. — Dto. N.° 1.792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia María Dominga Casella de Lodeiro, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 5.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 54 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 166.52 m|n.) moneda nacional, a don José Eliverto López, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses, de acuerdo con lo resuelto el 4 de marzo ppdo., formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218 y amortizándose el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110 y el previo de la misma ley en la forma en ellos establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 54, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 126.35 m|n. y la Caja de Empresas Particulares con pesos 40.17 m|n.; debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que José Eliverto López y José E. López es una misma persona. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

85.564. — 3.129. — Expte. 35.268-L-936. — Dto. N.° 1.793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 166.52 m|n.) moneda nacional, a don José Eliverto López, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 18 y 24), y atento el dictamen legal de fs. 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 160.88 m|n.) moneda nacional a don Pascual Leonardo, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años y debiendo acreditar legalmente previo al pago que Pascual Leonardo y Pascual Leonardi es una misma persona. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.619. — 3.130. — Expte. 35.287-L-936. — Dto. N.° 1.794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 160.88 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Leonardo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

2-Ll-934. — Comprobado con el certificado de fs. 26 que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy, marzo 12 1935, t. 14, f. 54,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Llado, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos. — Carlos F. Gómez. — R. S. Marie. — J. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No habiendo cumplido el interesado con los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene, a mi juicio, derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.595. — 3.131. — Expte. 34.354-L-935. — Dto. N.° 1.795. — Vistos: que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Llado, Empleado de Correos y Telégrafos, el pedido de reconsideración formulado por el intersado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

76-L-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Manuel Lamas, solicitando jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs. 17 vuelta, resulta que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones;

Que de las constancias de autos no resulta que el peticionante se encuentre en la situación del artículo 61 del D. R. de la Ley 11.923 en sus apartados 1.° y 2.°;

Que el interesado no ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 1.° la jubilación ordinaria;

Que en estas condiciones es de plena aplicación el artículo 59 del D. R. de la precitada ley;

Por ello, de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de febrero 15-935, t. 14, f. 29,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Manuel Lamas, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — R. S. Marie. — J. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No habiendo cumplido el interesado con los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene, a mi juicio, derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Juan Alvarez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.601. — 3.132. — Expte. 34.237-L-935. — Dto. N.° 1.796. — Vistos: que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Manuel Lamas, Empleado de Correos y Telégrafos, el pedido de reconsideración formulado por el interesado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio S. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 56-M-936. — Probado con la partida de (fs. 35), el fallecimiento del jubilado don Emilio Magni; justificado su matrimonio con doña María Elena Lavorato (fs. 36); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 40 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 40 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Elena Lavorato de Magni, viuda del jubilado don Emilio Magni (fs. 23 y 28), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de mayo de 1936), con el haber mensual de ciento ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 108.65 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.586. — 3.133. — Expte. 35.213-M-936. — Dto. N.° 1.797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando pensión de ciento ocho pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 108.65 m|n.) moneda nacional a doña María Elena Lavorato de Magni, viuda del jubilado don Emilio Magni; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con la partida de fs. 3, el fallecimiento de don Blas Mariscotti, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Agüero, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 29), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que por los informes médicos de fs. 17 y 12, se comprueba que la imposibilidad física del causante existía, en la fecha de la baja, que de fs. 27, resulta la prestación de 21 años, 6 meses y 10 días de servicios, y atento por último, el dictamen legal de fs. 28 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Agüero de Mariscotti, viuda del ex Operario de los Arsenales de Guerra, don Blas Mariscotti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de septiembre de 1935), con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 43.16 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.587. — 3.134. — Expte. 35.212-M-936. — Dto. N.° 1.798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con diez y seis centavos (pesos 43.16 m|n.) moneda nacional, a doña María Agüero de Mariscotti, viuda del ex Operario de los Arsenales de Guerra, don Blas Mariscotti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 20-M-935. — Probado con los informes de (fs. 25 y 25 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 26), la prestación de 23 años, 4 meses y 24 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fs. 29), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento un pesos con nueve centavos ($ 101.09 m|n.) moneda nacional, a don José Morabito, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 10 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.585. — 3.135. — Expte. 35.226-M-936. —Dto. N.° 1.799. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con nueve centavos ($ 101.09 m|n.) moneda nacional, a don José Morabito, Peón de la Aduana de la Capiatl; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 39-M-934. — Probado con la partida de (fs. 5), el fallecimiento de don Nicolás Mazzocca; justificado su matrimonio con doña Josefina Picco; acreditado el nacimiento del hijo Antonino con el certificado de (fs. 10), que del cómputo de (fs. 23); resulta la prestación de 21 años de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 24 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 24 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefina Picco de Mazzocca y Antonino Mazzocca, viuda e hijo del ex Masagista del Hospital Nacional de Clínicas de la Universidad Nacional de Córdoba, don Nicolás Mazzocca, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de mayo de 1933), con el haber mensual de treinta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 37.33 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 18 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.555. — 3.136. — Expte. 35.271-M-936. — Dto. N.° 1.800. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando pensión de treinta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 37.33 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Picco de Mazzocca, y Antonino Mazzocca, viuda e hijo del ex Masagista del Hospital Nacional de Clínicas de la Universidad Nacional de Córdoba, don Nicolás Mazzocca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 103-M-935. — Probado con la partida de (fs. 74), el fallecimiento del jubilado don Manuel Hipólito Medina; justificado su matrimonio don doña Enriqueta Groothuis (fs. 71); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 79 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 78 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Enriqueta Groothuis de Medina, viuda del jubilado don Manuel Hipólito Medina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1935), con el haber mensual de ochenta pesos con un centavo m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.624. — 3.137. — Expte. 35.270-M-936. — Dto. N.° 1.801. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando pensión de ochenta pesos con un centavo ($ 80.01 m|n.) moneda nacional a doña Enriqueta Groothuis de Medina, viuda del ex jubilado don Manuel Hipólito Medina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Acreditada con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 41, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 42 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la 4349, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 325.74 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alejandro Manso Maquinista de 3.ª de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 2 años. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Julio Alejandro Manso, Julio Manzo y Julio Manso, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expuestas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley N.° 4349.

Julio 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.618. — 3.138. — Expte. 35.278-M-936. — Dto. N.° 1.802. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 325.74 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alejandro Manso, Maquinista de 3.ª de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

111-M-934. — Comprobándose con el certificado de fs. 25, que la recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión febrero 20|935, t. 14, f. 33,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Isidora Rapela de Masita, Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese a la interesada; repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — R. S. Marie. — José M. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No habiendo cumplido la interesada con los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene, a mi juicio, derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.596. — 3.139. — Expte. 34.208-M-935. — Dto. N.° 1.803. — Vistos: que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Isidora Rapela de Masita, Empleada de Correos y Telégrafos, el pedido de reconsideración formulado por la interesada, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

138-M-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Guillermina Micheri, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs. 19, resulta que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones;

Que de las constancias de autos no resulta que el peticionante se encuentre en la situación del artículo 61 del D. R. de la Ley 11.923 en sus apartados 1.° y 2.°;

Que el interesado no ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para tener derecho a la jubilación ordinaria;

Que en estas condiciones es de plena aplicación el artículo 59 del D. R. de la precitada ley;

Por ello, de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión febrero 15-935, t. 14, f. 29,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Guillermina Micheri, Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado; repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — R. S. Marie. — José M. Costa Méndez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No habiendo cumplido la interesada con los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene, a mi juicio, derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.602. — 3.140. — Expte. 34.345-M-936. — Dto. N.° 1.804. — Vistos: que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Guillermina Micheri, Empleada de Correos y Telégrafos; el pedido de reconsideración formulado por la interesada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Desestimando pedido jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 9, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Raúl Salustiano Nosiglia, empleado del Consejo Nacional de Educación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repónganse los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — José M. Costa Méndez. — R. Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 14, y atentas las constancias del cómputo de fojas 20,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de fojas 14, por la que se desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Raúl Salustiano Nosiglia, empleado del Consejo Nacional de Educación (Director Superior de la Escuela 21, de Misiones).

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Haciendo la bonificación correspondiente en los servicios de maestro de instrucción primaria al frente de grado y que suman 14 años, 1 mes y 24 días, según el cómputo de fojas 20, el total de los servicios prestados por el interesado excede de 30 años. Por virtud de ello y no alcanzando la edad del recurrente a 55 años, tiene derecho a jubilación ordinaria con descuento, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 4349, modificado por el artículo 1.° de la Ley 11.923.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.589. — 3141. — Expte. 35.332-N-1935. — Dto. N.° 1805. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, la de fecha 13 de agosto de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Raúl Salustiano Nosiglia, empleado del Consejo Nacional de Educación y la de 3 de junio del corriente año, confirmándola; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Miguel A. Cárcano.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 39 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D.R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 165,87 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Omar, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 20, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en tres años, el del artículo 8.° de la misma ley en 24 meses, de acuerdo con lo resuelto por la Junta el 4 de marzo, formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218, y descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 38, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 141,82 moneda nacional y la Caja Ferroviaria con $ 24,05 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.614. — 3142. — Expte. 35.345-O-1934. — Dto. N.° 1806. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 165,87 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Omar, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Expte. 31-P-1936. — Probado con la partida de fojas 40, el fallecimiento del jubilado don Alejo Porcel; justificado su matrimonio con doña Mercedes López (fojas 42); acreditado el nacimiento de los hijos Carmen, Roberto, Amalia, Josefa y Daniel, con los certificados de fojas 44, 47, 48, 49 y 50; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 58 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 56 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Mercedes López de Porcel, Carmen, Roberto, Amalia, Josefa y Daniel Porcel, viuda e hijos del ex jubilado don Alejo Porcel, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de marzo de 1936), con el haber mensual de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.579. — 3143. — Expte. 35.214-P-1936. — Dto. N.° 1807. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes López de Porcel, Carmen, Roberto, Amalia, Josefa y Daniel Porcel, viuda e hijos del ex jubilado don Alejo Porcel; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta y cómputo de fojas 1 y 16); y atento el dictamen legal de fojas 16 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Portale, caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en tres años, debiéndose notificar en forma auténtica el decreto del P. E., dada la forma en que ha sido presentada la solicitud de fojas 6. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.584. — 3144. — Expte. 35.229-P-1936. — Dto. N.° 1808. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Portale, caballerizo de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con la partida de fojas 12, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 762.33 m|n.) moneda nacional, a don Juan Tomás Pizzurno, Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.560. — 3145. — Expte. 35.227-P-1936. — Dto. N.° 1809. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 762,33 m|n.) moneda nacional, a don Juan Tomás Pizzurno, Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 14); y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro José del Corazón de Jesús Palacios, peón de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Pedro y Pedro José del Corazón de Jesús Palacios, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.561. — 3146. — Expte. 35.269-P-1936. — Dto. N.° 1810. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro José del Corazón de Jesús Palacios, peón de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de don Ricardo Francisco Eulogio Antelo Romero; justificado su matrimonio con doña Eulalia Rosa Castello (fojas 10); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Ricardo Antonio, Héctor Ignacio y Julio Pedro Romero (fojas 3, 4 y 5); que el resultado negativo de la publicaión de edictos (fojas 15); descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 13, resulta la prestación de 26 años, 4 meses y 18 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 14 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.928, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Eulalia Rosa Castello de Antelo Romero, Ricardo Antonio, Héctor Ignacio y Julio Pedro Romero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don Ricardo Francisco Eulogio Antelo Romero, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de agosto de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y un pesos con setenta y cinco centavos (pesos 131,75 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

86.582. — 3151. — Expte. 35.100-R-1936. — Dto. N.° 1815. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 131,75 m|n.) moneda nacional, a doña Eulalia Rosa Castello de Antelo Romero, Ricardo Antonio, Héctor Ignacio y Julio Pedro Romero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don Ricardo Francisco Eulogio Antelo Romero; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Fijando para el mes de septiembre los aforos de cereales para la venta de cambio al tipo oficial.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

2093. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185, de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse para el mes de septiembre próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

	En m$n. por 100 ks. Bto.
Trigo	11,40
Maíz	6,10
Lino	15,40
Avena	5,80
Cebada	6,40
Centeno	5,80
Alpiste	33,30
Algodón	78,—
Afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín	6,10
Tortas oleaginosas y demás residuos de la fabricación de aceites vegetales, de algodón	8,20
De maní	8,80
De nabo y nabón	5,40
De lino	9,20
De girasol	7,10
Caseína en grano	60,—
Caseína molida	61,50

	En m$n. por kilo neto
Manteca	1,30

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

	En m$n. por 100 ks. Bto.
Extracto de quebracho:	
Soluble en agua fría	20,70
Soluble en agua caliente, 1.ª	19,10
Soluble en agua caliente, 2.ª	18,40
Soluble en agua caliente, 3.ª	17,60

Art. 2.° — No se aplicarán los aforos para las operaciones efectuadas con los países limítrofes y Alemania.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Ortiz

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Expediente N.° 5.301-C-936

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

Visto lo solicitado por la Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se amplíe la nómina de las operaciones que podían instrumentarse en las fórmulas N.° 11 A y N.° 11 B, aprobadas en la resolución de la ex Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos de la Nación, de fecha 26 de octubre de 1933, recaída en el expediente 18.338-C-936 a los efectos de tributar por ellas el impuesto señalado en el artículo 21 de la Ley de Sellos, y

Considerando:

Que las operaciones cuya agregación a las solicitadas con anterioridad se pide, son de su misma naturaleza y de las que contempla el citado artículo 21 de la ley;

Por tanto,

El Subgerente del Impuesto de Sellos—

RESUELVE:

Amplíase la nómina de las operaciones que pueden instrumentarse en las fórmulas N.° 11 A, y fórmula N.° 11 C, con las siguientes: Guano y Aceite de pescado. Cerda porcina, procedente de los frigoríficos y mataderos públicos. Sebos y Grasas comestibles. Estearina, Glicerina y Oleína.

Hágase saber a la entidad recurrente lo rsuelto, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial. Tomo nota la División Inspección Capital (Sellos) y el señor Asesor Letrado (Sellos).

Cumplido, archívese.

Eduardo Cazaubón, Subgerente del Impuesto de Sellos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 30

24.876—Inédito.
24.877—Puntos y Comas. N.° 34. Año III. 25 de Junio de 1936. Nicolás Strático. Buenos Aires, 1936.
24.878—Svitlo. N.° 26, 27, 28 y 29. 5, 12, 19 y 26 de Junio de 1936. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
24.879—Pibelín. N.° 4, 5, 6 y 7. 6, 13, 20 y 27 de Julio de 1936. José M. Tubio Gallardo y Oscar A. Defranchi. Buenos Aires, 1936.
24.880—La Casa Económica. N.° 14. Año III. 17 de Julio de 1936. Luis Laverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.881—Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 8. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 7. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 6. 15 de Junio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
24.882—La Fraternidad. N.° 602 y 603. 5 y 20 de Julio de 1936. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferr. de Locomt. Buenos Aires, 1936.
24.883—Revista Zootécnica. N.° 233, 234 y 235. Octubre. Diciembre 1935 y Enero a Junio de 1936. Roberto Lignières. Buenos Aires, 1936.
24.884—El Estante. N.° 10. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
24.885—Cátedra y Clínica. N.° 24. 28 de Julio de 1936. Millet y Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
24.886—Tribuna. N.° 930 al 933. Año XVIII. 5, 12, 19 y 26 de Julio de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. Santa Fe), 1936.
24.887—Itálica. N.° 12 y 13. 1.° y 15 de Julio de 1936. Gregorio Arístides. Buenos Aires, 1936.
24.888—Ecos de mi Colegio. N.° 12. 15 de Julio de 1936. Elena María Blondey. Buenos Aires, 1936.
24.889—Revista Geográfica Americana. N.° 33. Junio de 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
24.890—F. V. D. N.° 183. Año 16. 29 de Julio de 1936. B. Sharton. Buenos Aires, 1936.
24.891—Revista de Publicaciones Navales. Abril a Junio de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista de Publicaciones Navales. N.° 434. Enero a Marzo de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
24.892—La Balanza. N.° 81 a 86. 1.° y 15 de Mayo a Julio de 1936. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
24.893—Curso de Higiene Militar. Alberto Levene. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.894—Inédito.
24.895—Nagasaki. Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -A-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Dixon. Música Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —No es este un día encantador? (Isn' this a lovely day?). Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -B-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Irving Berlini. Música Irving Berlini. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.896—Rev. Hortus Conclusus. 12 de Julio de 1936. Elisa Stadelman. Buenos Aires, 1936.
24.897—Inédito.
24.898—Fotografía de un rayo de sol obtenida en la Plaza del Congreso, durante uno de los recientes temporales desencadenados sobre Buenos Aires. D. Arnaldo Muape. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
24.899—Ciencia Popular. N.° 96. Junio de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.900—Radio Revista. N.° 209. 1.° de Agosto de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.901—Columna para baranda de bóveda. Romualdo Pillon. Buenos Aires, 1936.
24.902—Obra inédita.
24.903—Obra inédita.
24.904—Obra inédita.
24.905—Obra inédita.
24.906—La Estrella de la Juventud. N.° 96. Año IX. 24 y 25 de Junio de 1936. José B. Cadours. Florida (Buenos Aires), 1936.
24.907—Inédito.
24.908—El Procurador Universitario. J. B. Moreno. Institución Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.909—Inédito.
24.910—The Argentine Magazine. N.° 149. 15 de Julio de 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
24.911—Contrato.

JULIO 31

24.912—Viaje de ida y vuelta. (Poesías). Manuel López Moyano. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.913—El Hospital Español. N.° 10. Año VI. 20 de Julio de 1936. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 1936.
24.914—No me mirés. Vals. Canción. Música Saverio A. Paradizo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.915—Obra inédita.
24.916—Obra inédita.
24.917—Obra inédita.
24.918—Obra inédita.
24.919—Textos o pruebas psicofísicas para el examen de las aptitudes profesionales. Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.920—Hacia la Luz. N.° 66. 31 de Julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.921—Obra inédita.
24.922—Obra inédita.
24.923—Obra inédita.
24.924—El Heraldo Raumsólico. Nos. 11 y 12. Año 1. 23 de Junio de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.925—Logosofía. (Tratado elemental de enseñanza). Anónimo. Editorial Aquarius. Rosario (Santa Fe), 1936.
24.926—Caras y Caretas. N.° 1973. Año XXXIX. 25 de Julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.927—Obra inédita.
24.928—Obra inédita.
24.929—Tramitación administrativa.
24.930—Obra inédita.
24.931—Obra inédita.
24.932—Patria. N.° 7. Año I. 21 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.933—Rev. Por una cabeza. N.° 1 al 12. Año I. 25 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.934—Ese es mi papá. (El orgullo de la familia). Ranchera humorística. Letra Pablo A. Hechím. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.935.—La Verdad. N.° 6. Año I. 25 de Julio de 1936. Rubel Américo Giralde. Del Carril, 1936.
24.936—Cooperativa Eléctrica Lda., de Rufino. N.° 10. Año I. 1.° de Julio de 1936. El Directorio de la Cooperativa Eléctrica Lda. Rufino (Santa Fe), 1936.

AGOSTO 1.°

24.937—Biombo chino. Poesías. Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.938—Mundo Forense. — N.° 55. Año I. 15 de Julio de 1936. Enrique Feinman. Buenos Aires, 1936.
24.939—Justicia. N.° 29. Año II. 24 de Julio de 1936. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela, 1936.
24.940—Inédito.

AGOSTO 3

24.941—Inédito.
24.942—Curación por los colores. (Cromoterapia). F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.943—Aritmética Escolar. Para ingreso a los Colegios Secundarios y sexto grado de las escuelas normales y primarias. Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.944—Tabla de resultados matemáticos de mejoramiento de costos. Silvano Gil Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.945—Policía Pecuaria. Celestino Ortube. El autor. La Plata, 1936.
24.946—Apuntes de construcciones. 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.947—La condición humana. Novela. André Malraux. Trad. César A. Comet. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.948—Tipos psicológicos. C. G. Jung. Trad. Ramón de la Serna. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.949—Obra inédita.
24.950—Obra inédita.
24.951—Obra inédita.
24.952—Obra inédita.
24.953—Obra inédita.
24.954—Obra inédita.
24.955—Obra inédita.
24.956—Hacia la luz en Sistema Braille. N.° 145. 1.° de Agosto de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.957—La Acción. N.° 222. Año IV. 1.° de Agosto de 1936. Anastacio Querido. Buenos Aires, 1936.
24.958—Boletín Oficial de la Asociación Cultural de Gral. Urquiza. N.° 17. Año IV. 3 de Junio de 1936. La Asociación Cultural de General Urquiza. Buenos Aires, 1936.
24.959—Obra inédita.
24.960—Obra inédita.
24.961—X. Ancf. N.° 64. Julio de 1936. La Asociación de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.962—Inédito.
24.963—Aquarius. N.° 1-3. Año V. Enero, Febrero y Marzo de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.964—El Joven Soldado. Año XVI. 15 de Julio de 1936. Eduardo Palacín. Buenos Aires, 1936.
24.965—El Pingüino. N.° 1. 4 de Agosto de 1936. Rafael R. Glave. Buenos Aires, 1936.
24.966—Traducción en lengua catalana. Martín Fierro. José Hernández. Trad. D'Enric Martí y Muntaner. Enrique Martí Muntaner. Buenos Aires, 1936.
24.967—Inédito.
24.968—El Imparcial. N.° 3000. Año XXXI. 30 de Julio de 1936. Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 1936.
24.969—El Auto Argentino del Centro Protección Chauffeurs. N.° 295. 1.° de Agosto de 1936. Julio R. Barcos. Buenos Aires, 1936.
24.970—Inédito.
24.971—Humo. Cigarrillo y volutas de humo estilizados. (Fondo negro). Carlos María Bertelli. Buenos Aires, 1936.
24.972—Cuentos grises. (Literaria). Juan A. de Estradas. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1936.
24.973—Inédito.

AGOSTO 4

24.974—Natur Islam. N.° 1. Año 2. 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan y A. H. Wahab. Buenos Aires, 1936.
24.975—Inédito.
24.976—Dominicales. N.° 27. 2 de agosto de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.977—El Constructor. N.° 1626. Año XXXV. 1.° de agosto de 1936. — Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.978—Obra inédita.
24.979—Obra inédita.
24.980—Olvido. Tango. Disco Odeón. N.° 16.103 A. Interp.. Charlo. Let. Luis César Amadori. Música Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Puerto Nuevo. Marcha. Disco Odeón N.° 16.103 B. Interp.: Charlo. Let. Luis César Amadori. Mús. Hans Dierhammer. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.981—Mundo Islámico. N.° 1. Año I. 1.° de agosto de 1936. Saifuddin Rahhal. Buenos Aires, 1936.
24.982—Lawn Tennis Rosarino. N.° 2. Año I. 25 de julio de 1936. Dimas Héctor Irazoqui. Rosario, 1936.
24.983—La Cumparsita. Tango. Parodia. Disco Odeón N.° 25.024 A. Interp.: Trío Gedeón. Letra Trío Gedeón. Mús. Gerardo Matos Rodríguez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Canción del Linyera. Canción parodia. Disco Odeón N.° 25.024 B. Interp.: Trío Gedeón. Let. Trío Gedeón. Mús. Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.984—Viva cien años. — Vol. II. N.° 11. 3 de agosto de 1936. Arturo León López. Buenos Aires, 1936.
24.985—Obra inédita.
24.986—Obra inédita.
24.987—Obra inédita.
24.988—Argentiner Lebn. (Vida Arg.). N.° 1. Año I. 18 de julio de 1936. Pedro Wald y B. David Aizenberg. Buenos Aires, 1936.
24.989—Obra inédita.
24.990—Obra inédita.
24.991—Antena. Nros. 276 al 283. 6, 13, 20 y 27 de junio y julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
24.992—Juventud. N.° 16. Agosto de 1936. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1936.
24.993—Heroica. N.° 93. Año IX. Junio de 1936. La Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1936.
24.994—Interés comercial. N.° 100. 3 de agosto de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
24.995—El Constructor. Nros. 1618 al 1625. 1.°, 8, 15 y 22 de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.996—Vida tabacalera. N.° 8. Julio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.
24.997—Dominicales. Nros. 58 al 65. Domingos de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.998—Esnea. Nros. 912 al 915. 3, 10, 17 y 24 de julio de 1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.
24.999—Natur Islam. N.° 1. Año 2. (Epoca 2da.). 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.000—Revista Marítima. N.° 185. Año XIV. 3 de julio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
25.001—Caras y Caretas. Nros. 1970 al 1973. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
25.002—Buenos Aires Scots Church. Magazine. Agosto de 1936. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1936.
25.003—Pebeta. Rev. semanal. Nros. 570 al 578. 4 al 25 de junio y 2 al 30 de julio de 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia, (Provincia de Córdoba), 1936.
25.004—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Boletín mensual. N.° 249. Junio de 1936. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1936.
25.005—Femina Ilustrada. 31 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.006—Aconcagua. 25 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.007—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nros. 1716 y 1717. Año 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
25.008—Revista Duperial. Agosto de 1936. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.009—Neptunia. Rev. Náutica. N.° 180. Año 1936. 30 y 31 de julio de 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
25.010—El Asegurado. N.° 7. 30 de junio de 1936. Norberto J. Cueno. Buenos Aires, 1936.
25.011—El Alma que Canta. Nros. 697|700. Julio de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
25.012—Nativa. N.° 151. Julio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
25.013—Rev. Española. N.° 290. 28 de julio de 1936. Asoc. Española de S. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
25.014—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de junio de 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
25.015—Boletín Diario de Títulos. Nros. 4434 al 4504. 1.° al 30 de julio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.
25.016—La Voix de France. Julio de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
25.017—Revista de los Impuestos Internos. N.° 193. 1.° de agosto de 1936. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.
25.018—Unión Cooperadores. Nros. 6 y 7. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.
25.019—El Domingo. Nros. 23 al 30. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.
25.020—La Producción. Nros. 1155 al 1158. Julio de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
25.021—Construcción de Modelos de Aviones. Delio Miguel Lastra. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.022—Inédito.
25.023—Codex Medical Argentino. Blas F. Ortiz. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.024—Soy milonguero. Tango. Disco Odeón N.° 8357 A. Interp.: Miguel Caló. Let. Mario C. Gomila. Mús. Miguel Caló. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Los Leñadores. Ranchera. Disco Odeón N.° 8357 B. Interp.: Miguel Caló. Let. Homero Manzi. Mús. Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 5

25.025—Tribuna. N.° 108. Año I. 1.° de agosto de 1936. Salvador Eduardo Leonetti. Buenos Aires, 1936.
25.026—El Hogar. Nros. 1394 al 1398. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.027—Sintonía. Nros. 167 al 170. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.028—Mundo Argentino. Nros. 1328 al 1332. 1.°, 18, 15, 22 y 29 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.029—La Nota. Nros. 889 al 892. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
25.030—Tiro y Gimnasia. N.° 1. 30 de julio de 1936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
25.031—Rosal Franciscano. Hnas. Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
25.032—Delamerikay Masyhrsag. Nros. 1000 al 1011 inclusive. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.
25.033—Luján. Nros. 427 al 431. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.
25.034—Revista de Instrucción Primaria. Nros. 741 al 745. Año XXXI y XXXII. 1.° y 16 de mayo, junio y julio de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
25.035—Natur - Islam. N.° 30. (Año 1.°, Epoca 2da.). 25 de junio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.035—Natur - Islam. N.° 31. (Año 1.°, Epoca 2da.). 2 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.036—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Nros. 2181 al 2188. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
25.037—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 108. Año X. 31 de julio de 1936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.
25.038—El Imparcial. Nros. 2239 al 2247. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de julio de 1936. José Sánchez Santo. Campana, 1936.
25.039—Boletín Quincenal. Nros. 118 y 119. 15 y 31 de julio de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
25.040—Unión. Nros. 485, 486 y 487. 15, 19 y 26 de julio de 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
25.041—La Actualidad. Nros. 95 al 98. Julio de 1936. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1936.
25.042—Bollettino Ufficiale Mensille della Cámera di Comercio. N.° 6. Junio de 1936. La Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
25.043—La voz del colegio. Nros. 11 y 12. Junio de 1936. El Coleg. Adventista del Plata. Puiggari, (E. Ríos), 1936.
25.044—Boletín Municipal. N.° 117. Marzo de 1936. Municipalidad. Gral. Pico, 1936.
25.045—El Cronista Comercial. Nros. 9024 al 9054. Julio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.
25.046—Defensa Popular. N.° 6. 24 de julio de 1936. Julio A. Noble, A. Frondizi y O. Quintana. Buenos Aires, 1936.
25.047—El Fígaro. N.° 379. Año XVIII. 20 de julio de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
25.048—Radiolandia. N.° 437. 1.° de agosto. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
25.049—Rosalinda. N.° 59. Año V. 3 de agosto de 1936. Empresa Editorial. Buenos Aires, 1936.
25.050—Hacia La Luz. N.° 66. 31 de julio de 1936. Biblioteca Argentina Para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.051—Hacia La Luz En Braille. Nros. 143 y 144. 1.° y 15 de julio de 1936. Biblioteca Argentina de Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.052—Hacia La Luz. Edición Infantil. N.° 7. 1.° de julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.053—El Día. Nros. 3411 al 3437. Julio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
25.054—La Unión. Nros. 13.372 al 13.401. 1.° al 31 de julio de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
25.055—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). Nros. 6577 al 6603. 1.° al 31 de julio de 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
25.056—Rev. El Tony. Nros. 398 al 420. 6, 13, 20 y 27 de mayo, junio, julio de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.057—El Mundo. Nros. 2953 al 2983. 1.° al 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.058—La Voz del Pueblo. Nros. 12.087 al 12.112. 1.° al 31 de julio de 1936. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.
25.059—La Nación. Nros. 23.317 al 23.347. 1.° al 31 de julio de 1936. La Soc. A. La Nación. Buenos Aires, 1936.
25.060—La Prensa. Nros. 24.224 al 24.254. 1.° al 31 de julio de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
25.061—La Industria Azucarera. N.° 513. 30 de julio de 1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
25.062—El Amigo. N.° 12. Año 33. Julio de 1936. Johm Wilson. Buenos Aires, 1936.
25.063—Polola. Nros. 473 al 477. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
25.064—Mustafá. Nros. 313 al 316. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
25.065—Aquí Está. Nros. 15 al 21. 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.066—Chabela. N.° 8. 6 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.067—Leoplán. Nros. 39 y 40. 8 y 22 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.068—Maribel. Nros. 194 al 197. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.069—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Agosto 4 de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
25.070—Juventud. Nros. 19 y 20. Julio de 1936. Casa Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.071—Lasso. N.° 2. Año IV. Agosto de 1936. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
25.072—Billar. Rev. Mensual Deportiva. N.° 137. 31 de julio de 1935. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
25.073—La Tribuna Odontológica. Agosto de 1936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
25.074—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 123. 1.° de agosto de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
25.075—La Cooperación Libre. N.° 274. 1.° de agosto de 1936.
25.076—Inédito.
25.077—Tramitación administrativa.
25.078—Plano de la Ciudad de Bahía Blanca. Juan Regnasco. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.079—Inédito.
25.080—El Tesoro Ideal. La ciencia de llevar los asientos de un libro Caja Amalio B. García. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.081—Ascensión. N.° 75. Año 2. 1.° de agosto de 1936. Faustino Riego Ascensión. Prov. de Bs. As., 1936.
25.082—Inédito.
25.083—Pampa Argentina. N.° 107. Año X. 20 de julio de 1936. Empresa Editorial Bell S. en C. Buenos Aires, 1936.
25.084—Contrato.
25.085—Inédita.
25.086—Guía Iris. Daniel Cherny. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.087—El Ideal. N.° 124. Año 3. 25 de julio de 1936. Dardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1936.
25.088—La Nueva Provincia. N.° 12.777. Año XXXVIII. 30 de julio de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca 1936.
25.089—25.090, son obras inéditas.
25.091—La Divina creación. (Poema en prosa). Lía Esther Rossi. La autora. Buenos Aires, 1936.
25.092—Regla para cálculo topográfico. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 1936.
25.093—Inédito.
25.094—Mala pata. Tango. Disco Odeón. N.° 5434-A. Interp.: Julio de Caro. Letra Pedro Lauga. Mús. Francisco De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Esperanza. Vals. Disco Odeón. N.° 5434-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Carlos Pesce. Música Juan y Enrique Falchi. Industrias Eléctricos y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.095—Yo no se si me querés. Tango. Disco Odeón. N.° 5433-A. Onterp.: Julio De Caro. Letro Luis César Amadori. Música. Julio De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Al brillar de los fogones. ranchera. Disco Odeón. N.° 5433-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Enrique Caudino. Música Alfredo Cordisco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.096—Suma Huasí. (Casa linda). (Zamba norteña). Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Miguel Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—El patriota. Gato. Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.097—¡Tardes de otoño! Vals lento. Mús. Roberto Vicente Colósimo. El autor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 6

25.098—Inédito.
25.099—Inédito.
25.100—La Nueva Provincia. N.° 12.749 al 12.779. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique Julio. B. Blanca, 1936.
25.101—Aduna. N.° 57 al 65. Año IV. Enero a julio de 1936. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.102—Industria Panaderil. N.° 1405 al 1408, 4, 11, 18, 25 de julio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
25.103—La Verdad. N.° 3336 al 3347. 2 al 30 de julio de 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1936.
25.104—La Revista Adventista. N.° 15. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.105—Pareceres. N.° 4 al 10. Enero, feb., marzo, abril, mayo, junio y julio de 1936. Dionisio Bain. Buenos Aires, 1936.
25.106—El Atalaya. N.° 9. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.107—El Suplemento. N.° 676 al 680. 1|8|1522 y 29 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.108—Novela. N.° 962-963. 6 y 20 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.109—Ahora. N.° 108 al 116. 2|6|9|13|16|20|23|27 y 30 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.110—La Razón. N.° 2830|31|32. 18, 25, 8 y 1.°|8 de julio de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, 1936.
25.111—Correo Periodístico Sudamericano. 447|471. Julio 1936. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
25.112—Revista Gral. de Ciencia Médicas. N.° 3. Bol. mensual. Julio de 1936. Bernardo J. Gulle. Buenos Aires, 1936.
25.113—El Cénsor. N.° 11.935 al 11.958. 1.° al 30 de junio de 1936. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1936.
25.114—El Heraldo. N.° 112al 117. Abril, mayo, junio y julio de 1936. Francisco D. Chaves. Ciudadela 1936.
25.115—La Voz Irresistible, (The voice of. Bugle Ann (Princp. Interp.: Lionel Barrymore, Maureen O'Sullivan & Eric Linden. New York. Arg. Mackinlay Kantor. Direct. Richard Thorpe. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.116—La Provincianita. (Small Town Girl). Pronp. Interp.: Janet Gaynor, Robert Taylor & Lewis Stone. New York. Arg. Ben Ames Williams. Direc.: William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.117—Robin Hood de el Dorado. Pelíc. cinamatográfica, Princ. Interp.: Warner Baxter, Ann Loring, Bruce Cabot y Margo. New York. Arg. Walter Noble Burns. Direct. William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.118—Cuñataí del Cerro Corá. Motivo Guaraní. Disco Odeón. N.° 6717-A. Interp.: Mario A. Pardo. Letra. Juan e Ismael Blanco. Música Juan e Ismael Blanco. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.
Idem—Rumba Fantasía. Rumba. Disco Odeón. N.° 6717-B. Interp.: Mario A. Parro. Mús. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.119—25.120, 25.121, 25.122, son obras inéditas.

25.123—Tramitación administrativa.
25.124—Foto. N.° 1. Agosto de 1936. Editorial Golova, de Jacobo Golova Nevsky. Buenos Aires, 1936.
25.125—25.126, 25.127, 25.128, son obras inéditas.
25.129—Inédito.
25.130—La Biblia Gaucha, Refranes y Consejos del Viejo Irala y el Romance de Ciríaco Ponce. Alberto Vacarezza. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
25.131—Diario del Comercio. N.° 1. 6 de agosto de 1936. Emilio Vivot. Buenos Aires, 1936.
25.132—Inédito.
25.133—El Asegurador. N.° 86. Año VIII. 6 de agosto de 1936. La Asoc. Correдores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
25.134—El Boletín. 31 de julio de 1936. Jacobo M. Gattás. Buenos Aires, 1936.
25.135—Aspirantes. N.° 2. 10 al 15 de julio de 1936. Talleres Gráficos, San Pablo. Buenos Aires, 1936.
25.136—25.137, son obras inéditas.
25.138—Boletín Municipal. N.° 18. Año II. 25 de julio de 1936. Carlos M. Espil. Carmen de Areco. Prov. de Bs. Aires, 1936.
25.139—A la Sombra de Hipócrates. Editorial Metrópolis. Carmen de Areco. Prov. Bs. As., 1936.
25.140—La Opinión. N.° 52. Año 1. 30 de julio de 1936. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón, 1936.
25.141—El Pueblo. N.° 110. Año III. 11 de julio de 1936. Arcadio García. Casbas 1936.
25.142—La Acción. N.° 543. Año XI. 2 de agosto de 1936. Ramón Domingo Más. Henderson (Pehuajó), 1936.
25.143—Inédito.
25.144—El Imparcial. N.° 7154 al 7179. Año XXIII. 1.° al 31 de julio de 1936. Carlos Doce. Santa Fe, 1936.
25.145—Voy subiendo a Bogotá. Canción. Disco Odeón. N.° 10.495-A. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. Enrique Bruzos. Mús. Enrique Bruzos. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De regreso. Canción pampeana. Disco Odeón. N.° 10.495-B. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. y Mús. Daniel López Barreto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.146—Pancha la curiosa. Ranchera. Disco Odeón. N.° 4978-A. Interp.: Francisco Canaro. Let. Lito Bayardo. Mús. Adelio Zeoli. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Regreso. Tango. Disco Odeón. N.° 4978-B. Interp.: Francisco Canaro. Let. y Mús. Eduardo Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 7

25.147—Il Mattino D'Italia. N.° 2216 al 2246. 1.° al 31 de julio de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.148—Diario de Licitaciones. N.° 3.599 a 3.629. Julio de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
25.149—Crítica. N.° 7986 al 8016. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
25.150—Imparcial Film. N.° 845 al 863. 5, 15, y 25 de enero a julio de 1936. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1936.
25.151—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 8. Año XX. 21 de julio de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
25.152—Síncopa y Ritmo. N.° 21 a 23, 20 de mayo y junio de 1936. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1936.
25.153—Crisol. N.° 1352 al 1371 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique P. Osis. Buenos Aires, 1936.
25.154—Tribuna. N.° 329 al 347. Año 4. Jueves y domingo, abril, mayo y junio de 1936. Francisco Bonetto. Morteros, Prov. de Córdoba 1936.
25.155—El Cénsor. N.° 11.959 al 11.983. 1.° al 31 de julio de 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos), 1936.
25.156—El Diario. N.° 17.206 a 17.265. 1.° al 31 de mayo y junio de 1936. El Diario Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.157—Inédito.
25.158—El Mirador. N.° 1, 2 y 3. 8 y 25 de julio y 7 de agosto de 1936. Roberto Raúl Gustavo y Carlos Carretero. Buenos Aires, 1936.
25.159—Proyecto de una casa de renta. Ferrucio Chero. Buenos Aires, 1936.
25.160—Bravo porteño. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-A. Onterp.: Roberto Firpo. Let. José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón.
Idem—Hilachita. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-B. Interp.: Roberto Firpo. Let. V. Juan Clauso. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.161—Anecdotario Argentino. Folleto de propaganda comercial. Anónima.
25.162—Alborea. N.° 18. Año V. 31 de enero a marzo de 1936. Adela Torma de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
25.163—25.164, 25.165, 25.166, 25.167, obras inéditas.
25.168—Dime quien eres. Vals. Mús. Aurelio Palesc. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.169—Contrato.
25.170—Hechos e Ideas. N.° 13. Año II. 31 de julio de 1936. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1936.
25.171—Pequeña Historia Patagónica. Armando Brau Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.172—El Libro Celeste. Vizconde de Lascano Tegui. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.173—Azucenas en el Yermo. Justo G. Dessein Merlo. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.174—Horizonte Evadido. (Poemas). Eduardo Blanco Amor. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.175—25.176, 25.177, 25.178, obras inéditas.
25.179—Curso de Derecho Rural. G. M. Benci. Buenos Aires, 1936.
25.180—El Asesor Municipal. N.° 1 y 2. Año I. 30 de junio de 1936. Luis D Farago. Buenos Aires, 1936.
25.181—Antena. N.° 280. Año VI. 4 de julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

25.182—Ideas. N.° 252. Año V. 26 de julio de 1936. El Centro Socialista. Arrecifes (Prov. de Bs. As.), 1936.
25.183—25.184, 25.185, 25.186, 25.187, obras inéditas.
25.188—Momentos Estelares de la Humanidad. Trad. J. B. Thomas. Stefan Sweig. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.189—Los Siete Pretendientes. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editarial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.190—La Hija del Millonario. Trad. M. T. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.191—El Ultimo Heroe. Trad. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.192—Caminos del Corazón. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.193—Las Mártires Ignoradas. Alfonso Durand. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.194—Freud y las Degeneraciones. X. J. Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.195—Poemas Patrióticos. Oscar Manito. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.196—El Capitán Blood. Trad. Julio Z. Giménez. Rafael Sabatini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 8

25.179—Inédito.
25.198—Despertar. N.° 1. Año 10, 1.° de julio de 1936. John Wilson. Quilmes F. C. S., 1936.
25.199—Boletín Parroquial. N.° 52 al 55. 7, 14, 21 y 28 de junio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez. (Entre Ríos), 1936.
25.200—El Mentor. N.° 632 al 635. 6, 13, 20 y 27 de junio de 1936. Choele-Choel. Territorio (Río Negro), 1936.
25.201—Crónica Forense. N.° 120 al 134. 1.° al 15 de junio de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
25.202—El Nichia Djidji. Desde 228 hasta 240, desde el 2 hasta el 30 de julio de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
25.203—Rev. del Consejo de Mujeres de la República Argentina. N.° 127. Enero a abril de 1936. 30 de julio de 1936. Consejo de Mujeres de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.204—Guía del Rentista. Agosto de 1936. Benvenuto y Cía. Buenos As., 1936.
25.205—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 410. Año 1936. 8 de agosto de 1936. Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Bueno Aires, 1936.
25.206—Boletín Oficial. N.° 142 al 165. Julio de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Capital Entre Ríos, 1936.
25.207—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. N. 680 y 681. 14 y 28 de julio de 1936. Mercado de Cereales a Término d Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1936.
25.208—Boletín Parroquial. N.° 56 al 59. 5. 12, 19 y 26 de julio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
25.209—25.210. Obras inéditas.
25.211—Soldgeld und Warengeld. Walter Bergner. El autor. Vicente López, F. C. C. A., 1936.
25.212—De Contramano. Ranchera. Disco Odeón, N.° 4.976-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis César Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.212—Sólo una novia. Tango. Disco Odeón N.° 4.976. Interp. Francisco Canaro. Letra José Ranieri. Música Mario C. Gomila. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.213—Inédito.
25.214—Floripamí. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-A. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Rubio Ñu. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-B. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.215—Yo también soñé. Tango. Disco Odeón, N.° 4.975-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis C. Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Secreto de amor. Vals. Disco Odeón, N.° 4.975-B. Interp. Francisco Canaro. Letra. Luis C. Amadori. Música Luis A. Gaulier. Industrias Eléctricas. y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.216—Faceeta Nera. Canción. Disco Odeón, N.° 2.028-A. Interp. Trío. Los Nativos. Letra. M. Ruccione. Música. R. Micheli. Industrias Eléctricas y Músicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Donne Brune. Vals. Disco Odeón, N.° 2.028-B. Interp. Trío Los Nativos. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 10

25.217—25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 55.224. Obras inéditas.
25.225—Jesús de mil amores. Himno religioso. Música Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.226—Jesús de mil amores. Himno religioso. Letra. Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.227—Inédito.
25.228—Eco. Publicación mensual. 25 de julio de 1936. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1936.
25.229—Tus quereres. Canción criolla. Disco Odeón, N.° 11.301-A. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dale... Dale... Tango canción. Disco Odeón, N.° 11.301-B. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.230— 25.231, 25.232, 25.233, 25.234, 25.235, 25.236, 25.237, 25.238, 25.239, 25.240. Obras inéditas.
25.241—Feuerbach y Marx. Rodolfo Mondolfo. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.242—Clamores. Novela. Calixto Whitmarsh. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.243—Boletín Parroquial. N.° 60. Año I. 1.° de agosto de 1936. Pbro. José Gareis. Bovril. Entre Ríos, 1936.
25.244—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. N.° [illegible]. Año XII. 6 de agosto de 1936. Octavio Ruiz Moreno. San Luis, 1936.

AGOSTO 11

25.245—Inédito.
25.246—Buenos Aires Herald. N.° 10.810 al 10.840. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.247—La República. N.° 7.332 al 7.362. 1.° al 31 de julio de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936.
25.248—El Purrete. N.° 491 a 494. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.249—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.458 a 2.479. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos As., 1936.
25.250—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 3.138 al 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
25.251—Información Marítima "S. Americana". (Importación). N.° 3.138 a 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires, Herald. Buenos As., 1936.
25.252—The Times of Argentina. N.° 2.244 al 2.247. 1.° al 31 de julio de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.253—San Luis Gonzaga. N.° 35 agosto. José Luis F. Serrano. Bs. As., 1936.
25.254—Revista Mensile. N.° 175. Junio de 1936. Federación Gen. de las Soc. Ital. en la R. Arg. Buenos Aires, 1936
25.255—El Orden. N.° 2.377 al 2.402. Días hábiles de julio 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
25.256—Hrvatski Domobran. N.° 25, 26, 27 y 28 de julio de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
25.257—Mercurio Musical. N.° 65. Julio de 1936. Cámara del Comercio Musical. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.258—Revista de Arquitectura. N.° 187. Julio de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
25.259—Impetu. N.° 10. Vol. III. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
25.260—Rev. ICARM. N.° 7. 12 de julio a diciembre de 1935. 1.° de agosto de 1936. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1936.
25.261—La Silbada. Zamba. Disco Odeón. N.° 14.803-A. Interp. Dúo Herrera-Amaya. Letra Mario Amaya. Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.261—La mula ánima. Gato. Disco Odeón, N.° 14.803-B. Interp. Herrera-Amaya. Letra y Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.262—Boletín de la Asociación de Estudiantes y E. de Odontología. N.° 7. Año II. Marzo, abril de 1936. Asociación de Estudiantes y Egresados de Odontología. Buenos Aires, 1936.
25.263—La Refalosa. Polka tangueada. Disco Odeón, N.° 4.980-A. Interp. Francisco Canaro. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Canaro. Tango. Disco Odeón N.° 4.980-B. Interp. Francisco Canaro. Música José Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.264— Inédito.
25.265—El Noticiero. N.° 11.747. 29 de julio de 1936. Dámaso Valdés. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, 1936.
25.266—La canción del linyera. Canción. Disco Odeón. N.° 14.052-A. Interp. Domingo Conte. Letra Ivo Pelay. Música Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Amor de mis amores. Vals. Disco Odeón. N.° 14.052-B. Interp. Domingo Conte. Letra Alfredo Bigeschi Música Domingo Conte. Industrias Eléctricas Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.267—La Adela. Zamba. Disco Odeón. N.° 9.782-A. Interp. Pedro Contreras. Letra y Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Uhakala. Chacarera. Disco Odeón, N.° 9.782-B. Interp Pedro Contreras. Letra Julio Jerez. Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.268—25.269, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.274, 25.275, 25.276. Obras inéditas.
25.277—25.278, 25.279, 25.280, 25.281, 25.282, 25.283, 25.284. Obras inéditas.
25.285—Eco Parroquial de la Basílica del Pilar. N.° 700. Año VIII 26 de julio de 1936. Pbro. Dr. Carlos Martínez. Buenos Aires, 1936.
25.286—Cuando mamá era muchacha. (Comedia de evocación). Carlos Cucullu. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.287—Eucaristía. N.° 1, 2, 3 y 4. 1.° al 5 de mayo de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
25.288—Inédito.
25.289—Delta. N.° 73. 8 de agosto de 1936. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1936.
25.290—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 79. Año IV. 2 de agosto de 1936. Guillermo Encinas. Corrientes, 193í.
25.291—Luján. N.° 60. Año V. 26 de julio de 1936. Fr. Francisco Mafria por los Padres Agustinos Recoletos. Rosario, 1936.
25.292—Inédito.

AGOSTO 12

25.293—25.294, 25.295, 25.296, 25.297. Obras inéditas.
25.298—25.299. Obras inéditas.
25.300—Política Agraria Internacional. En sus relaciones con la paz del mundo. Roberto Campolieti. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.301—Inédito.
25.302—Hobby. N.° 5 de agosto de 1936. Roberto Castroman. Buenos As., 1936.
25.303—El Panadero del Oeste. N.° 701. Año XX. 10 de agosto de 1936. José Campos. Buenos Aires, 1936.
25.304—Teoría Musical. Segunda parte. Juan Heredia. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1936.
25.305—Contrato.
25.306—Contrato.
25.307—Inédito.
25.308—Contrato.
25.309—25.310. 25.311, 25.312. Obras inéditas.
25.313—Contrato.

e 26 ago.-v-7 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Resolución Ministerial recaída en el expediente 125.044-936, confirmando disposición de la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

Visto este expediente (125.044-936), en el que la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, apela de la resolución de la Dirección de Minas y Geología, de fecha 10 de diciembre de 1935, que declaró caducos sus derechos a la mina de Rafaelita "Fortuna 4.ª", por incumplimiento de las disposiciones del artículo 6.° de la Ley N.° 10.273, sobre inversión de capitales y atento las informaciones producidas y los dictámenes del señor Asesor Letrado y del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

M. A. CÁRCANO

e.4 sept.-v.4 sept.
e.11 sept.-v.11 sept.
e.21 sept-v.21 sept.

Advertencias

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1936 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1936), en folletos que se encuentren a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina, hasta el 30 de junio de 1936 y el importe del canon por el segundo semestre de 1936.

e.1.° sept.-v.17 sept.

Manifestación de descubrimiento de yacimiento de plomo y plata, en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, mina "Recuerdo Segundo". — Expte. N.° 125.797-936.

"Buenos Aires, 15 de Mayo de 1936. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Renaldo Reetz, de profesión contador, de nacionalidad luxemburguesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta, y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Los Andes, un yacimiento de plomo y plata, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de antiguas labores del mismo yacimiento, el cula se encuentra ubicado en dicho territorio, distrito de la capital San Antonio de los Cobres, y esta situación en el cerro conocido bajo el nombre de Cerro Blanco y más o menos a tres kilómetros al Noroeste de la mina Concordia. — Al Oeste de dicha mina se encuentra la quebrada Decavi y al Este la quebrada de las Ciénagas. La mina se denominará "Recuerdo Segundo"; ignoro que existan minas colindantes. — Este descubrimiento corresponde a un nuevo criadero y concuerda con el que figura en el Padrón bajo la inscripción número 266. — A los efectos del trámite de todas las actuaciones pertinentes, autorizo para ello al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134 y cuya firma va al pie de la presente solicitud. Sírvase señor Director acceder a la solicitud por ser justicia. Fdo.: R. Reetz. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy quince de mayo de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y siete horas trece minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 19|36. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Reconquista 134, tome nota Escribanía de minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo y plata en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, presentada por el señor Renaldo Reetz. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro de las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Agosto 3 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse lose sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General." — Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo y plata (mina "Recuerdo Segundo"), presentada por el señor Renaldo Reetz, bajo el número 328, folio 181 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas."

e.2 sept.-N.° 4659-v.12 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, y demás hodrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expediente número 125.343-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Mario Macchi, casado, argentino, mayor de edad, de profesión farmacéutico, domiciliado en la ciudad de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre, calle Lavalle número 434, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos montañosos, no labrados, no cultivados, no cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro unidades de medida o sean de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto de partida fijo e indubitable de la "Mina de Azufre", designada con la letra "O", y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 3.000 metros de largo hasta el punto designado con la letra "P"; de este punto con rumbo al Sud, se medirán 1.700 metros hasta el esquinero designado con la letra "A"; de este punto, con rumbo al Oeste se medirán 5.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "B"; de este punto con rumbo al Norte se medirán 4.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "C"; de este punto con rumbo al Este se medirán 5.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "D"; y finalmente, de este punto con rumbo Sud, se medirán 2.300 metros hasta llegar a encontrar el punto ya citado "P"; quedando cerrado el rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, que representa la superficie solicitada. — Queda autorizado para tramitar este expediente, el señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte número 2461. — Es Justicia. — (Fdo.): Mario Macchi. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas veintiséis minutos. — Acompaña croquis y duplicado. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — Dándose por constituído el domicilio legal de mandatario designado, en la calle Uriarte número 2461, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de forma de un rectángulo, de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste, dista 2.300 metros al Norte de un punto situado a 3.000 metros N. 80°. W., de la labor legal de la mina "Esperanza". — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría, (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Mario Macchi, y Mario de Negris, bajo el número 868, folio 329, y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — (Fdo.). Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.31 ago.-N.° 4.582-v.10 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la pirmera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expediente número 125.043-1936.

Salta, Enero 2 de 1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires Ernesto F. Bavio, argentino, Abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio en avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40 con el debido respeto digo: Que de acuerdo con los Arts. 23 y 28 del Cód. de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primera categoría conteniendo cobre, plata, azufre y otros a excepción de petróleo, en una extensión de 4 unidades de 500 hectáreas cada una en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio de la Gobernación de Los Andes. Que la ubicación del terreno que solicita para hacer esta exploración la determinó en la siguiente forma: se tomará como punto de partida el Cerro de la Silla a tres kilómetro del hito divisorio de la parte Sud del Cerro Yuyayaco y comprenderá la extensión situada entre los límites siguientes; Oeste, República de Chile. Sud, Cerro Negro y Cerro del Azufre; Este, Salar de Cayacagua; Noreste, Cerro Chocolaqui y Camino tropero nacional que va de Samenta a Chile y Cerro Yuyayaco — A los efectos de los trabajos de explotación se pondrán cuatro hombres con sus herramientas necesarias. Dígnese V. E. disponer que previos los trámites de ley se me conceda el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — (Fdo.) Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Enero 10 de 1936. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 1370, Esc. 238 a 240, tome nota Escribano de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.:) Luis F. Drago. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites siguientes: Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por un punto que dista 3000 metros S. 55.° E., de la cumbre del Cerro Silla y de 6000 metros de longitud. Al Sud., una recta paralela al límite Norte que dista 4.000 metros al Sud de dicho límite. Al Este, un recta de rumbo Sud que pasa por el extremo Este del lado Norte definido y al Oeste, el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 20 de 1936. (Fdo.:) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos (Fdo.:) Tomás M. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Julio 30 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el N.° 869, folio 330 y siguientes del Registro de Cateos y Explotaciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. (Fdo.:) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e.1.° sept.-N.° 4390-v.11 sep.

Manifestación de descubrimiento de Yacimiento de plomo y plata, mina "Flamarión Segunda", en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 125.798-36.

"Buenos Aires, 15 de Mayo de 1936. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. — El que suscribe; Renaldo Reetz, de profesión contador, nacionalidad luxem-

burguesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista N.° 134, Buenos Aires, ante el señor Director, se presenta y expone: Que habiendo en la Quebrada Cavi, Departamento de San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, a 200 metros de la mina "Recuerdo", en la margen derecha de la Quebrada en una loma áspera de color amarillento, descubierto un filón metalífero, plomo y plata, cuyo rumbo al parecer es de Oeste a Este, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, fué extraída de antiguas labores correspondientes al al Registro N.° 166. — Los terrenos son de propiedad fiscal. — A esta mina la designo bajo el nombre de "Flamarión Segunda". — A los efectos del trámite de todas las actuaciones, pertenenientes, autorizó para ello al señor Gerardo Rames, domiciliado en la calle Reconquista 134 y cuya firma va al pie de la presente solicitud. — Sírvase señor Director, acceder a la solicitud, por ser justicia. — (Fdo.): R. Reetz. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina, hoy quince de mayo de mil novecientos treitna y seis, siendo las diez y siete horas diez y seis minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — (Fdo.). Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Mayo 19|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Reconquista 134, tome Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director. — Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo y plata en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, presentada por el señor Renaldo Reetz. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el Registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería. — Agosto 3 de 1936. — (Fdo): G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (Fdo.): E. Ezcurra. — Director General. — "Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo y plata (mina "Flamarión Segunda"), presentada por el señor Renaldo Reetz, bajo el N.° 329, folio 182, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

e.2 sept.-N.° 4658-v.12 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. N.° 92.911-35.

"Buenos Aires, 28 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, S|D. El que suscribe, Eberhard Gerhardt, de profesión comerciante, mayor de edad, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Reconquista 134, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración para minerales de la primera categoría, en terrenos sin cultivar, no cercados ni labrados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde la cuenca Ignacio Olmos, seis kilómetros de San Antonio en dirección Noroeste hasta el nacimiento de la Quebrada Barraca, que se toma como punto de partida del cual se trazará una línea de 5.000 metros en dirección a El Rincón, siguiendo el camino de los extremos de ese lindero S-58°E, se trazan dos paralelas en ángulo recto con la anterior hacia el Sudoeste de 4.000 metros cada una; se unen esos esquineros y se tendrá un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que motiva el presente pedido quedando excluídos el petróleo y demás hidrocarburos. Será justicia. (Fdo:): E. Gerhardt. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Reconquista 134, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con excusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1964 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el Departamento de San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, y está determinada midiendo sucesivamente 5.000 metros S.-52°13'E., 4716 m42 S-5°47'w., 5.000 metros N.-52°13'w. y 4716m42 N-5°47'E., partiendo de un punto situado a 3.200 metros al Sud de un punto situado a 2.450 metros al Este del esquinero Norte de la pertenencia N.° 1 de la mina "Vicuña". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 11 de 1936. — (Fdo.): G| Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, gosto 13 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Eberhard Gerhardt, bajo el N.° 880, folio 339, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas".

e.2 sept.-N.° 4657-v.12 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expepediente N.° 125.536|1936.

Al Señor Director General de la Dirección de Minas y Geología de la Nacion, Ing. Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Aurelina Fressart de Ratel, viuda, ocupada de los quehaceres domésticos; Alicia M. Ratel, soltera, dactilógrafa; Diógenes R. Torres, casado, procurador judicial, los tres argentinos, y Jaime Colina Moro, soltero, Ing., español; todos mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Salta, calle San Juan número 747; se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de la primera y segunda categoría, a excepción de petróleo y demás hidrocarburos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una extensión de cuatro unidades equivalentes a dos mil hectáreas, en la comprensión del Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes. — Terreno de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. — El permiso de exploración que solicitamos deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de la cumbre del Cerro de Azufre de Pastos Grandes con rumbo Norte Verdadero, se medirá una longitud de dos mil trescientos cuarenta metros (2.340 m.) hasta el punto que denominaremos "O"; de este punto, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Oeste (S.82°52' O"), se medirá una longitud de trescientos cincuenta mts. hasta el punto que denominaremos "A"; desde este punto con rumbo Norte siete grados ocho minutos Oeste (N.7°08'O.), mediremos una longitud de cuatro mil metros (4.000 m.) para llegar al punto "B"; de aquí con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este (N.82° 52'E.), se medirá una longitud de cinco mil metros (5.000 m.) hasta el punto "C"; desde este punto con rumbo Sur siete grados ocho minutos Este (S.7.° 08'E.) midiendo una longitud de cuatro mil metros (4.000), llegaremos al punto "D"; y desde aquí, con rumbo Sur ochenta y dos grados, cincuenta y dos minutos Oeste (S.82°52'O.) y una longitud de cinco mil metros (5.000 m.) volvemos al punto "A"; cerrando así el rectángulo que comprende los terrenos afectados por esta solicitud, de acuerdo al Croquis que por duplicado acompañamos. — En los trabajos se emplearán los elementos que determina la ley. — A los efectos legales correspondientes nombramos nuestro apoderado y representante al señor Ing. don Gregorio Colina y Munguiría, residente en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo N.° 1277, 6.° piso, a quien facultamos ampliamente para la tramitación de este expediente; constituyendo domicilno legal en el expresado de nuestro representante. — Es Justicia. — (Fdo.) J. Colina Moro. — Alicia M. Ratel. — Aurelina F. de Ratel. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas once minutos. — Acompaña plano y duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.) Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. F. B. Urtubey. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros N.°82°52'E., por 4000 metros, de manera que su vértice Sud, dista 350 metros S.82°52'W., de un punto situado a 2340 metros al Norte de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesiónde permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo) Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de doña Aurelina Fressart de Ratel, Alicia M. Ratel, Diógenes R. Torres y Jaime Colina Moro, bajo el número 867, folio 328 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — (Fdo) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.2 sept.-N.° 4654-v.12 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Departamento Susques,. Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 125.953-1936.

"Abra Pampa, Mayo 26 de 1936. — Al señor Director de Geología y Minas, de la Nación, Buenos Aires. — Francisco Quipildor, constituyendo domicilio legal en Abra Pampa, distrito del departamento de Cochinocam, Provincia de Jujuy, de profesión Minero, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de la primera categoría, en terrenos abiertos y sin cultivar, de propiedad de la Nación, situados en el Distrito de Coranzuli, la Gobernación de Los Andes, solicita le sean concedidas dos mil hectáreas para la exploración de acuerdo a los rumbos y distancias que se detallan en el croquis adjunto, y en la presente solicitud, en la forma siguiente: A partir de Coranzuli se tirará dicha línea en el sentido Este y a los siete mil setecientos metros más ó menos, se encontrará el cerro que los naturales de la región denominan Moray, por la cúspide del Cerro Moray,, se tirará la línea Norte Sud verdadero y sobre dicha línea en el sendo Norte a los cuatro mil metros, se marcará el punto B., y en el sentido Sud, a los mil metros, se marcará el punto A., por los puntos B. y A., se tirarán las líneas Este Oeste, verdaderas y a partir del punto B., en l sentido Este, a los tres mil metros, se marcará el punto D., y en el sentido Oeste, a los mil metros de marcará el punto C., sobre la línea Este-Oeste, que pasa por A., en el sentido Este, a los tres mil metros se marcará el punto F., y en el sentido Oeste, a los mil metros, el punto E., quedando así cerrado el rectángulo de dos mil hectáreas CDFE, que es la superficie que se solicita para la exploración y catéo. — En consecuencia, pide al señor Director, se dé el trámite correspondiente al presente expediente. — Será justicia. — (Fdo.)|: Francisco Quipildor. — El suscrito, Juez de Paz Auxiliar del Distrito de Antiguyoc, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, certifica que la firma que ntecede y dice Francisco Quipildor, es auténtica, y doy fe. — Conste: Antiguyoc, Mayo 26 de 1936. — (Fdo.): Justo Osedo. — J. P. A. — En virtud del poder acompañado manifiesto que mi mandante excluye de sú pedimento el petróleo y los demás hidrocarburos flúidos. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1936. — (Fdo.): Miguel Arbós. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto, la reposición por el cargo del duplicado corre en el mismo. — Conste. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Junio 3|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 1152, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1920 hectáreas de superficie ha quedado en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: — Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, pasa por el eje del Hito I del límite con la República de Chile. — Al Sud, una recta paralela al lado Norte, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 1.000 metros al Sud del lugar denominado Coranzuli y al Este y al Oeste, rectas normales al lado Sud que pasan a 10.700 metros y a 6.700 metros al Este respectivamente del lugar denominado Coranzuli. — El interesado no po-

see ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 11 de 1936. — (Fdo.): G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Se registro la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Francisco Quipildor, bajo el N.° 879, folio 338, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

e.2 sept.-N.° 4665-v.12 sept.

Concesión de permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 92.865-935.

"Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Vista la solicitud del señor Nicolás Colángelo, anotada bajo el número 766 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912. Se Dispone: Art. 1.° — Otorgar al señor Nicolás Colángelo permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Este-Oeste por dos mil (2.000) metros, de manera que su vértice Noroeste coincida con el centro del hito I del límite con la República de Chile. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon correspondiente, $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito, determinará, ipso-facto, la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el veintiuno de septiembre (21) próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de julio del año mil novecientos treinta y siete (1937). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Repónganse los sellos. — (Fdo): T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor Nicolás Colángelo, bajo el N.° 888, folio 344 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 92.886-935.

"Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Vista la solicitud del señor Nicolás Colángelo, anotada bajo el número 767 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con dicho artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912. Se Dispone: Art. 1.°: Otorgar al señor Nicolás Colángelo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Este-Oeste, por dos mil (2.000) metros, de manera que su vértice Noroeste, diste ochenta y cuatro mil (84.000) metros al Sud del centro del hito I situado en el límite con la República de Chile. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el canon correspondiente $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito, determinará ipso-facto, la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.°: De Acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día 21 (veintiuno) de septiembre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de julio del año mil novecientos treinta y siete, (1937). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese, a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor Nicolás Colángelo, bajo el N.° 887, folio 343, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territoria Nacional de Los Andes. Expte. N.° 125.432-1936.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Vista la solicitud del señor José Lardies, anotada bajo el número 850 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Otorgar al señor José Lardies, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Noreste dista dos mil (2.000) metros al Este de un punto situado a dos mil quinientos (2.500) metros al Norte de la cúspide del cerro Peñón. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia al presente expediente, el canon que le corresponde, $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día veinticuatro (24) de septiembre del corriente año y vencerán el día veintiuno (21) del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese, a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor José Lardies, bajo el N.° 889, folio 345, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. Expte. N.°92.395-1935.

"Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Vista la solicitud del señor Eberhard Gerhardt, anotada bajo el número 2025 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Otorgar al señor Eberhard Gerhardt, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 3, en los lotes 13 y 14 de la fracción B, de la sección XXVIII, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros, N-69°W., por dos mil metros (2.000), de manera que su vértice Norte, diste cuatro mil (4.000) metros S-21°W. de un punto situado a mil ochocientos (1.800) metros N-69°W. del esquinero Norte de la mina "Escondida", expediente M-2826-917. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el canon correspondiente, pesos 8. — m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de septiembre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de Julio del año mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General". — Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear

substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), otorgada al señor Eberhard Gerhardt, bajo el N.° 2038, folio 140 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos, flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. Expte. 126.055-1936. — S.| por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — Juan A. Domínguez, en su carácter de Encargado de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, con domicilio en Avenida de Mayo 1370, 6.° piso, de profesión Profesor universitario, argentino, casado, se presenta al señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cercados, cultivados ni alambrados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de acuerdo a lo establecido por el Código de Minas, artículos 23 y siguientes, en una zona de 2.000 hectáreas. La zona en cuestión quedará ubicada de la siguiente manera, según el plano que existe de la región en el Registro Gráfico de esa Repartición, en los lotes 13, 16 y 17 de la Sección XIII del Territorio citado, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros ubicada de manera que su vértice Norte diste 3.000 metros N. 45° E. del esquinero homónimo del lote 17 citado. Autorizo al portador de la presente, don Domingo Castro, Secretario General de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, cuya firma corre al pie de la presente solicitud, argentino, viudo, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, piso 6.°, para que corra con todos los trámites inherentes al presente pedido de cateo. Disponga el señor Director General de conformidad con lo solicitado por ser justicia. Fdo.: Juan A. Domínguez, Presidente. Domingo Castro, Secretario General. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis siendo las quince horas treinta y tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 19 de 1936. Dándose por constituído el domicilio legal de la entidad recurrente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta (1370) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano adscripto. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración de la recurrente, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 20, 21, 24 y 25 de la Sección XIII del Territorio del Neuquén, y afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros N. 45° E., por 2500 metros, de manera que su vértice Norte, dista 2500 metros S. 45° W., de un punto situado a 2500 metros S. 45° E. del esquinero homónimo del lote 17 de la Sección mencionada. La recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Tratándose de una entidad oficial, este Servicio estima que las publicaciones respectivas, fueran efectuadas de oficio. Agosto 11 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, bajo el N.° 2040, folio 142 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.4 sept.-v.15 sept.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 125.139-936.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Vista la solicitud del señor José Lardies, anotada bajo el número 808 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912. Se Dispone: Otorgar al señor José Lardies, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 7 afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Norte Sud por cuatro mil (4000), metros, de manera que su vértice Noreste diste dos mil (2000) metros al Este de un punto situado a dos mil (2000) metros al Norte de otro punto que se encuentra a diez mil (10000) metros N. 21° 30' E., del centro de la Vega Samenta. Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde $ 8,00 m|n. (ocho pesos m|n.) según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma Ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día veinticuatro (24) de Septiembre próximo y vencerán el día veintiuno (21) del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. Art. 6.° — Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor José Lardies, bajo el N.° 890, folio 345 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo - hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques - Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 92893-935

"Buenos Aires Agosto 25 de 1936. — Vista la solicitud del señor Juan C. Mosciaro, anotada bajo el número 774, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo - hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.°: Otorgar al señor Juan C. Mosciaro, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo - hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común en el Departamento Susques - Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Este-Otste, por dos mil (2.000) metros, de manera que su vértice Noroeste diste veintidós mil (22.000) metros el Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — Art. 2.° : Dentro de los treinta días señalados para que comience a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8.00 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará ipso-facto, la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día veinticuatro de septiembre (24) del corriente año, y vencerán el día veintiuno (21) del mes de julio de mil novecientos treinta y siete (1937). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.°: Entrégase al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo - hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor Juan C. Mosciaro, bajo el número 892, folio 347 del Registro de Catcos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El escribano de Minas".

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal **por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 3 de Septiembre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	19.61	22.21
Bélgica	50.30	57.01
Italia	23.50	26.63
Suiza	97.11	110.06
Estados Unidos	297.20	336.94
Alemania . . .	119.80	135.89
Holanda	202.16	229.26

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS
En Oliva (Córdoba)

Habiéndose omitido la inclusión del rubro: Medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos e instalación; farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y artículos de fotografía, en el aviso de llamado a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el año 1937, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, que comenzó a publicarse con fecha 30 de agosto ppdo., y cuya apertura tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo venidero, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238 (altos), Capital Federal; se hace saber por el presente aviso que en dicho acto, se licitará, además, el rubro arriba citado.

Oliva, Septiembre 2 de 1936. — El Director.

e.4 sept. v.12 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de diez (10) torres anemométricas metálicas, con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de septiembre de 1936, a las 16,15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.7 ago.-v.7 ago.
e.4 sept.-v.4 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas: Grupo 4.° Camino de San Julián hacia El Norte, pesos 177.701; Salida de San Julián pesos 61.833 y camino de San Julián hacia Los Lagos, pesos 171.084.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 1.° de Septiembre en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

5.° Grupo Camino de Comandante Piedrabuena a Los Lagos, pesos 70.614 y tramo Km. 29.500 a Km. 70.118, desde Comandante Piedrabuena, pesos 105.711.

Hasta el día 2 de Septiembre, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 8 de Septiembre, a las 15 horas en San Martín 871, Capital.

e.1.° ago.-N.° 3111-v.5 ago.
e.4 sept.-N.° 3111-v.8 sept.

Licitación pública camino estación Villa Dolores, $ 66.929, hasta el 2 de septiembre, en el Juzgado Bell-Ville, o para el 8 septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.8 ago.-N.° 3.166-v.12 ago.
e.4 sept.-N.° 3.166-v.8 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato social de Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Juan Carlos Andersen, casado, argentino, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil ciento cuarenta y nueve, Don Antonio Catalán y García, viudo, argentino, naturalizado, domiciliado calle Perú número seiscientos treinta y Don Julio Orueta, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos veinte y cuatro, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La razón social será **"Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. Segunda: la sede social será en esta Ciudad, calle San Martín número ciento treinta y dos, pudiendo ser transferida a cualquier otro punto del país, y establecerse agencias o sucursales en el país y en el extranjero. Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de este contrato. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y fabricación de mercaderías y artículos en general, y a tales efectos podrán realizarse toda clase de operaciones comerciales y de representación, lo mismo que industriales, mobiliarias, bancarias y financieras con cualquier banco particular y oficial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, comprar y vender inmuebles para o de la Sociedad, y en general toda clase de operaciones directa o indirectamente vinculadas a los negocios sociales. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que recíprocamente los socios las reconocen divididas y perteneciendo a cada uno de ellos, en la forma siguiente: Trescientas cuotas a Don Juan Carlos Andersen; cien cuotas a Don Antonio Catalán y García y cien cuotas a Don Julio Orueta. De esta suma han abonado los socios el cincuenta por ciento y la mitad restante la abonarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, designándose en tal carácter al socio Don Julio Orueta, quien tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad en todos sus actos y con las más amplias facultades necesarias para ese fin, pudiendo comprar, vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades anónimas o particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, los bienes sociales, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación, inclusо de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Séptima: El balance general se establecerá el treinta y uno de Octubre de cada año, dentro de los noventa días de esa fecha. Los socios determinarán las bases para la confección de dichos balances anuales, en los límites establecidos por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada uno, y las pérdidas serán soportadas por el capital en las mismas proporciones. Novena: Todos los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia o ajena, operaciones análogas a las que son objeto de esta sociedad, pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades distintas, explotar el mismo ramo de negocios y asumir las representaciones de otras firmas o entidades del mismo ramo, sin limitación ninguna. Décima: La asamblea general de socios se reunirá todos los años en el mes de marzo para aprobar el balance y demás puntos que le corresponda tratar. Los socios serán citados por carta certificada o telegrama colacionado, con anticipación no menor de ocho días. Además, podrán celebrarse asambleas extraordinarias de socios cada vez que lo resuelvan los gerentes o lo pidan uno o más socios que representen no menos del veinte por ciento del capital integrado, debiendo citarse a los socios en la misma forma que en las asambleas ordinarias. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital realizado, teniendo cada socio un voto por cada cuota que le pertenezca. No obteniéndose quórum en la primera convocatoria, se citará a otra reunión dentro de los ocho días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran. La conformidad escrita prestada por todos los socios sobre cualquier asunto de la Sociedad, surtirá todos los efectos legales de una resolución tomada en asamblea de socios. Undécima: La parte social de cada socio no puede ser cedida o transferida a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. En caso de rechazarse la cesión o transferencia solicitada, se procederá según el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Duodécima: Toda divergencia o dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte en divergencia, y en caso de discordia ésta será resuelta por un tercero designado por dichos arbitradores. En caso de no ponerse éstos de acuerdo, el tercero será designado por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Manuel S. Granara y Don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio Catalán y García. — Juan C. Andersen. — Julio Orueta. Tgo.: M. S. Granara. Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento cuarenta y nueve y queda al folio quinientos noventa y nueve vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número novecientos doce mil seiscientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e4 sept.-N.° 4688-v9 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Escandinavo Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Sarmiento número 356, en esta Capital, a examinar los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulado por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Luis Atilio Villamagna, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Atilio Villamagna, encargado de la liquidación del Banco Escandinavo Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

BANCO ITALO ESPAÑOL
(Sociedad Anónima)
(En liquidación)
MENDOZA
Edicto - Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Italo Español Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Necochea 191, primer piso (escritorios 11 al 15), de esta Capital, a examinar los estados provisionales de verificación y graduación de créditos que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los créditos provisionales de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulada por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Teobaldo Hernández, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Mendoza, 1.° de Agosto de 1936. — **T. Hernández, encargado de la liquidación del Banco Italo Español Argentino.**

e.27 ago.-v.5 sept.

Sociedad Anónima FORTINES AGRICOLA GANADERA
Avda. Roque Sáenz Peña 825
Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias, de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 9 de septiembre de 1936.

El Directorio

e.26 ago.-N.° 4.450-v.5 sept.

Compañía de Seguros "ROYAL INSURANCE COMPANY LTDA."

Se hace saber a las personas que tengan derecho a indemnización por accidentes del trabajo contra la Compañía citada, que deberán presentarse al Departamento Nacional del Trabajo dentro de los treinta (30) días de la primera de estas publicaciones; pasado este término perderán su derecho sobre el depósito de garantía que se liberará por haberse dejado sin efecto la autorización para operar en estos seguros.

R. K. Mitchell, gerente local.

e.3 sept.-N.° 4630-v.19 sept.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que el dividendo correspondiente al ejercicio 1935-36, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será pagadero en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, a partir del 4 del corriente, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, contra entrega del cupón número 2.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936.

e.4 sept.-N.° 4634-v.7 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se previene a los señores Accionistas que el día 8 de Septiembre corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo por el Ejercicio 1935-36.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936.

El Secretario.

e4 sept.-N.° 4693-v7 sept.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa **José Rinaldi y Federico Pierotti**, domiciliados Llavallol 5085, venden su comercio pizzería, Rivera 300, a **José Cornacchioli**, domiciliado en negocio.

3|9|36.

e.4 sept.-N.° 4.705-v.9 sept.

Avisamos que con intervención del contador público Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 3601, esquina Sadí Carnot. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: Sr. **José Candia.** — Comprador: Sr. **Agustín Moure.** — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936.

e.4 sept.-N.° 4.691-v.9 sept.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa que **Severo Puga** vende su almacén Independencia 2700, esquina Jujuy, a **Leoncio Lafuente**. — Reclamaciones en el negocio, domicilio constituído. 3|9|1936.

e.4 sept.-N.° 4.706-v.9 sept.

Diógenes Moreno, domiciliado en Lavalle 2676, vende su peluquería sita en Cangallo 2756 a don **Vicente Fusco** que se domicilia en el mismo negocio. Reclamos término de ley.

e.4 sept.-N.° 4709-v.9 sept.

Teodoro Hammer, transferirá a la **Chemo-Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial"** en el acto de su constitución, su negocio "La Chemo Técnica de Teodoro Hammer" por ante escribano Luis F. Catalá, Piedras 83. Reclamaciones, también en Granaderos 477.

e.4 sept.-N.° 4689-v.9 sept.

Se hace saber que por intermedio de la escribanía Ratto y Pita, la **Samuhi Fábrica de tanino y aceites vegetales e industrialización del algodón, S. A.**, calle Corrientes 222, Capital a la casa **Bunge & Born Lda. Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial**, calle 25 de Mayo 501, Capital, el establecimiento industrial de desmotadora de algodón situado en la manzana N.° 1 del Pueblo Villa Berthet del Territorio Nacional del Chaco.

e.4 sept.-N.° 4708-v.9 sept.

Comunico al comercio en general que he vendido a la señora **Adela Blanco de Calviño** mi negocio de cigarrería, librería y taller de composturas de calzado, calle Bolívar 647, donde constituyen domicilio para las reclamaciones dentro del plazo legal. — **Pampilio D'Aiello.**

e.4 sept.-N.° 4.635-v.9 sept.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD, LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1936, a las 14 horas, en la oficina Gerencia, F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de tres Directores titulares.

3.° — Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Secretario

e.4 sept.-N.° 4.695-v.21 sept.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 Septiembre 1936, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — James Begg, gerente.

e.4 sept.-N.° 4699-v.21 sept.

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre 1936, a las 18 horas, en el local social calle San Martín número 232, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico correspondiente al 5.° ejercicio.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936.

El Directorio

e.4 sept.-N.° 4698-v.26 sept.

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA
Arévalo 2026

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Capítulo IV de los Estatutos, se cita a las señoras y señoritas consocias a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el lunes 14 de septiembre de 1936, a las 14 horas, en la Secretaría del Asilo Argentino de Huérfanos Israelitas, Arévalo 2026, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea.

2.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3.° Informe de la Comisión Directiva y Balance.

4.° Lectura de la carta de los señores revisadores de cuentas.

5.° Nombramiento de revisadores de cuentas.

6.° Modificación de algunos artículos de los Estatutos.

7.° Elección de integrantes de la C. D. por terminación de mandato de unas y renuncia de otras:

a) Presidenta.

b) 11 (Once) Vocales.

Israel Purteurten.

e.4 sept.-N.° 4704-v.4 sept.

"LA CONTINENTAL"
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1936, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección de cinco Directores titulares, cuatro suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de un Secretario y dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936.

El Directorio.

e.4 sept.-N.° 4703-v.21 sept.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE
Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 4 de septiembre de 1936, a las 18 horas, en la calle Suipacha número 280, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y movimiento de fondos correspondientes al ejercicio 1934|1936, terminado el 30 junio de 1936.

2.° Designación de un miembro para integrar la Comisión Liquidadora, en reemplazo del señor Ricardo M. Vedoya, que falleció.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26 del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.31 ago.-N.° 4580-v.1.° sept.

e.4 sept.-N.° 4580-v.4 sept.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1936, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5.° piso), a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1936 y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director por dos años por los accionistas de la Serie A, y de cuatro también por dos años por los accionistas de la Serie B, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Fijar la remuneración del Síndico titular, correspondiente al ejercicio 1936-1937 (Art. 22 de los Estatutos).

4.° Elección de Síndico titular y su suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, hasta el 18 del corriente inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Víctor Valdani, vicepresidente.

e.4 sept.-N.° 4697-v.18 sept.

BELWARP LIMITADA (Argentina)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de septiembre 1936, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección del Directorio y Síndico.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.4 sept.-N.° 4696-v.21 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se invita a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el miércoles 16 de septiembre a las 16 horas, en la calle Rivadavia número 1235 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en remplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Lorenzo Saborido, Ingeniero José Marengo y Ramiro Fernández de Villota y de dos suplentes por dos años en reemplazo de lo señores Enrique Santamarina y José Balbiani.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriere a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda Asamblea, se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos períodos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235 (primer piso) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936.

El Directorio.

e.4 sept.-N.° 4694-v.16 sept.

MARIE ANNE COMMAUX, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas de la "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, calle Santa Fe N.° 1600, el día 24 de septiembre de 1936, a las 19 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, desde el 1.° de julio de 1935 hasta el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de un Director, por tres años.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Fijación de fecha para el próximo Inventario y Balance.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijándoles la retribución que les será asignada.

6.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

El Presidente.

e.4 sept.-N.° 4702-v.21 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 24 de septiembre de 1936, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Carlos Morea y Rafael Alberto Palomeque, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 4700-v.21 sept.

MACKINNON Y COELHO LIMITADA COMPAÑIA YERBATERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Reconquista 314 (3er. piso), el día 22 de septiembre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, uno por dos años en reemplazo del señor H. H. Leng (fallecido) y dos por tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Juan Buelink, y dos Directores suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio transcurrido.

5.° Fondo de Reserva Especial. Constitución de esta Reserva de acuerdo a lo propuesto por el Directorio en esta Memoria.

6.° Acciones Preferidas. Autorizar al Directorio a aplicar estos fondos para comprar Acciones Preferidas de nuestra Sociedad, cuando se presenten ofertas convenientes.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.4 sept.-N.° 4707-v.21 sept.

«255.»

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

Cirarlot 1530 Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Julio de 1934.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de Septiembre de 1934.

Capital autorizado	m$n.	500.000 —
" subscripto	"	500.000 —
" realizado	"	50.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1428430 74	
Maquinarias	2892661 27	
Automóviles	2894 10	
Muebles y útiles	9402 88	4333388 99
II Activo circulante:		
Materias primas		245542 46
III. Activo disponible:		
Caja	450 —	
Bancos	4721 49	5171 49
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	688 —	
Depósitos en garantía	2689 06	
Accionistas	450000 —	453377 06
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1487 57
VI. Activo nominal:		
Marca de comercio	305 —	
Gastos de organización	493239 65	493544 65
		5532512 22
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (del Directorio)		9000 —
		5541512 22
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3070683 23	
Bancos en descubierto	1961628 99	5032512 22
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		5532512 22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (los Directores)		9000 —
		5541512 22

No habiendo iniciado las operaciones comerciales, no hay cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Carlos Grether, presidente. — Henry J. Wiltshire, síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. Nota: "No se acompaña Cuenta de Ganacias y Pérdidas, por no haberse iniciado aun la explotación industrial de la sociedad". — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 sept.-N.° 4609-v.4 sept.

(425)

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES S. A.

Domicilio San Martín 66 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. Octubre 9 de 1930.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. Diciembre 2 de 1930.

Capital:

Autorizado	c$l.	3.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 1936.

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Acciones en sociedades filiales al precio de costo	1009000 —	
Menos:		
Reembolso por sociedad filial de reservas innecesarias	215873 51	793126 49
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Depósito a plazo fijo		195000 —
IV. Activo exigible:		
Sociedad filial en cuenta corriente	35000 —	
Deudores en cuenta corriente	2[illegible]1[illegible]8 87	279178 87
V. Activo transitorio:		
Intereses a cobrar		[illegible]16 43
VI Activo nominal:		
Gastos de organización	9633 80	
Menos: Amortizaciones	9633 80	
		1267921 79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —
		1272921 79
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva legal	4410 16	1004410 16
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	120000 —	
Sociedad filial en » »	6876 49	
Banco saldo en descubierto	68701 79	195578 28
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	3515 85	
Intereses a »	22 59	3538 44
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	60796 58	
Más: Ganancia anterior	3598 33	64394 91
		1267921 79
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía (los Directores)		5000 —
		1272921 79

H. L. Stevens, presidente — V.° B.°: Alejandro M. Drysdale, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Gastos de organización 20 %		1926 76
Gastos generales:		
Honorarios, publicaciones, etc.		2929 79
Patentes e impuestos		3930 85
Cambios		671 56
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	60796 58	
Más: Ganancia anterior	3598 33	64394 91
		73853 87
HABER		
Saldo anterior		3598 33
Dividendos		69300 —
Intereses		522 02
Comisiones		433 52
		73853 87

H. L. Stevens, presidente. — V.° B.°: Alejadro M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 sept.-N.° 4681-v.4 sept.

46.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES — S. A. G. A.

Sociedad Anónima

Rivadavia y Perú — Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 Diciembre 1902; 7 Septiembde 1904; 19 Marzo 1907; 8 Enero 1909; 1.° Diciembre 1910; 27 Agosto 1921; 24 Septiembre 1921 y 11 Mayo 1928

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 Febrero 1903; 19 Noviembre 1907; 18 Septiembre 1909; 17 Mayo 1911; 19 Diciembre 1921 y 29 Septiembre 1928

Capital autorizado . . . . $ 2.000.000.— o|s. y $ 4.000.000.— c|l.
Capital suscripto y realizado . . . . $ 333.270.— o|s. y $ 606.036.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 Diciembre de 1935

ACTIVO	Papel	Oro	Papel	
Activo fijo:				
1 Propiedad Sarmiento	733.631.80			
2 Propiedad Rivadavia y Perú	1.846.735.92			
3 Muebles y útiles 363.013.01				
Amortizaciones . 363.012.01	1.—			
4 Camiones . . . 28.040.01				
Amortizaciones . 28.039.01	1.—		2.580.369.72	
Activo circulante:				
1 Mercaderías generales . . .			564.388.03	
Activo disponible:				
1 Caja	13.179.62			
2 Bancos	157.28		13.336.90	
Activo exigible:				
1 Deudores en cuentas corrientes	176.435.57			
2 Deudores varios	8.430.46			
3 Obligaciones a cobrar	500.—		185.366.03	
Activo transitorio:				
1 Adelantos para ejercicios futuros	22.791.15			
2 Impresos existencia ejercicios futuros	5.104.44		27.895.59	
Activo nominal:				
No existe.				
Conversión		333.270.—		3.371.356.27
Ganancias y pérdidas: saldo del ejercicio				188.118.15
				3.559.474.42
Cuentas de orden:				
1 Acciones en depósito (Directores)		22.100.—		5.059.—
Total del Activo . . .		355.370.—		3.564.533.42
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
1 Capital suscripto y realizado		333.270.—		606.036.—
2 Fondo de reserva legal . . .	9.933.94			
3 Reserva para quebrantos de c|c.	375.80		10.309.74	
Pasivo exigible:				
1 Acreedores en cuentas corrientes	470.213.83			
2 Acreedores en cuentas corrientes (Bancos)	10.112.81			
3 Letras a pagar	232.638.13			
4 Depósitos en garantía . . .	2.390.—			
5 Hipoteca propiedad Sarmiento	168.625.21			
6 Hipoteca propiedad Rivadavia y Perú	1.293.850.—		2.177.829.98	
Pasivo transitorio:				
Gastos impagos correspondientes al ejercicio			7.866.87	2.196.006.59
Conversión				757.431.83
				3.559.474.42
Cuentas de orden:				
1 Acciones depositadas por Directores		22.100.—		5.059.—
Total del Pasivo . . .		355.370.—		3.564.533.42

Buenos Aires, Agosto 31 de 1935.

M. Valenzuela, presidente. — **I. L. Mel**, gerente. — **P. García**, contador. — **E. Laplace**, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO 29.°

DEBE	Papel
1. a Intereses y comisiones	100.486.51
. a **Gastos generales y de mercaderías:** Sueldos y comisiones, seguros, patentes, impuestos, propaganda, franqueos, servicio de camiones para reparto, impresos y útiles de escritorio	417.834.99
	518.321.50
HABER	
Por Mercaderías generales	309.324.16
Por Alquileres	20.169.19
Por Muebles y útiles	110.—
Por Camiones	600.—
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio	188.118.15
	518.321.50

Buenos Aires, Agosto 31 de 1935.
M. Valenzuela, presidente. — I. L. Mel, gerente. — P. García, contador. — E. Laplace, síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace constar que con referencia a los capitales autorizado suscripto y realizado, los mismos provienen de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1920 y que ha determinado las situaciones puntualizadas en el expediente A. 48|933 y legajos respectivos". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 sept.-N.° 3886-v.4 sept.

222.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional el 29 de Agosto de 1928 y 3 de Mayo de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1928 y 4 de Julio de 1935

Capital:
Autorizado .... c$l. 2.500.000.—
Suscripto .... „ 2.050.000.—
Realizado .... „ 2.050.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1936

ACTIVO		Parciales c$n.	Totales c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Saldo del año anterior		40.464.68	
Menos: Movimiento durante el año		1.217.70	
		39.246.98	
Menos: Amortización ejercicio actual		13.203.69	26.043.29
Activo circulante:			
Títulos y acciones			1.104.063.—
Activo disponible:			
Caja		19.242.85	
Banco de Londres y América del Sud:			
Buenos Aires		182.822.76	
Mendoza		10.794.56	
Tucumán		11.408.34	
Córdoba		5.918.63	
Banco Anglo Sud Americano — Mendoza		7.880.62	
Banco Español del Río de la Plata — San Juan		2.304.92	
Banco Sirio Libanés — Buenos Aires		687.60	
Banco de Nápoli — Buenos Aires		2.614.01	243.674.29
Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		2.688.29	
Varios deudores	443.984.47		
Menos: Reserva p. deudores morosos	32.500.—	411.484.47	
Cías. aseguradoras y representadas		16.691.19	430.863.95
Activo transitorio:			
Pagos por cuenta de terceros			13.108.19
Activo nominal:			
Llave de negocio		1.136.363.65	
Menos: Amortización años anteriores	130.681.81		
Ejercicio actual	22.727.27	153.409.08	982.954.57
			2.800.707.29
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		6.818.18	
Documentos al cobro por cuenta de Cías. representadas		33.589.15	
Terceros por valores remitidos al cobro		5.163.17	45.570.50
			2.846.277.79

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
Acciones preferidas 6 1|2 o|o: 5.000 acciones de $ 100.— c|l. c|u.	550.000.—	
Acciones ordinarias Ser. "A": 5.000 acciones de $ 100.— c|l. c|u.	500.000.—	
Acciones ordinarias Ser. "B": 10.000 acciones de pesos 100.— c|l. c|u.	1.000.000.—	2.050.000.—
Reserva legal		12.061.77
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	120.000.—	
Varios acreedores	79.992.08	
Cías. aseguradoras y representadas	288.404.29	
Leng, Roberts & Cía.	748.93	489.145.30
Pasivo transitorio:		
Fondo de accionistas ordinarias	23.129.07	
Cuentas en suspenso	8.577.27	
Reserva para impuestos a los réditos	3.000.—	34.706.34
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad neta del ejercicio		214.793.88
		2.800.707.29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6.818.18	
Cías. representadas por documentos al cobro por su cuenta	33.589.15	
Valores remitidos al cobro	5.163.17	45.570.50
		2.846.277.79

C. G. Ballard, presidente. — H. S. Sly, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

DEBE	Parciales c$n.	Totales c$l.
Amortizaciones:		
Depreciación s|muebles y útiles	15.225.24	
Llave de negocio	22.727.27	37.952.51
Intereses y descuentos		34.250.05
Reserva para impuestos a los réditos		3.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Pago por canje de acciones s| artículo 38 de los Estatutos	136.363.64	
Utilidad del ejercicio	214.793.88	351.157.52
		426.360.08
HABER		
Explotación de agencias		220.379.17
Intereses y dividendos		204.486.73
Diferencias en cambios		1.494.18
		426.360.08

C. G. Ballard, presidente. — H. S. Sly, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **R. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 4162-v.4 sept.

201

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA, S. A.

Domicilio legal: Reconquista 314 — Buenos Aires
Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 14 de 1911
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1911

Capital:
Autorizado .... o$s. 20.000.000.—
Subscripto .... „ 20.000.000.—
Realizado .... „ 20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Febrero de 1936

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
1 Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios, terrenos y edificios	22839262 56		
Amortización hasta 31|10|35	8286212 26		14.553.050.30
Edificios y construcciones. Liniers, Avellaneda y Sucursales	147378 50		
Amortización hasta 31|10|35	119048 79		28.329.71
Máquinas	12950612 36		
Amortización hasta 31|10|35	8602170 19		4.348.442.17
Herramientas			443.192.95
Equipos varios (caballos, carros, autos, etc.)	202564 10		
Amortización hasta 31|10|35	117669 60		84.894.50
Muebles y útiles			135.030.60
Lanchas y equipos de lanchas	431050 06		
Amortización hasta 31|10|35	315145 29		115.904.77

ACTIVO	m$n.	m$n.	o$s.
2 Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados			12.264.038.27
Títulos de Gobierno			24.828.80
3 Activo disponible:			
Caja			77.839.87
Bancos			440.554.84
4 Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente en América y Europa			78.343.439.17
5 Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros, seguros y gastos generales			87.106.87
6 Activo nominal:			
Ninguno			
7 Cuentas de orden:			
Ninguna.			
8 Conversión	21499520 09	21.499.520.09	
		21.499.520.09	110.964.652.82
PASIVO			
1 Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		20.000.000.—	
Reserva legal		376.724.91	
Reservas facultativas:			
Fondos de previsión		8.952.97	
2 Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente en América y Europa			39.888.371.94
Debentures			21.291.857.86
3 Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			921.877.35
Cuentas de orden:			
Ninguna.			
5 Ganancia:			
Al 31 de Octubre de 1935	1014368 02		
Devolución de impuestos de ejercicios anteriores al año 1929 cobrados indebidamente	99474 19	1.113.842.21	
6 Conversión			48.862.545.67
		21.499.520.09	110.964.652.82

H. M. Porter, presidente. — A. F. Cochrane, secretario - tesorero. — F. B. Yates, síndico.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Febrero de 1936

DEBE	o$s.	o$s.
A saldo anterior		
Depreciación sobre edificios	197.602.55	
Depreciación sobre maquinarias	202.345.54	
Depreciación sobre Lanchas	4.045.09	
Depreciación sobre automóviles	13.294.02	417.287.20
Gastos generales: judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, reparaciones y modificaciones a edificios y maquinarias, muebles y útiles, etc., etc.		705.661.29
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		722.354.25
Patentes e impuestos		918.916.01
Saldo:		
Ganancia al 31 de Octubre de 1935	1.014.368.02	
Devolución de impuestos de ejercicios anteriores al año 1929, cobrados indebidamente	99.474.19	1.113.842.21
		3.878.060.96
HABER		
Por saldo anterior		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Bovinos, ovinos, cerdos y subproductos		3.778.586.77
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		
Devolución de impuestos de ejercicios anteriores al año 1929, cobrados indebidamente		99.474.19
		3.878.060.96

H. M. Porter, presidente. — A. F. Cochrane, secretario - tesorero. — F. B. Yates, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Vibas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 3907-v.4 sept.

F. 88 — 131 — N. 820

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

BARTOLOME MITRE 430 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911 y 8 de Enero de 1934
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911 y 5 de Febrero de 1934

Capital		Preferido		Ordinario
Autorizado	o$s.	2.000.000.—	o$s.	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935
25.° Ejercicio — 3er. Trimetre

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, viñas y potreros . . (No se amortiza)		3.224.659.03		
Edificios	2.135.594.05			
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935	114.016.08	2.021.577.97		
Maquinaria	501.950.30			
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935	344.144.89	157.805.41		
Toneles y cubas . . . . (No se amortiza)		595.582.20		
Herramientas			155.617.91	
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935			155.616.91	1.—
Muebles y útiles			64.618.43	
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935			58.128.67	6.489.76
Carros, autos y arneses . . .			92.476.67	
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935			71.472.40	21.004.27
Semovientes			41.422.41	
Amortizado hasta el 28 de febrero 1935			12.925.87	28.496.54
Obras en curso, etc.				121.33
		5.999.624.61		56.112.90
II Activo circulante:				
Existencias: vinos, envases y almacenes			1.134.037.27	
Acciones de otras sociedades: Sdad. Vitivinícola de Mendoza (en liquidación) 481 acciones de $ 100.— c/l. c/u. (381 acciones depositadas con la sociedad, Art. 8 de los Estat.)			48.100.—	
Varios			3.003.—	1.185.140.27
III Activo disponible:				
Caja			7.734.68	
Bancos			134.24	
Estampillas fiscales			1.548.22	9.417.14
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente . . . . $ 348.710.66 Menos: Reserva para deudores morosos, bonificaciones y descuentos „ 218.723.26			129.987.40	
Deudor garantizado con hipoteca			196.383.97	
Documentos a cobrar			15.312.64	
Varios deudores y reclamos (menos reserva)			117.815.01	459.499.02
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas a amortizar			10.647.35	
Gastos para cosecha 1936, incluso adelantos a contratistas			139.892.61	150.539.96
VI Activo nominal:				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398.160.—		
Pérdidas:				
Hasta la fecha				667.585.82
		6.397.794.61		2.528.295.11
Cuentas de orden:				
Permutación			9.383.282.27	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—		
Deudores por consignaciones .			3.358.44	9.386.640.71
		6.447.784.61		11.914.935.82

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones ordinarias 10.000, de $ 100.— o/s. c/u.	1.000.000.—			
Acciones preferidas, con derecho a dividendo del 7 o/o anual acumulativo, 10.000, de $ 100.— o/s. c/u. . . .	1.000.000.—	2.000.000.—		
Reserva legal			876.105.75	
Reserva especial proveniente de la reducción de capital, deducidas las pérdidas hasta el 28 de febrero de 1934		26.565.19		
Reserva para amortización activo fijo			90.000.—	
Reserva para remuneración síndico y gastos			7.200.—	
Reserva para indemnizaciones (Ley N.° 11.729, Art. 157)			10.800.—	984.105.75
II Pasivo exigible:				
Bancos, saldos en descubierto			5.091.368.80	
Acreedores en cuentas corriente			185.022.87	
Acreedores hipotecarios . .			510.850.77	
Obligaciones a pagar (inclusive $ 505.778.45 garantizados con prenda agraria sobre existencias de vinos)			938.895.80	
Debentures 6 o/o de primera hipoteca:				
£ 300.000 al tipo de cambio de $ 5.04 o/s.	1.512.000.—			
Menos: títulos rescatados hasta el 1.° de enero de 1932. „ 251.870 al tipo de cambio de $ 5.04 o/s.	1.269.424.80			
£ 48.130		242.575.20		
Debentures 6 o/o 1954, con garantía flotante y especial . .			4.000.000.—	10.726.138.24
III Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			182.071.81	
Cuentas en suspenso			19.261.58	201.333.39
Notas: El dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas no ha sido pagado desde el 1.° de julio de 1929. De acuerdo con lo convenido con los fideicomisarios de debentures de primera hipoteca, el aporte al Sinking Fund, para rescate de los Debentures, fué suspendido durante el año 1932, y todávia no se ha resuelto fecha para su reanudación.				
		2.269.140.39		11.911.577.38
Cuentas de orden:				
Permutación	4.128.644.22			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) . . .	50.000.—	4.178.644.22		
Vinos en consignación				3.358.44
		6.447.784.61		11.914.935.82

Luis Colombo, presidente. — Federico H. Astort, contador interino. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tine otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 sept.-N.° 4245-v.7 sept.

F. 74 — 159

"EL PLATA"

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Ramos en que opera: **SEGUROS DE AUTOMOVILES**
Domicilio: **AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 811**
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
2.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		6.034.97
Caja y Bancos		210.000.—
Propiedades inmuebles		28.484.07
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas, Vida		9.528.35
Documentos a cobrar		1.—
Mobiliario y material		87.925.56
Diversos deudores		
Comisiones descontadas, Vida		
Gastos de organización a amortizar		40.511.20
Gastos de explotación		26.820.88
Siniestros		
Total		409.306.03
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		634.306.03

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		200.000.—
Reservas riesgos en curso		57.020.05
Reserva gastos de explotación		5.000.—
Reservas extraordinarias		12.000.—
Fondo de previsión		14.792.10
Beneficios asegurados, Vida		
Reservas siniestros pendientes		1.625.36
Diversos acreedores		17.594.04
Cuentas de explotación		96.153.65
Pérdidas y ganancias		5.120.88
Total		409.306.03
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones depositadas	25.000.—	
Accionistas por acciones a canjear	200.000.—	225.000.—
		634.306.03

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 4075-v.7 sept.

F. 203 — 207

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 18 de Marzo de 1920

Capital autorizado .... $ 112.500.—
" suscripto .... „ 79.350.—
" realizado .... „ 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	6.924.51	
Maquinarias	37.719.22	
Red pública	8.569.98	
Medidores	1.990.64	
Muebles, útiles y herramientas	3.312.34	58.516.69
Activo circulante:		
Materiales	5.308.41	
Combustibles y lubricantes	7.739.30	13.047.71
Activo disponible:		
Caja	1.008.50	
Banco de la Nación Argentina	5.013.22	
Depósitos	27.150.67	33.172.39
Activo exigible:		
Empréstito Patriótico	3.960.—	
Cuentas corrientes	4.881.66	8.841.66
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas: (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y reparaciones	20.313.48	20.313.48
		133.891.93
PASIVO		
Pasivo fijo:		
Capital	79.350.—	
Fondo de reserva	3.899.37	
Fondo de previsión	6.522.97	89.772.34
Pasivo exigible:		
Depósitos de garantía	198.80	198.80
Pasivo transitorio:		
Operaciones pendientes	2.777.—	
Reparación máquinas	3.078.17	5.855.17
Ganancias: (Cuentas tributarias):		
Producción derechos e intereses		38.065.62
		133.891.93

Máximo M. de Aguirre, presidente. — Augusto S. Bruzzio, director secretario. — Manuel Rodríguez, gerente. — Serafín M. Grillo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 4122-v.7 sept.

F. 125 — 323

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Domicilio: calle San Martín 50 — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO
CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 2.250.000 Esterlinas
» suscripto .... » 2.250.000 »
» realizado .... » 1.450.000 »

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(4.° Trimestre del 13.° Ejercicio)

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cta. Tít. en Dep.)	362.600.—	
Caja y Bancos	29.425.42	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	61.111.94	
Siniestros en liquidación	196.060.—	
Banco Anglo Sud Americano (Cta. Tít. en depósito)	150.—	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	649.347.36	
HABER		
Casa Matriz		60.425.07
Casa Matriz (Cta. Tít. en depósito)		362.750.—
Reservas		
Siniestros pendientes		196.060.—
Obligaciones a pagar		
Diversos acreedores		30.112.29
Cuentas de orden		
		649.347.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al trimestre terminado al 31 de Diciembre de 1935
(4.° trimestre del 13.° ejercicio)

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	39.676.37	
Gastos generales	3.971.23	
Impuestos, patentes y sellos	7.700.86	
Siniestros	3.091.83	
Reaseguros locales pasivos	2.411.46	
Saldo	49.195.43	
	106.047.18	
HABER		
Primas		103.610.82
Intereses		240.62
Patentes y sellos		1.472.30
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		723.44
		106.047.18

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.
p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.: J. L. Tiddy, agente general.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al año 1935 — Desde el 1.° de Enero de 1935 hasta el 31 de Diciembre de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	120.064.74	
Gastos generales	13.608.49	
Impuestos, patentes y sellos	34.412.93	
Siniestros	153.127.92	
Reaseguros locales pasivos	7.974.10	
	329.188.18	
HABER		
Primas		294.723.91
Intereses		962.48
Patentes y sellos		4.765.85
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.392.22
Saldo		26.343.72
		329.188.18

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.
p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.: J. L. Tiddy, agente general.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 3953-v.7 sept.

503.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe N|° 1390

Fecha de autorización por el P. E.: 27 de Julio de 1923
Fecha de inscripción por el R. P. de C.: 23 de Octubre de 1923

Capital:

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Abril de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Muebles, útiles y vehículos	41.630.38		
Menos amortización	32.409.74	9.220.64	
Surtidores instalados	464.097.06		
Menos amortización	445.630.42	18.466.64	27.687.28
II Activo circulante:			
Papelería		1.377.75	
Mercaderías		161.284.05	
Almacén		2.511.85	
Acciones en otras Sociedades	200.—		
Menos reserva	200.—		165.173.65
III Activo disponible:			
Efectivo	9.062.14		
Cheques	12.861.07		
Bancos	2.539.94		24.463.15
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	166.482.37		
Deudores varios	7.664.63		
Documentos a cobrar	7.054.34	181.201.34	
Deudores morosos	15.413.30		
Deudores morosos en gestión	76.061.03		
	91.474.33		
Menos reserva	91.474.33		181.201.34
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		230.32	
Depósitos en garantía	36.158.79		
Menos reserva	6.018.11	30.140.68	30.371.—
VI Activo nominal:			
No existe.			
			428.896.42
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			7.000.—
			435.896.42
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100.000.—	
Reserva legal		1.293.60	101.293.60
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			230.447.23
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		35.042.56	
Reserva Ley N.° 11.729		57.755.61	92.798.17
IV Ganancias:			
Utilidad del año			4.357.42
			428.896.42
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			7.000.—
			435.896.42

A. L. Rosenberg, presidente. — V.° B.°: A. F. Beach, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Muebles, útiles y vehículos	6.862.50	
Surtidores instalados	8.009.79	14.872.29
II Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de surtidores, etc.		816.988.26
III Patentes e impuestos		45.745.40
Saldo		4.357.42
		881.963.37

HABER	m$n.	m$n.
I Explotación de surtidores		879.468.22
II Intereses		2.495.15
		881.963.37

A. L. Rosenberg, presidente. — V.° B.°: A. F. Beach, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 sept.-N.° 4566-v.4 sept.

495.

Sociedad Anónima Establecimiento Veterinario Paul Hnos Ltda.

Calle Maipú N.° 25 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 10 de 1917
Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 26 de Enero de 1918

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 400.000.—
" realizado .... „ 400.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Marzo de 1936

ACTIVO	Saldo anterior m$n.	Aumento m$n.	Amortz. m$n.	Saldo m$n.
Activo fijo:				
Instalaciones fijas para amortizar	5.898.—	5.200.—	2.219.60	8.878.40
Máquinas y herramientas	6.473.—		1.294.60	5.178.40
Máquinas y herramientas fábrica	3.581.—		1.196.20	2.384.80
Muebles y útiles	32.892.—		6.578.40	26.313.60
Instalaciones	2.400.—		480.—	1.920.—
Activo circulante:				
Mercaderías				148.954.72
Mercaderías fábrica				39.408.52
Títulos del Crédito Interno, Serie F, Ley 11.671				1.167.60
Activo disponible:				
Banco Provincia de Buenos Aires				2.890.26
Banco de la Nación Argentina				328.35
Banco Dose y Cía. Ltda.				381.13
Banco Provincia de Buenos Aires (Suc. La Plata)				617.15
Banco Holandés Unido				529.04
Banco Provincia de Buenos Aires (Capital Seguros Propios)				15.520.83
Banco Hipotecario Nacional (Capital Seguro Propio p| Indemnizaciones s| ref. artículos 154|60, Cdo. de Comercio)				1.600.—
Caja				7.598.32
Activo exigible:				
Deudores varios				211.483.57
Banco de la Nación Argentina (Valores al cobro)				990.79
Seguros fábrica				1.388.72
W. Laineau y Cía.				24.99
Adelantos por alquileres				18.900.—
Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos (3a. categoría)				548.07
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía				25.000.—
Activo nominal:				
No existe.				
				522.007.26
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital realizado				400.000.—
Fondo de reserva				80.000.—
Pasivo exigible:				
Partidas en suspenso				130.30
Impuestos a las ventas				1.181.94
Pasivo transitorio:				
No existe.				
Pasivo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Garantía del Directorio				25.000.—
Ganancias:				
Utilidades para distribuir				15.695.02
				522.007.26

Eduardo Paúl, presidente. — A. Médici, tesorero.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones fijas para amortizar	2.219.60	
Instalaciones	480.—	
Máquinas y herramientas	1.294.60	
Máquinas y herramientas fábrica	596.20	
Muebles y útiles	6.578.40	11.168.80
Gastos generales:		
Alquileres, automóviles, seguros, fábrica, propaganda, caja chica, sueldos, electricidad, gas, teléfonos y gastos generales		340.277.25
Comisiones		26.010.62
Deudores morosos		6.999.66
Documentos a cobrar		389.54
Impuestos:		
Impuesto a la venta	2.169.03	
Impuestos	4.448.60	6.617.63
Ganancias:		
Utilidades a distribuir		15.695.02
		407.158.52
HABER		
Mercaderías		406.518.13
Intereses y descuentos		640.39
		407.158.52

	m$n.	m$n.
Saldo de ganancias y pérdidas		15.695.02
Accionistas, 87 o|o	13.654.67	
Directorio, 10 o|o	1.569.50	
Gerencia, 2 o|o	313.90	
Síndico, 1 o|o	156.95	
	15.695.02	15.695.02

Eduardo Paúl, presidente. — A. Médici, tesorero.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 sept.-N.° 4572-v.4 sept.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Vendimos nuestro negocio de café y restaurant Bouchard 415 al 31, a **Manuela J. G. de Esteban.** — Reclam. en Belgrano 1171. Término legal. Vend. **V. Gutiérrez** y **A. Ducamp.** — Interviene J. Asencio.

e.2 sept.-N.° 4656-v.7 sept.

Con la intervención del escribano Raúl A. Camarero, **Manuel Iglesias Gude** vende a **Eulogio González,** su parte del negocio de posada y despacho de bebidas que tenía en sociedad, ubicado en Parada 163, Territorio del Chubut, y que es el domicilio de ambos.

e.2 sept.-N.° 4612-v.7 sept.

Se hace saber que don **Juan R. Ariñez,** vende a don **Benjamín Rinsky,** el negocio de farmacia y anexos denominado "Arisol", situado en la calle Moreno 800 esquina Piedras, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi Av. de Mayo 749, donde se constituye domicilio a los efectos de las reclamaciones por el término de ley.

e.2 sept.-N.° 4664-v.7 sept.

Juan Victorio Peirano, balanceador Entre Ríos 1768 (23-5518), avisa: **Marcial Otero,** vende a **José Budiño y Secundino Cascallar,** su almacén, Victoria 4202 esq. Marmól, donde constituyen domicilio. Reclamos ley.

e.1.° sept.-N.° 4605-v.5 sept.

Al comercio: La Sra. **Hinda Rosenek de Teitelbaum,** compró a **Felisa B. de Sorin** el negocio de modas "Rumba", sito calle Lima 958, donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.

e.2 sept.-N.° 4615-v.7 sept.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Leoncio Morán,** vende al señor **Emilio Enderlein,** su negocio de despensa de comestibles y bebidas calle Sarmiento 2085, donde se domicilian los contratantes para reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936.

e.2 sept.-N.° 4666-v.7 sept.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **José F. Ríos y Tomás S. Norry,** venden a **Manuel Canosa,** su panadería Belgrano 3607, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.2 sept.-N.° 4608-v.7 sept.

David Heredia Hnos. y Cía., Talcahuano 154, notifican venta que se tramitaba negocio despensa Córdoba 1472, de **Manuel Tceuda a R. y J. García,** ha quedado nula por incumplimiento de estos señores.

e.3 sept.-N.° 4633-v.8 sept.

Raúl O. Olivé. Ferretería, remataré en Nahuel Huapí 2864, **el 4 de Septiembre,** a las 15 hs., al detalle. Orden, **Generoso Bernardo e Hijo,** reclamos término de ley. Inf.: martillero, Maipú 286.

e.31. ago.-N.° 4.587.-v.4 sept.

Capalbo y Cardo; balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención, la señora **María Delia Lovecio Vda. de Rossi,** vende al señor **Oscar Llovaines Gaido,** el negocio de pizzería, de su propiedad situado en la calle Rivera N.° 440. Capital. Reclamaciones de ley en nuestra oficina: Godoy Cruz 1375, Capital.

e.31 ago.-N.° 4.591.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Cermesoni, se hace saber por cinco días que por escritura del 30 de julio de 1936 pasada ante el Escribano Ernesto Roca, el señor **Pablo Oppenheimer** cedió y transfirió a favor del señor **Jacobo Marcus,** las quince cuotas de mil pesos cada una, que tenía como aporte de capital en la Compañía Corsetera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936 .— Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.1.° sept.-N.° 4.392-v.5 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que **Isaac Bakchellian,** vende a **Manuel Gómez Martínez y José Querejeta,** por partes iguales, su negocio de bar automático, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle Boedo número 891. — A los efectos legales, constituyen todos domicilio en la calle Uruguay 627, piso 3.°, Dto. H.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

e.1.° sept.-N.° 4601-v.5 sept.

Se avisa al comercio que se vende libre de gravámenes, el negocio chocolatería-lunch, calle Chiclana 4258. Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde se domicilian los contratantes. Vendedor **Ildefonso Gabriel Vieiro.** Compradores **José Antonio Alvarez** y **Demetrio Dimas.**

e.1.° sept.-N.° 4389-v.5 sept.

El escribano Daniel J. Ferro, estudio Avenida de Mayo 953, hace saber que con su intervención **Marino Plaza y Garcia** y **Amador García y García,** venden a **Roque Croce,** el negocio de restaurant y cancha de bochas sito calle Rodríguez Peña 1057. — Reclamos al escribano donde las partes constituyen domicilio.

e.2 sept.-N.° 4610-v.7 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle Lavalle número 1202, esquina Libertad. Reclamaciones en término legal. — Vendedor: señor **Andrés Alvite.** Comprador: señor **Angel Botet,** ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.

e.2 sept.-N.° 4607-v.7 sept.

Máximo Schalk, avisa venderá a don **Alfredo Jontza,** su negocio de librería, papelería, y agencia de revistas y diarios, que tiene instalado en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Escritura a cargo escribano Raúl Héctor Sárrias, ante quien deberan intérponerse reclamos en término de ley, pasivo a cargo vendedor.

e.1.° sept.-N.° 4.652-v.5 sept.

Francisco Bootello, Alsina 429, rematará por orden de **Carmen Vidal,** las instalaciones de café y bar, sito, Lavalle 1439, **el día 7 de Septiembre** a las 14. Reclamos ley.

e.2 sept.-N.° 4662-v.7 sept.

A. Merchan, balnaceador, martillero, oficinas Rivadavia 1385, avisa que **Manuel Pastoriza** vende su despacho pan sito Avenida Alcorta 3872, a **Esteban Kovach.** — Reclamos ley oficinas del balanceador.

e.1.° sept.-N.° 4.395-v.5 sept.

Américo V. Balducci, comunica que **Rómulo I. López** vende su negocio pizzería Bernardo de Irigoyen 846, al señor **Shepherd y Cía.** — Reclamos de ley, domicilio partes, Triunvirato 82.

Bs. As., 1.° Septiembre 1936.

e.1.° sept.-N.° 4.396-v.5 sept.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficinas, Rivadavia 1414 T. 38-1034 y 50-0439, avisa comercio que **Ramón Díaz,** vende negocio, lunch, Sarmiento 1906, a **Angel Fernández y José López,** reclamos Ley 11.867, Rivadavia 1414, domicilio vendedor o Sarmiento 1906, domicilio comprador.

e.1.° sept.-N.° 4603-v.5 sept.

Se hace saber que **José Cruces** vende **a Luis Cuesta,** su negocio de carnicería, sito en Charcas 4102, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.1.° sept.-N.° 4388-v.5 sept.

Aviso: **José María Couso,** vende su capital que tiene en sociedad con **Serafín García,** a **Rafael Papandrea,** de la despensa de comestibles, calle Pavón número 2194 y 2200, haciéndose cargo estos últimos del pasivo. — Domicilio de ambas partes, en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. —

e.1.° sept.-N.° 4400-v.5 sept.

Alberto C. Delfino y escribano Francisco E. Rodríguez, oficinas Diag. Norte 825, avisan que **Luna Benatuil de Conway** vende a **Guillermo Lagos** farmacia Avenida Trabajo 2484, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley.

e.1.° sept.-N.° 4.393-v.5 sept.

A los efectos de Ley 11.867, se hace saber que **Alfredo R. Varela,** vende a **Antonio Martínez,** su rotisería y bar, Entre Ríos 2200, domiciliados ambos. Reclamos ley en el mismo.

e.1.° sept.-N.° 4.387-v.5 sept.

Aviso con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, se ha vendido el negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Piedras número 1060, quedando el activo y pasivo del mismo, a cargo del comprador. — Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre número 2258. — Vendedor: **Teófilo Del Val,** Piedras 1060. — Comprador: **Alberto Allande,** Bartolomé Mitre 2258.

e.1.° sept.-N.° 4596-v.5 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377 se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad calle Cangallo 2601, esquina Paso. Reclamaciones en término legal. Vendedores: señores **J. González y Hnos.** Comprador: señor **Esteban Tinnirello.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

e.31 ago.-N.° 4.586.-v.4 sept.

Con la intervención del escribano Raúl A. Camarero, la firma **Belchior Hermanos** venderá a **Pedro Granson,** su negocio de almacén y mercado ubicado en la jurisdicción de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en Territorio del Chubut, domicilio de ambos.

e.2 sept.-N.° 4613-v.7 sept.

A. Novelle. — **El 5,** a las 10 horas, remataré bar y lunch, calle Defensa 199 esquina Alsina 405, por orden de **Cajaraville Masimino.** Se aceptan ofertas en globo. — Martillero: Solís 307.

e.1.° sept.-N.° 4651-v.5 sept.

Franco & Cía. martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan que rematarán el 8 del Cte., negocio restaurant Lavalle 3207, por orden señor **Juan Vázquez**. — Reclamos ley n|oficinas.
e.3 sept.-N.° 4672-v.8 sept.

El escribano Guillermo Laspiur Alexander de Jacinto Arauz, Pampa, hace saber que con su intervención **Magdalena S. de Jalil**, vende a **Abram Saposnik**, el negocio de ramos generales, sito en este pueblo donde las partes constituyen domicilio. Reclamos dentro del término de ley.
e.3 sept.-N.° 4670-v.8 sept.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alv. Thomas 1860, 51-2300, avisan que **Avelino Rial** vende a **José Míguez**, su negocio de despensa, calle Holmberg 3200, domicilio de ambas partes. Reclamos: en término de ley.
e.3 sept.-N.° 4674-v.8 sept.

Tomás Corrado y Cía., domiciliado Lavalle 1346, comunican que **Mario Tegaldo** vende la parte que le corresponde del negocio de restaurant Azcuénaga 60, a **Mario Catto**. Ambos con domicilio Azcuénaga 60.
e.3 sept.-N.° 5676-v.8 sept.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **Severino Caamaño** vende libre de todo gravamen al señor **Antonio Cardona**, el negocio de restaurant calle Paseo Colón 536, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley 11.867.
Buenos Aires Septiembre 3 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4.684-v.8 sept.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que con su intervención el señor **Edmundo Jorge Casella** vende a los señores **Victorino Conde, José Alonso, Rafaél Gordo y Etelvino Rodríguez**, el negocio de café denominado "Bogotá", situado en esta Capital, calle Sarmiento N.° 555, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4.629-v.8 sept.

José S. Contreras vende a **Atilio Dalliera** su negocio de mantequería, quesería y artículos de granja, sito en la calle Quesada 4570, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones en el negocio vendido por el término de ley.
e.3 sept.-N.° 4.627-v.8 sept.

Al Comercio: Ante Eugenio A. Cotta, abogado, oficinas Diagonal R. S. Peña 628, 2.° piso, departamento "C", se firmó promesa de venta del restaurant "Neptunia Quick Lunch", sito en Sarmiento 477, de **Zanoni y Cía**. — Comprador: **Luis Mastandrea**, domicilio ambos: Sarmiento 477. — Reclamaciones en Sarmiento 477.
e.3 sept.-N.° 4667-v.8 sept.

Juan Máximino Fernández vende a **Antonio David Noceti**, su negocio de carbonería situado en Billinghurst N.° 692, donde constituyen domicilios a los los efectos de ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4679-v.8 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170 denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Manuel Rodríguez Oniga y José Freire Pertega**, mi negocio de panadería mecánica, calle Blanco Encalada 4583. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de la ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituyen también los compradores. Vendedor: **José Blanco Fernández**.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4623-v.8 sept.

Café, chocolatería, Corrientes 322, por desalojo municipal, remato el **7 Septiembre** a las 15 horas; orden señores **García y Pérez**, domicilio mismo negocio, más informes en mis oficinas, Rivadavia 714, U. T. Riv. 2627.
e.3 sept.-N.° 4.680-v.8 sept.

Se hace saber que el negocio de taller de calzado que explota **Avedis Bochgezenian**, en la calle Catamarca 1130, ha sido transferido a la razón social de **Bochgezenian Hermanos**, de la que forma parte también el primero, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio transferido, siguiendo la explotación en el mismo domicilio ya expresado.
e.3 sept.-N.° 4632-v.8 sept.

Con intervención del escribano Camilo José Dupou, domiciliado Florida 22, don **Lorenzo Calvi**, domiciliado San Juan 4102, vende su negocio de carnicería situado en la calle San Juan 4102, a los señores **Manuel Pinzás y Nicanor Ramil**, domiciliados Nicasio Oroño 1468. — Reclamos término legal.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4631-v.8 sept.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas, E. Ríos 126 (en breve Solís 160), avisa, que con su intervención, **Bernardo Kahanoff**, vende el activo y pasivo de su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle Nazca 1750, a **Enrique Gilardoni**, que éste toma a su cargo y domicilio real de ambas partes.
e.3 sept.-N.° 4.677-v.8 sept.

Dina Gredenberg, avisa que venderá a **Isabel R. de Grande**, la farmacia, sita en Pedernera 602. — Ambas partes constituyen domicilio legal en Pedernera 602. Reclamaciones dentro término de ley.
e.3 sept.-N.° 4.683-v.8 sept.

Por oficina Gutiérrez, Bmé. Mitre 1950, **Pablo Chiessa**, vende su despacho de pan y facturas, calle Posadas 1539, a **Eduardo Peirano, y Enrique Peirano**, ambos domiciliados en Posadas 1539.
e.3 sept.-N.° 4.621-v.8 sept.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléfono 47-6569, en donde las partes constituyen domicilio, que **Hérculos E. Desimone**, ha firmado promesa de venta a **Luisa y Z. Palacios**, por el negocio de almacén y bebidas, sito en esta Ciudad Espinosa 2201. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
e.3 sept.-N.° 4.622-v.8 sept.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, **rematará el Lunes 7** a las 14 horas, bazar menajes, calle Av. América 2156, propiedad señor **Manuel Martínez Coto**, reclamo término ley.
e.2 sept.-N.° 4660-v.7 sept.

Convocatorias Anteriores

LAMURAGLIA, S. A.

Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que oficien de escrutadores y suscriban el acta.
2.° Rendición de cuentas hasta el 10 de julio de 1936.
3.° Fijación de honorarios de los liquidadores.
4.° Designación de una nueva Comisión Liquidadora.
5.° Designación de un Síndico.

Por la Comisión Liquidadora: A. R. Speroni, A. Bettati.
22 ago.-N.° 4404-v.8 sept.

Sociedad Anónima LA FINANCIERA

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social en un 50 o|o, facultando al Directorio para efectuar el canje de las actuales acciones preferidas y ordinarias por otras similares y equivalentes al 50 o|o de su valor nominal, y consiguientes modificaciones de los artículos 5 a 18 inclusives de los Estatutos.
2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures con garantía flotante o especial por un importe hasta de $ 350.000, con el interés, por el plazo y demás condiciones que el Directorio convenga.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el ecta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.
e.28 ago.-N.° 4536-v.14 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Septiembre de 1936, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores, Síndicos y su remuneración, y dos Accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 5, 9, 13, 17, 36 y 37, de los Estatutos.
2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.
El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4.546-v.15 sept.

CIFINA

Cía. Industrial y Financiera Argentina S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4564-v.15 sept.

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Se cita a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de septiembre 1936, a las 15 horas en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico del ejercicio al 30 de junio 1936.
2.° Elegir cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.3 sept.-N.° 4675-v.19 sept.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto I.° 1275, 2.° piso, el día 19 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta d Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1936.
El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4547-v.18 sept.

LA ROSARINA

Soc. Anónima de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares.
4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.
5.° Elóendecise3ic: .-4i3.°c
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Aarón Karasik, director.
e.26 ago.-N.° 4465-v.11 sept

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1936, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 145, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Retribución al directorio.
3.° Elección de 2 directores por 3 años en reemplazo de los señores Angel Santamarina y Leopoldo Souza Martínez, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de 2 señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, con 3 días de anticipación, por lo menos, del fijado por la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.
El Presidente
e.31 ago.-N.° 4.593-v.16 sept.

El COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria y para la Asamblea General extraordinaria que se celebrarán en el local de la Compañía calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, y a las 17 horas y 30 minutos, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para qué practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondintes al 47 ejercicio.

3.° Sanción de la distribución de beneficios.

4.° Elección de cuatro Directores y de uno suplente, por dos años; de un Director suplente, por un año, y de un Síndico titular y uno suplente, ambos por un año, para substituir a los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse, Santiago Pinasco, Néstor L. Casas, Horacio F Mignaquy y Antonio A. García Morales, que terminan su mandato, y al señor Luis P. Mignaquy, que falleció en el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA:

para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Consideración del proyecto del Directorio sobre modificaciones del Estatuto.

3.° Consideración del proyecto del Directorio para que el actual Fondo de auxilio y jubilación sea en lo sucesivo el Fondo de auxilios y despidos de empleados.

4.° Autorizar al Presidente para que tramite la aprobación de las reformas al Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación y para que pueda aceptar las modificaciones que éste exija.

Nota: El proyecto de modificaciones del Estatuto está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, se requiere que el Accionista haya repositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realicen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Gerente.

e.22 ago.-N.° 4349-v.11 sept

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elegir un Director suplente en reemplazo del señor Patrick J. Molloy que renunció.

4.° Elegir un Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración.

5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22 ago.-N.° 4101-v.10 sept.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle California 1832, el sábado 19 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares en reemplazo de don Orestes Liberti y don Atilio Liberti, que cesan por terminación de período, y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Cambiaso y Emilio Mario Liberti, que terminan su período, nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores accionistas depositarán en nuestra administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e.31 ago.-N.° 4.589-v.16 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
(Angel Gardella Lda.)

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1936, a las 11 y 30 horas, en el local social Sarmiento N.° 342, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al XVIII, ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

e.25 ago.-N.° 4.433-v.10 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria el 19 del corriente, a las 15 horas, en el local social Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Elección de Directores y Síndicos.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.

El Directorio

e.29 ago.-N.° 4.567-v.15 sept.

ASOCIACION MUTUALISTA
Empleados de la Facultad de Ciencias Médicas
Córdoba 2182

PRIMERA CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre de la Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, cúmpleme invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto vigente, se realizará en el anfiteatro de la Escuela de Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, Córdoba 2182, el día 14 de septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance que se acompaña a esta Convocatoria, correspondiente al 16 ejercicio económico administrativo, comprendido entre el 1.° de agosto de 1935 y el 31 de julio de 1936, con el respectivo informe y aprobación del señor Síndico titular, doctor Santiago Sánchez Negrete.

2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes para incorporarse a la Comisión Directiva en los cargos y con los mandatos siguientes:

Secretario, por un período completo de dos años, en substitución del señor José Manuel Martínez que terminó su mandato.

Tesorero, por un período completo de dos años, en substitución del señor Juan Carlos Arini que terminó su mandato.

Vocales titulares, dos, por un período completo de dos años, en substitución de los Sres. Francisco Abalo y Severo Barros que terminaron su mandato.

Vocales suplentes, dos, por un período completo de dos años, en substitución de los Sres. Benito J. Di Salvo y Cesáreo Santomé que terminaron su mandato.

Síndico titular, por un período reglamentario de un año, en substitución del señor Santiago Sánchez Negrete, que terminó **su mandato.**

Síndico suplente, por un período reglamentario de un año, en substitución del señor Rafael Meoli, que terminó su mandato.

Esta elección se realizará en la forma convocada para los cargos antes citados, mediante voto secreto, en un acto que durará una hora y con la fiscalización de una comisión receptora y escrutadora de votos que designará el Presidente o la Asamblea, la que terminará su mandato con la aprobación de los candidatos que resulten electos, conforme a las prescripciones del estatuto vigente.

3.° Designación de dos socios activos, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, redacten y aprueben el acta a que se refiere el artículo 42 del estatuto.

Saludo a Vd. con toda consideración:

Fernando G. Ramos, presidente. — José Manuel Martínez, secretario.

e.1.° sept.-N.° 4394-v.5 sept.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1936.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Nombramiento de siete Directores titulares.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firme el **acta** de la **Asamblea.**

El Directorio

e.27 ago.-N.° 4.510-v.12 sept.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial - Ganadera

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social calle Bartolomé Mitre número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Proceder a la elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la misma.

Arturo E. Polledo, director-secretario.

e.27 ago.-N.° 4488-v.12 sept.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento número 456, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de punio de 1936.

2.° Consideración de la propuesta del Directorio, conforme al artículo 22 de los Estatutos, de mantener en nueve el número de sus miembros, titulares, designando en su caso, a los reemplazantes por dos años de los señores Fermín Salaverri y José Agustín Murúa, que terminaron su mandato; elección de un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Luis P. Brusau; de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, también por expiración de mandato.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Angel Vélaz, presidente.

Se recuerda a los señores Accionistas que el artículo 17 de los Estatutos, establece la obligación de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, para tener derecho a asistir a ella.

e.31 ago.-N.° 4584-v.19 sept.

RUDERVEREIN TEUTONIA
Invitación a la 83 Asamblea General Extraordinaria

A realizarse el día 15 de septiembre de 1936, a las 20 y 30 horas, en el salón de actos del Hotel Jousten, Avenida Corrientes 280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cancelación de la hipoteca actual de $ m|n. 200.000.— a favor de la Germano Argentina.

2.° ontratación de una nueva hipoteca por $ m|n. 167.000.— a favor de la Cía. de Seguros la Germano Argentina, cancelable en cuotas mensuales de $ m|nacional 1.350.— entre intereses a razón del 6 o|o y amortización, que venco a los 10 años, con derecho a prolongación hasta su cancelación total.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Comisión Directiva.

e.1.° sept.-N.° 4602-v.5 sept.

ARGENTINA
Compañía de Seguros
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Septiembre de 1936, a las 17 horas en Cangallo 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.249-v.5 sept

Sociedad Anónima
SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACION EN GENERAL

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1936 a las 15,15 horas, en Moreno 376, 5.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1.°, del Código del Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos y 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.28 ago.-N.° 4.515-v.19 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se cita nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1936, a las 17 horas, en Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1936 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea quedará constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Para poder votar, deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
El Secretario.
e.31 ago.-N.° 4.583-v.16 sept.

CERVECERIA PALERMO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga de duración de la Sociedad y reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones a certificados de depósito en instituciones bancarias, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.
El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4579-v.12 sept.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.° 1840, el día 12 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1936.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Juan B. Berrino, don Isidro Sanoner, Ingeniero Silvio J. Arnaudo, don Francisco Filippi y don Alfredo J. Piccoli y tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero Gregorio Ortiz, don Fermín Montes de Oca y don Francisco Cornelio, un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los señores doctor Agustín R. Branca y doctor Antonio Canciello (hijo), todos por cesar en su mandato.
3.° Modificación del artículo 29 del Estatuto, en la forma siguiente:

Inciso 4.°: Los socios tendrán además derecho a:

Apartado a): Después de un año de ingreso a la Sociedad a un subsidio de $ 3.— m|n. (tres pesos moneda nacional) por día, por enfermedad continuada, debidamente comprobada y que exceda de 45 días, por el término máximo de 180 días en cada año y siempre que no perciba sueldo o jornal y carezca de otros recursos.

Apartado e) (Nuevo): Lo establecido en los apartados a) y b) sólo se aplicará para todos aquéllos que al ingresar a la Sociedad su edad no exceda de 40 años. Los que ingresen con más de 40 años, gozarán únicamente de la mitad del importe de los beneficios fijados en los apartados a) y b). — El importe del subsidio por fallecimiento para estos socios no podrá exceder de la suma de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Salvador G. Morrone, secretario.
e.27 ago.-N.° 4480-v.12 sept.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.26 ago.-N.° 4467-v.11 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Septiembre 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de un director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.23 ago.-N.° 4341-v.14 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, convocamos a los señores Accionistas, a la XXXª. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de septiembre a las 14 horas, en su Administración, calle Lavalle 1268, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas, para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1936.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Donación de tierras para escuelas.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4561-v.15 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.
e.27 ago.-N.° 4494-v.16 sept.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 16 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
El Presidente.
e26 ago.-N.° 4464-v11 sept.

Sociedad Anónima
MERCADO INTENDENTE BULLRICH
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Septiembre próximo a las 11 horas en Cangallo 499, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.
e.21 ago. N.° 4327-v.7 sept.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936 e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por tres años.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a continuación de la asamblea ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre las modificaciones de los Estatutos propuestas por el directorio.
2.° Autorizar a dos personas para que una u otra indistintamente, hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, hasta las 16 horas del día 9 de septiembre 1936.

Otra: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, ambas asambleas se constituirán y funcionar válidamente, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
El Directorio
e.29 ago.-N.° 4562-v.9 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio, concluído el 30 de junio de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente primero por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 1936.
El Directorio.
e.25 ago.-N.° 4158-v.10 sept.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 18.30 horas, en el local Brasil 2669

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por 2 años y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e.22 ago.-N.° 4350-v.8 sept.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1936, a las 15 hs. en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance del XVIII Ejercicio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria
(a continuación de la Ordinaria)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.. Modificación de los Artículos 5.° y 8.° de los Estatutos Social.
2.° Autorización al Directorio para resolver sobre el destino que debe darse a la cantidad que resultó de la Reducción del valor de las acciones.
3.° Autorización al Directorio para reajustar los valores del Activo con aplicación, en su caso, del Fondo de Reserva Facultativo.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 4476-v.17 sept.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1936, a las 15½ horas, en el local social, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1936.
2°.) Distribución de utilidades.
3.°) Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y Síndico.
4.°) Elección de Síndico titular y suplente.
5.°) Consideración de las renuncias presentadas por los Delegados de Accionistas, titulares, señores Carlos Arias, José A. Auzmendi, Fortunato B. Arzeno y Hno., Juan J. Baurín, Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., Pedro Inchauspe, Carlos Miles Rivero Haedo (h.), Emilio Mihura y José E. Uriburu y, suplentes, señores Juan Caminal, Federico Berisso, Alfredo Mihura y Ramón Mihura.
6.°) Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ago.-N.° 4.511-v.12 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Soc. An. Importadora.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1936, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Perú número 433, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Presidente y dos Vocales del Directorio, por tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 ago.-N.° 4198-v.4 sept.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 2.° piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de septiembre de 1936, a la 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 1[illegible] de nuestros Estatutos, con respecto al **depósito de acciones.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 4315-v.7 sept.

TRESCA & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Alsina 1517|1525 par tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, **tres** días antes del fijado para la Asam**blea**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — El Directorio.

e.2? ago.-N.° 4302-v.5 sept.

S. A. Administradora, Financiera e Inmobiliaria
WOLFF LTDA.

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria para el 23 de septiembre 1936, a las 15 1|2 horas, en Moreno 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Director y Síndico y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.1.° sept.-N.° 4597-v.17 sept.

el.° sept.-N.° 4597-v19 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial
"HEFIVA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre de 1936 a las 11 horas en el local social calle Lavalle 710, 6.° piso D., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1936-1937.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e17 ago.-N.° 4201-v6 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de Junio de 1936.
2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Benos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4548-v.14 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 Ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de Junio de 1936.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Alberto C. H. Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin que terminan su mandato y son reelegibles.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

El Directorio.

e.27 ago.-N.° 4374-v.16 sept.

HIRSCHBERG LTDA.
Sos. Anón. Argentina de Importación

Por disposición del Direc. de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1936.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante, y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (artículo 23.).
f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 ago.-N.° 4376.-v.12 sept.

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Oodinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 1936, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Isabel La Católica 854, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio

e.28 ago.-N.° 4.518-v.14 sept.

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio ppdo.
2.° Resolver sobre el saldo de utilidades.
3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Santiago J. Duhalde y doctor Mario V. Ponisio, que terminan su mandato.
4.° Elección de dos Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

El Directorio.

e.1.° sept.-N.° 4399-v.17 sept.

"ECSAL" LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Córdoba número 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada a tal efecto.

e.22 ago.-N.° 4338-v.8 sept.

CIRIACO MOREA
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Rivadavia 3000, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 ago.-N.° 4519-v.14 sept.

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día 5 de septiembre de 1936, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimocuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 4154-v.5 sept.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 636, el 21 del corriente, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.

2.° Modificación de los Artículos 4.° y 5.° de los Estatutos Sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.

El Directorio.

e.3 sept.-N.° 4.682-v.19 sept.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Septiembre 1936 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elegir Directores suplentes y Síndicos.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 sept.-N.° 4.678-v.19 sept.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre 1936 a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 314 (3er piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de ocho Directores.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente, por el término de un año.

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

El Presidente.

e.3 sept.-N.° 4.624-v.19 sept.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista 314, el día 24 de Septiembre 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos Directores suplentes. Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

El Presidente.

e.3 sept.-N.° 4625-v.19 sept.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 612, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance anual.

2.° Nombrar nuevo Directorio, de acuerdo al Art. 21 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, tres días antes de la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936.

El Directorio.

e.2 sept.-N.° 4617-v.18 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 23 de septiembre, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del 16 ejercicio.

2.° Nombramiento de un Director titular y un suplente en reemplazo de don Armando E. Bruzone y doña Emilia B. B. de García, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

4.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.3 sept.-N.° 4671-v.19 sept.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Septiembre a las 15 1|4 horas, en Paseo Colón 746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General cerrado al 30 de Junio de 1936 y destino de la utilidad.

2.° Elección de un director, Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.

El Directorio.

e.3 sept.-N.° 4619-v.19 sept.

Sociedad Anónima
Comercial Financiera Industrial
"SACFIL"

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director titular por renuncia y de Síndico y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio.

e.3 sept.-N.° 4628-v.19 sept.

CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. y lo prescripto en el artículo 34 del Estatuto Social, se invita a usted a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, 2.° piso izquierda, a objeto de tratar la siguiente

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Consideración del balance y memoria del ejercicio 1935-1936.

3.° — Consideración de la reglamentación de la "Caja de Subsidio para casos de enfermedad".

4.° — Elección de las siguientes autoridades:

a) Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Aureliano Filgueira, que termina su mandato.

b) Cinco miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Alberto M. Sciurano, Eduardo Jara Saavedra, Rafael C. Cazón, Máximo Villafañe y Juan B. Questa, que terminan su mandato.

c) Dos miembros titulares, por un año, en reemplazo de los señores Antonio Valler y Manuel L. Rodríguez, que renunciaron.

d) Dos miembros suplentes, por dos años, y uno por un año.

e) Tres miembros de la Comisión de Cuentas.

5.° — Designación de dos miembros de la Asamblea par afirmar el acta.

Saluda a usted atte.

Aureliano Filgueira, presidente. — Miguel A. Castillo, secretario.

e.2 sept.-N.° 4.616-v.4 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"ANTONIO FERRO E HIJOS"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre a las 10 horas, en su sede social, Avenida Leandro N. Alem número 1376, en esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del duodécimo ejercicio administrativo.

2.° — Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, por tres años.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. —

El Secretario.

e.2 sept.-N.° 4.614-v.18 sept.

Sociedad Anónima
"SAN ISIDRO GOLF CLUB"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 11 de septiembre a las 17.30 horas, en el City Hotel, Bolívar 160.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.

2.° Autorización para enajenar terreno comprado a Rosa de Videla.

3.° Elección de tres Directores y un suplente.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.26 ago.-N.° 4471-v.11 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
Belgrano N.° 1471

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años y Síndico, titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.
Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.
e.2 sept.-N.° 4653-v.12 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Octubre del año 1936, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 6 de Octubre a las 15 horas: Para la locación de uno o más inmuebles con destino a la Comisaría de la Sección 36a., Caballerizas y Destacamento de Bomberos para la misma. El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Coronel Roca, Guaminí, Stragford y Corvalán.

Día 6 de Octubre, a las 15.30 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 40a. El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Portela, Francisco Bilbao, Lacarra y Juan Bautista Alberdi.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobres cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía. Datos y pliegos de condiciones en la citada División calle Moreno número 1550, planta baja.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
e.1.° sept.-v.9 sept.

Fíjase el día 2 de Octubre del año 1936, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 2 de Octubre, a las 16.30 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 2a. El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles. Moreno, Chacabuco, Méjico y Defensa.

Día 2 de Octubre, a las 17 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 25a. El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Aráoz, San Salvador, Uriarte y Jufré.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno número 1550, planta baja.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
e.1.° sept.-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.° de septiembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 21 - Entre Ríos" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa - Mesa de Locaciones - Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.1.° sept.-v.9 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día jueves 1.° de octubre de 1936, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una olla a vapor de 700 litros de capacidad. — Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, de 12 a 18 horas.

"La Comisión de Obras".
e.1.° sept.-v.5 sept.

ASILO REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA (Córdoba)

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238 (altos), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de pases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, artículos eléctricos y lubricantes, vestuarios, bazar, artículos generales para escritorio, muebles, materiales de construcción para conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, eventuales, bibliotecas, animales y útiles de labranza, forrajes, semillas y artículos para el lavado.

Oliva, Agosto 30 de 1936.
El Director.
e.31 ago.-v.8 sept.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presente, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; medicamentos; útiles de laboratorio; ropería; artículos de electricidad; herramientas y materiales de talleres, de construcción, etc., etc.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
El Director.
e.28 ago.-v.5 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación para el día 21 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de arrendamiento, de un local destinado a oficinas de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el que deberá tener una superficie cubierta aproximada de 200 m², y encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes calles: Paseo Colón, Estados Unidos, Chacabuco y Cangallo.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados y lacrados en dicha Oficina, Perú 338, en papel sellado de pesos 2.— moneda nacional, acompañadas de un croquis del inmueble, antes de la hora del día fijado anteriormente para su apertura, la que se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.28 ago.-v.5 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de septiembre de 1936, para la adquisición de todos los artículos generales de uso y consumo que seguidamente se detallan, necesarios durante el primer semestre de 1937, en la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, Asilo de Corrección de Mujeres, Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas, Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Cayetano Zibecchi" de Juárez, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas y Ciegos, Cárceles de los Territorios Nacionales y Registro de la Propiedad.

Almacén

7.460 kilos aceite comestible de primera, en envases de 5 a 10 litros s| O. Municipal.
2.400 kilos aceite comestible de segunda, en envases de 5 a 10 lts. s| O. Municipal.
3.280 kilos arroz Carolina de primera
28.270 kilos arroz Glacé de primera.
39.740 kilos azúcar tucumana de primera, molida.
20.600 kilos azúcar tucumana de segunda, molida.
4.130 kilos arvejas partidas, verdes, de primera.
3.600 kilos arvejas enteras, verdes, de primera.
70 kilos achicoria, en paquetes de 100 gramos.
½ kilo azafrán en rama, Motilla.
2.500 cápsulas azafrán molido, en cápsulas.
1.705 kilos avena arrollada (Quacker)
270 litros alcohol de quemar desnaturalizado.
2.465 kilos bacalao sin espinas, en latas.
2.095 kilos conserva de tomate en pasta, I. A., envasada.
1.381 kilos ciruelas secas 40|50.
750 kilos cascarilla de cacao.
1.880 kilos dulce de membrillo.
1.000 kilos dulce de batata.
730 kilos fariña de primera.
9.930 kilos garbanzos del país, de primera.
40 kilos galletitas Bagley, tarros de 10 kilos.
60 ½ kilos hongos secos de primera.
150 kilos harina de arvejas.
1.550 kilos lentejas buena calidad.
27 kilos levadura Royal o similar.
210 kilos nueces de primera.
1.850 kilos orejones de durazno.
465 kilos pimentón dulce de primera.
9.050 kilos porotos de manteca.
2.120 kilos porotos triguitos.
290 kilos pasas de uva.
30 kilos pimienta blanca molida.
1.750 kilos queso de rallar Sbrinz o similar.
19.230 kilos sal gruesa blanca del país.
1.530 kilos sal fina blanca del país.
421 kilos té de 1.ª, buena clase, envasado.
1.130 tubos vainillas en tubos de una chaucha.
2.330 litros vinagre de vino de 1.ª, en barriles.
7.600 kilos yerba argentina, para mate cocido.
100 kilos chocolate.

Nota: Las muestras de aceites comestibles y vinagre, deben presentarse por duplicado, en botellas lisas de 1 litro neto.

Es necesario presentar muestra de todos los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Carnicería y Hacienda en pie para consumo

245.000 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones, de 200 a 250 kilos por res, a proveer en medias reses de un mismo animal.
142.500 kilos novillos o vacas para consumo, gordos, carne de 1.ª calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u., en pie. (No se aceptarán bueyes, toros ni torunos). — 250 animales, con un total aproximado de
6.000 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.
7.580 kilos asado de tira.
1.300 kilos carnaza.
2.910 kilos falda.
4.300 kilos hueso sin descarne.
3.660 kilos mondongo.
1.500 kilos pecho.
230 kilos salchicha.
8.200 kilos nalga.
500 kilos cuadril.
60 kilos carne de cerdo, a elegir.
1.550 kilos tocino gordo, fresco.
350 kilos panceta.
150 kilos lomo de vaca.
4.230 kilos grasa óleo Margarina.
360 kilos bifes.

Molino

402.790 kilos harina trigo "000".
90.000 kilos harina trigo "00".
5.730 kilos harina de maíz de 1.ª
3.460 kilos maíz pisado blanco.
4.910 kilos sémola de 1.ª
2.820 kilos trigo entero pelado.
30 kilos fideol o fidelina colorante.

Nota: Las muestras de harina de trigo deben presentarse por triplicado, en envases de 1 kilo, de lata o cristal.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Licitación pública a efectuarse el día 1.° de Octubre de 1936, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344, para la adquisición de carne y pan, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar (F. C. P.) y a proveer durante el primer semestre de 1937.

Carne

4.000 kilos asado de tira.
5.000 kilos carnaza.
3.000 kilos falda.
600 kilos hueso sin descarne.
300 kilos mondongo.
2.000 kilos pecho.
150 kilos salchicha.
3.000 kilos cuadril.
200 kilos tocino gordo, fresco.
200 kilos panceta.
400 kilos lomo de vaca.

Pan

18.000 kilos pan de 1.ª, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Café

2.290 kilos café Caracolillo de 1.ª, en grano tostado.
4.860 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
1.900 kilos café Brasil de 2.ª, en grano tostado.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renglones.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Leche, Manteca y Huevos

242.500 litros leche fresca pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura, s| Ordenanza Municipal.
1.230 kilos manteca fresca.
3.070 docenas huevos frescos de granja.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Verduras y Frutas

5.300 kilos verduras frescas surtidas: acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebolla de verdeo, apios, zapallo y lechuga.
7.200 kilos verduras frescas surtidas: acelgas, ajíes, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apios, berenjenas, coliflores, chauchas, escarolas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo y zapallitos tiernos.
880 kilos arvejas.
372 kilos ajos.
1.395 kilos acelgas.
834 kilos ajíes.
10.190 kilos batatas.
8.760 kilos cebollas de cabeza, blancas, libre de brotes.
320 kilos coliflor.
840 kilos chauchas.
870 kilos espinacas.
120 kilos espárragos.
1.730 kilos lechuga.
130 docenas limones.
431 kilos nabos.
202 kilos perejil.
2.050 kilos puerros.
211.000 kilos papas tipo francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza.
280 kilos radicha.
56.050 kilos repollos blancos, libre de desperdicios.
2.710 kilos tomates.
850 kilos verduritas surtidas: perejil, apio, puerro, zanahoria, etcétera.
3.650 kilos zanahorias sin hojas.
5.650 kilos zapallos angola.
10.530 docenas bananas.
3.280 docenas mandarinas.
3.700 docenas naranjas.
3.000 docenas ciruelas.
1.000 kilos uvas.
3.000 docenas duraznos.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Combustible

5½ toneladas carbón para fragua.
9 toneladas carbón de coke inglés.
146 toneladas carbón Glasgow, sin mezcla, horquillado.
260 toneladas carbón Cardiff, en briquetas.
39 toneladas carbón en briquetas, especial para lavadero.
144 toneladas leña hachada, quebracho colorado, campana de 1.ª
5.000 kilos carbón de leña fuerte, quebracho.
440 toneladas leña quebracho colorado, en tortas hasta de 30 cm. aproximadamente de alto.
170 toneladas leña quebracho colorado, trozos 40 cm. aproximadamente, tipo panadería.

Artículos de limpieza

300 bolsas aserrín blanco, bolsas de 30 kgs., muy seco.
475 litros ácido muriático.
1.736 litros agua lavandina.
315 cajas azul para ropa, en bolsitas (caja 10 pns).
108 kilos almidón buena calidad.
1.190 pares alpargatas blancas y marrones, números surtidos.
566 litros acaroína.
2.030 cepillos para dientes, buena clase.
66 cepillos para uña, buena clase.
800 litros cera para piso.
530 estropajos de alambre.
3.100 litros flúido desinfectante.
21.780 kilos jabón amarillo, en barras, seco, estacionado.
570 kilos jabón blanco veteado.
1.190 kilos jabón en polvo.
824 paquetes jabón Sunlight o similar.
1.941 tarros líquido para limpiar metales, en tarros de 250 gramos.
610 ladrillos ingleses.
174 plumeros de mano, medianos.
45 plumeros para techo, mango largo con enchufe.
1.955 kilos Puloil o similar, en taros de 1 kilo.
420 kilos potasa blanca en trozos, en tarros de 10 kilos.
1.820 rollos papel higiénico.
30 kilos plombagina negra.
56 balas papel de estraza, bala de 10 kgrs.
13.500 kilos soda cristal, peso neto.
750 kilos soda cáustica.
43.500 servilletas de papel 30 x 30.
1.700 panes sapolio.
4.902 trapos de piso, 60 x 60, buena clase.
2.000 kilos trapos blancos especiales, lavados, para limpieza.
500 trapos para foguistas.
300 pares zuecos.
38 cepillos de cerda para lustrar pisos encerados, sin taloneras.
86 cepillos japoneses para cocina.
150 kilos resina calofonia.

Nota: Es necesario presentar muestra de los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Bazar y Menaje

400 juegos cubiertos de madera, (tenedor y cuchara).
54 docenas cucharas de alpaca para mesa.
57 docenas cucharas imitación alpaca para mesa.
27 docenas cucharitas de alpaca para café.
45 docenas cuchillos imitación alpaca de 1 pieza, para mesa.
12 docenas cuchillos de alpaca, para mesa.
47 docenas cuchillos de hierro, una pieza, para mesa.
17 cuchillos para cocina.
2 cacerolas enlozadas de 15 litros.
14 fuentes de loza piedra, 30 cm. largo.
26 fuentes enlozadas playas, tamaño grande.
74 fuentes de loza piedra, playas, tamaño grande.
43 metros hule blanco para mesa, 1.40 de ancho.
38 jarras de aluminio, 2 litros capacidad, para agua.
36 jarras de hierro enlozado, 3 litros de capacidad.
10 jarras de hierro enlozado, 4 litros de capacidad.
2 ollas enlozadas, 30 litros capacidad.
1 olla enlozada, 50 litros de capacidad.
10 pavas de aluminio, capacidad 3 litros.
154 docenas platos blancos, playos, loza piedra, tipo fonda.
113 docenas platos blancos, hondos, loza piedra, tipo fonda.
25 docenas platos blancos, postre, loza piedra.
10 docenas platos de hierro enlozados hondos.
12 docenas platos de hierro enlozado playos.
30 docenas platos cónicos hierro enlozado, 20 cm. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad.
34 docenas pocillos de loza blancos para café, con plato.
132 docenas tazas para desayuno, blancas, loza piedra, etc.
10 docenas tazas de loza blanca sin asa, 11 cm.
30 docenas tazas de hierro enlozado de 11 cm. con asa.
20 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
16 docenas tenedores imitación alpaca, para mesa.
40 docenas tenedores de alpaca, para postre.
41 docenas tenedores de hierro, para mesa.
7 tachos de cocina de 100 litros, en chapa N.° 22.
6 tachos de cocina para 50 litros, en chapa N.° 22.
520 vasos de noche, enlozados.
141 docenas vasos de vidrio forma barril, buena clase.
48 fuentes de loza piedra, hondas, tamaño grande.
13 docenas cuchillos de alpaca, para postre.
24 jarras de hierro enlozado, 2½ litros de capacidad.
60 jarras de vidrio para agua, 2½ litros capacidad.
36 soperas de hierro enlozado, capacidad 3½ litros.
1 máquina para pelar papas, 20 a 30 kilos de capacidad, completa.
1 molinillo de café, con motor eléctrico.
600 jarros enlozados de color, 500 gramos capacidad.

Nota: Es necesario presentar muestra de todos los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Ropería y Tejidos

230 ambos de brin de hilo, talles 44, 42, 40, 38, 36 y 34, de pantalón corto.
70 ambos de brin de hilo, talles 50, 48 y 46, de pantalón largo.
410 mts. alemanesco de algodón para manteles y servilletas, ancho 1.50 mts.
7 banderas Nacionales con el sol, de 2.80 x 1.30.
100 metros bramante para guardapolvos "Corona" o similar.
466 metros brin blanco de algodón, 0.70 de ancho.
1.500 metros brin crudo para delantales.
800 metros brin gris de algodón, de 0,70 de ancho para guardapolvos y mamelucos.
6.090 metros brin azul, de 0,70 de ancho para trajes de mecánicos, mamelucos y uniformes.
100 metros brin kaki, para uniforme de tropa.
180 metros bombasí blanco, liso, para ropa interior.
460 camisas para diario, fuertes, con cuello, talles 31 y 36.
24 colchas blancas tipo hospital, de 200 x 140.
1.400 metro cotí rayado de algodón, ancho 1.60.
1.900 metros cotonada a cuadros, colores surtidos.
198 camisetas de algodón, talles surtidos para mujer, con frisa.
392 camisetas de algodón, con frisa para niños, talles surtidos, 6 a 15 años.
120 calzoncillos de algodón con frisa cortos, para niños, medidas surtidas, 6 a 15 años.
2.660 camisetas de algodón con frisa p|hombres, medidas surtidas.
1.670 calzoncillos de algodón c|frisa, p|hombres, medidas surtidas.
300 camisetas de manga corta para verano, de hombre.
36 calzoncillos de verano, cortos para niños, medidas surtidas.
300 calzoncillos de verano, cortos para hombres, medidas surtidas.
570 metros entretela de hilo.
1.434 frazadas de lana, tipo Ejército, de 2 x 1,50 mts. de 2 kilos de peso.
780 metros género turco para toallas, 1,40 ancho.
66 guardapolvos de algodón, medidas 48, 50 y 52.
650 metros lona blanca, para delantales.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1,60 mts. de ancho.
8.970 metros lienzo para sábanas, de 1,20 de ancho.
10.670 metros lienzo asargado para ropa interior, ancho 0,70 mts.
7 piezas nanzoock.
144 pares medias largas para niñas, colores y medidas surtidos.
600 pares medias buena calidad, para mujer, medidas 8, 8½ y 9.
2.072 pares medias para hombres, buena clase.
564 pares medias largas para niños, N.° 18 al 28, colores surtidos.
160 metros muselina azul y gris.
300 metros paño gris, de 1,40 de ancho.
2.000 metros paño de lana, azul obscuro, tipo Ejército.
800 metros paño de lana azul-gris, tipo Ministerio de Guerra, ancho 1,40.
1.500 metros paño para trajes de invierno, doble ancho, seis colores.
350 metros percalina negra.
450 metros percalina para mangas.
3.640 pañuelos de algodón, blancos.
1.392 repasadores de algodón, 60 x 60.
70 metros sarga azul o negra, para uniformes de niña.
100 metros sarga negra, para forros de saco.
70 metros paño de lana, azul marino, para sacos, uniformes de niñas, según muestra.
3 trajes encerados, completos, para estatura mediana.
1.250 toallas turcas, 55 x 1 metro.
150 tricotas de lana, talles para hombres.
60 tricotas de lana, talles para niños.
100 metros zephir celeste, p|blusas de uniformes de niñas.
200 capas impermeables, color negro.
300 metros acolchado para trajes.
450 metros sarga gris, doble ancho, para forros de saco.
60 mamelucos en brin azul para mecánico, medidas varias, especialmente reforzados. (Presentar muestras confeccionadas).
60 pantalones de brin kaki, para jardinero, tamaño para hombre, especiales para trabajos de campo. (Presentar muestras confeccionadas).
300 Over-alls en brin fuerte, para uso diario, colores varios a rayas, bien confeccionados, costuras reforzadas, con cuello volcado, cinturón del mismo género para el talle; un bolsillo frente superior y otro atrás. Medidas para hombres y jóvenes. (Presentar muestras confeccionadas).
250 metros lienzo de un metro de ancho.
40 colchas blancas, tipo hospital, sin fleco, 1,60 x 2 metros.
50 metros tela vasca a cuadros, para manteles.
8 trajes de brin azul, para peones.
50 capotes de sarga gris, buena clase, de talla.
650 tricotas de algodón, talles para hombre.
300 tricotas de algodón, talles para niños.

100 ambos en brin de algodón gris, pantalón largo, talles 42, 44, 50, 53 y 57, especialmente reforzados. (Presentar muestra confeccionada).

Nota: Las muestras de tejidos, deberán presentarse en trozos de 60 x 60 cm.

Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Mercería

370 paquetes agujas para coser a mano N.° 0 al 6, en paquetes de 20 unidades.
510 paquetes agujas ojo dorado, N.° 5 al 12, en paquetes de 20 unidades.
450 agujas Singer N.° ½ al 11, para máquina coser.
200 alambres de acero con resorte.
526 ovillos algodón para hilvanar, "Llave".
137 gruesas botones de hueso negro, de 20 mm.
129 gruesas botones de hueso negro, 15 mm.
118 gruesas botones de hueso blanco, de 12 mm.
111 gruesas botones de hueso blanco, de 20 mm.
60 gruesas botones de hueso blanco, de 15 mm.
100 barbijos de cuero.
22 gruesas broches negros, para pantalones.
20 gruesas broches negros para blusas.
29 rollos cinta de hilera 2 cm. ancho en rollos de 100 metros.
230 metros elástico negro, 2 cm. ancho.
22 gruesas hebillas para pantalones.
5.628 carreteles hilo Cadena, colores y números surtidos.
516 ovillos hilo de zurcir, colores surtidos.
100 letras C. E., en metal dorado.
620 peines grandes, largos de hueso, para hombres.
500 peines grandes, largos de hueso, para mujer.
300 peines para caspa.
200 tafiletes.
200 viceras de celuloide.
300 pares ligas para hombre.

Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Materiales de calzado

124 agujas Singer N.° 1|2 y 1, para para máquina de aparar.
408 metros², Box-calf negro de 1ra.
3.200 pares cambrillones de madera, grandes, p|hombre.
58 docenas cera negra, en bolillas.
32 tarros cemento, en tarros de 1 litro.
114 metros², cabra de colores surtidos, para forros.
5.516 pares, cordones negros comunes, para botines.
42 kilos clavos de bronce, N.° 12.
40 kilos clavos de bronce, N.° 14.
40 kilos clavos de bronce, N.° 16.
75 kilos clavos de hierro para tacos, N.° 7, 8 y 9.
30 kilos clavos con cabeza, punta París, N.° 15 al 25.
24 kilos clavos imitación, N.° 13 al 18.
22 chairas de piedra, buena calidad.
40 kilos descarne de 1ra., para plantillas, grueso.
356 carreteles hilo lustre. N.° 22 al 30, negro y marrón.
20 ovillos hilo de cáñamo, para plantillar.
30 ovillos hilo de talabartero, negro y amarillo, N.° 4 al 9.
22 kilos harina de mandioca.
60 unidades limas triángulos, de 0,12 cm.
500 hojas papel de lija N.° 0 y 1.
250 hojas papel de lija N.° 00.
200 hojas papel de lija para boca tapa.
74 pinceles para tinta.
62 pinceles para engrudo.
790 cajas pomada Cobra N.° 2 marrón y negro.
24 raspas.
75 paquetes semillas N.° 8, buena clase.
20 paquetes semillas N.° 7, buena clase.
95 paquetes semillas N.° 10, buena clase.
80 paquetes semillas N.° 12, buena clase.
10 paquetes semillas N.° 14, buena clase.
40 kilos suela amarilla gruesa, para falda de montura.
4.100 kilos suela macho, de 1ra.
250 kilos suela vaca delgada, de 1ra.
44 kilos suela negra gruesa, Salteña.
90 litros tinta negra de alcohol con cera.
12 trinchetas de acero, especiales.
10 tenazas corta clavos.
360 metros², vaqueta negra al cromo.
90 litros cemento sintético oscuro.
30 kilos clavos para tacones.
400 kilos falda de 1ra., para vira.
44 kilos suela ensebada, gruesa.
40 kilos suela descarne, gruesa.
40 kilos suela vaca, planchada.

Nota: Las muestras de cueros deben presentarse en piezas enteras.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Talabartería

12 fundas de suela para tiros de cadena.
15 pecheras para chata, buena clase.
4 retrancas de suela para tronquero de chata.
2 juegos riendas de suela para tronqueros de chata, 2 caballos.
2 juegos riendas de suela para cadenero de chata, 2 caballos.
1 juego riendas de suela para tronquero de coche, 2 caballos.
1 juego riendas de suela para cadenero de coche, para dos caballos.
12 cabos de junco para látigos.
12 trenzas para látigo de tronquero.
12 trenzas para látigo de cadeneros.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Escobería

125 kilos alambre galvanizado número 19.
55 kilos azufre en polvo.
6.000 cabos de pino de 1,10 de largo, p|escobas.
30 kilos hilo de 3 hebras, colores surtidos.
600 maderas de sauce para cepillos N.° 3.
60 madera de sauce para cepillos N.° 20, con tapa.
1.200 maderas de sauce para cepillos N.° 10, con tapa.
500 kilos mimbre amarillo, de 7 pies.
400 kilos mimbre amarillo, 2, 4 a 5 pies.
100 kilos mimbre latón.
200 kilos mimbre esterilla.
200 kilos mimbre finito.
200 kilos latón negro.
25 kilos piazábal.
405 atados paja de Guinea, 1ra. en lidad, de 0,86 de circunferencia cada atado.
200 kilos palos de mimbre.
110 kilos trevia de 1ra.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Materiales de construcción y cerámica

15 metros3. arena oriental mediana.
38 metros3. arena oriental gruesa.
13 metros3. arena oriental, fina.
400 azulejos blancos, 15 x 15.
200 metros², azulejos amarillos de 1ra. calidad, 15 x 15.
1 casco amarillo especial para mosaicos, liviano.
66 toneladas cal viva de Córdoba, en piedra.
51 toneladas cal viva de Córdoba, en piedra, en tambores.
103 toneladas cal hidratada en bolsas de 50 kilos.
126 toneladas cemento portland aprobado, bolsas de 50 kilos.
10.850 kilos cemento Atlas.
2.000 ladrillos de cal.
200 kilos negro en polvo, especial para mosaicos, liviano.
10 kilos rojo especial, para mosaicos.
10 kilos verde especial para mosaicos, hoja fino.
200 kilos óxido de hierro colorado.

Cerámica

1 balanza de precisión sensible, al 01 mg. hasta 200 gramos.
12.000 kilos caolín magro.
8.000 kilos caolín plástico.
1.000 kilos carbonato de calcio, pesado puro.
1.000 conos "Seger", desde 800 a 1.500 g°.
4.000 kilos cuarzo puro, sin hierro.
1 crisol de platino, 25 cm. cúbicos de capacidad.
1 densímetro universal.
1 densímetro para líquidos más pesados que el agua.
1 densímetro para líquidos más livianos que el agua.
1.000 kilos feldespato, sin hierro.
100 frascos de vidrio color caramelo, con tapa vidrio esmerilada para 500 cm.3.
1 juego sacabocados para corchos, desde 2 hasta 10 mm.
1 termómetro con capacidad, 300 grados c.
1 termómetro con capacidad, 200 grados c.
2.000 kilos yeso coral extra.

Deben presentase muestras de los materiales que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Materiales de electricidad

1.300 metros alambre de 1 mm., 1.000 voltios de aislación, en colores.
100 metros alambre de ½ mm., 1.000 voltios de aislación, en colores.
700 metros alambre de 2 mm., 1.000 voltios de aislación, en colores.
300 metros alambre aislado 2 mm., x 500 voltios.
300 metros alambre aislado de 1½ mm., x 500 voltios
300 metros alambre aislado, de 1 mm., x 500 voltios.
500 metros alambre aislado, de 0,8 mm., x 500 voltios.
35 kilos cinta aisladora, negra.
700 metros cordón flexible bipolar, 1 mm., 800 voltios aislación.
200 metros cordón flexible bipolar, de 0,8|500 voltios aislación.
1.100 metros caño de acero sin costura, 19 mm. int.
510 metros caño de acero para luz, de 5|8 mm. int.
210 metros caño de acero para luz, de 3|4 mm. int.
100 cartuchos fusibles, de 6 amperes.
100 cartuchos fusibles, de 10 amperes.
100 cartuchos fusibles, de 15 amperes.
110 cartuchos fusibles, de 25 amperes.
1.400 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 15 x 220.
330 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 25 x 220.
695 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 40 x 220.
200 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 60 x 220.
565 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 75 x 220.
120 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 100 x 220.
70 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 150 x 220.
70 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 200 x 220.
42 lámparas eléctricas, de filamento metálico, de 300 x 220.
50 kilos alambre de cobre, electrolítico, desnudo, 10 mm.²
50 kilos alambre de cobre, electrolítico, desnudo, de 6 mm.²
200 metros cordón flexible, 1 mm., aislado p|1.000 voltios.
200 metros cordón flexible, de 0.05 mm., aislado p|1.000 voltios.
100 metros cordón flexible, de 2 x 1 mm., forrado de goma.
100 metros cordón flexible, especial para planchas y contrapesos.
200 metros cable de 6 mm.², aislado p|1.500 voltios.
200 metros cable de 4 mm.², aislado p|1.500 voltios.
300 metros cable de 6 mm.², para línea aérea.
30 pilas secas, de ½ volt.
200 metros alambre eléctrico aislado, 1.500 voltios, de 1,5 mm.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Maderas

1.000 metros alfajías de tea, de 0.025 x 0.075.
200 hojas de pino spruce, de 0.018 x 0.305 x 4.270.
20 hojas de madera terciada, aliso, de 1.54 x 1.41, de 3 mm. de espesor c|u., 2,1714 metros² AA.
20 hojas de madera terciada, aliso, de 1.54 x 1.41, de 5 mm. de espesor c|u., 2,1714 metros² AA.
200 metros² pino Paraná, de 0.025 x 0.30.
500 metros tirantes de tea, de 0.050 x 0.075.
500 metros tirantes de tea, de 0.075 x 0.075.
500 metros tirantes de tea, de 0.100 x 0.150.
30 metros tirantes de pino spruce, de 0.075 x 0.075.
430 tablas de madera pino Paraná, 1.ª calidad, 5.50 x 0.30 x 0.25 mm. de espesor.
60 tablas de madera pino Paraná, 1.ª calidad, 5.50 x 0.30 x 0.30 mm. de espesor.
15 tablas de madera pino Paraná, 1.ª calidad, 5.50 x 0.30 x 0.38 mm. de espesor.
300 varillas de lapacho, de 25 mm., agujereadas p|7 hilos.
50 postes de quebracho.
200 metros² pino Paraná, 25 x 300 mm.
50 metros² Pino Paraná, 19 x 300 mm.
50 metros² pino Paraná, 12½ x 300 mm.
10 metros² roble N. A., de 50 mm.
30 metros² roble N. A., de 25 mm.
10 metros² roble N. A., de 12½ mm.
10 metros² pino spruce, 50 x 300 mm.
50 metros² machimbre para cielo raso, 12 x 150 mm.
160 metros² pino Paraná, de 1.ª, en tablones de 4.50 x 0.0125.
120 metros² pino Paraná, de 1.ª, en tablones de 4.50 x 0.0883.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta

42 cajas alfileres.
12 agendas, rayadas tres manos.
24 cajas acuarela de ocho colores.
136 paquetes broches dorados, punta redonda, N.° 1.
126 paquetes broches dorados, punta redonda, N.° 2.
108 paquetes broches gripón, N.° 3.
170 biblioratos, tamaño oficio.
50 metros bombasí.
50 metros bramante.
82 copiadores, tamaño oficio, 500 hojas, papel japonés.
102 cintas para máquina de escribir, negras y copiativas, medidas surtidas, buena clase.
2.250 cuadernos rayados, 100 hojas c|u., tapa cartón.
512 cuadernos rayados, 200 hojas c|u., tapa cartón.
100 cuadernos cuadriculados, cuadros inclinados, pequeños, de 80 hojas.
1.300 cuadernos rayados, de 40 hojas comunes.
400 cuadernos cuadrícula mediana, 40 hojas.
300 cuadernos caudrícula chica, 40 hojas.
200 cajas compases, de tres piezas.
117 cajas chinches de acero.
6 resmas cartulina de color, 0.50 x 0.76, 40 kilos.
1 fardo cartón paja, N.° 6, fardos de 250 kgs.
2 fardos cartón paja, N.° 8, fardos de 250 kgs.
225 kilos cartón paja, N.° 20.

50 kilos cera virgen.
50 kilos cola.
6 docenas cuero imitación chancho.
19 docenas gomas circulares, p|máq. de escribir.
119 docenas gomas p|borrar escrituras de lápiz.
5 docenas gomas p|borrar, doble uso, N.° 210.
22 docenas gomas p|borrar tinta, b|c.
33 frascos goma líquida p|pegar, frascos de ½ litro.
18 docenas impermeables, oficio, para copiar, docenas de hojas.
74 docenas lápices Faber, N.° 3.
664 docenas lápices Faber, N.° 2.
58 docenas lápices Faber, N.° 1.
16 docenas lápices bicolor.
61 docenas lápices de tinta Apollo, Nos. 1.268, 1.258, 1.782 y 1.259.
500 libretas tapa hule, 40 hojas, 10 x 15 cm.
10 resmas papel Kraft, de 60 grs.
19 cajas papel carbónico, oficio, negro, buena clase.
60 hojas papel carbónico, negro, 0.36 x 0.68 % hojas.
50 hojas papel carbónico, negro, 0.43 x 0.63 % hojas.
500 hojas papel peine, buena clase.
10 resmas papel obra de 1.ª, 0.46 x 0.72, 16 kgrs.
2 resmas papel obra de 1.ª, 0.46 x 0.72, 20 kgrs.
1 resma papel tapas, color, 0.56 x 0.76, 18 kgrs.
½ resma papel de cubrir.
12 resmas papel hilo, rayado, tamaño oficio, Romaní.
30 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
50 resmas papel blanco, de envolver, barrilete.
1.600 hojas papel Canson.
3.890 hojas papel secante, en hojas, 120 £.
38 frascos pasta Sta o similar, p|pegar, frascos medianos.
15 frascos pasta Sta o similar, en tarros de un kilo.
100 cajas plumas Perry, 341|344.
10 cajas plumas Perry, 206|144.
118 cajas plumas Leonard, 516|144.
10 docenas paños impermeables, p| copiar, oficio.
400 reglas milimetradas, de 30 cm.
2.000 sobres blancos, de hilo, tamaño carta b|c.
5.000 sobres blancos, oficio, formato cartera.
25.000 sobres azules, comerciales, para carta, c|fondo.
500 sobres de hilo, tamaño oficio.
2 piezas tela graneada.
2 piezas tela brin negro.
210 litros tinta azul-negra, frascos de 1 litro, Stephens o similar.
50 frascos tinta carmín, frascos de ½ litro.
48 frascos tinta negra, para sellos de goma, en frasquitos.
144 frascos tinta china, especial, número 300.
15 tinteros de vidrio, para 2 tintas.
39 cajas tiza blanca, caja de 144 barras.
22 cajas tizas de colores, para pizarrón.
2.000 kilos metal, buena calidad, para máquinas de componer.
500 kilos tinta negra, para imprimir en "Duplex".
250.000 kilos papel de diario en bobinas, de 0.84|86 de ancho por 0.76 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por metro².
2.000 kilos papel de diario en bobinas, de 0.42|44 de ancho por 0.75 de diámetro.
20 resmas cartulina de color, 0.56 x 76, 40 kgrs.
125 kilos cartón cuero, N.° 30.
20 resmas papel Romaní, liso.
20 resmas papel tapas, colores surtidos, .56 x 0.76, 20 kilos.
1 resma papel marmolado, 50 x 76.
1 resma papel floreado, 74 x 110.
144 borradores para pizarrón.
6 resmas cartulina tapa, 56 x 76 cm., 40 kilos, en colores verde, celeste y ladrillo.
1 resma cartulina opalina, blanca, de 30 kilos.
3 compases para pizarrón.
12 copiadores, papel japonés, 1.000 hojas.
100 escuadras para escolares.
20 resmas papel carta, rayado.
20 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110 cm., 25 kgs.
10 resmas papel diario, 74 x 110 cm., 19 kilos.
15.000 sobres comerciales, blancos.
30.000 sobres blancos, oficio, forma bolsa.
60 kilos tinta negra Ilustración.
200 transportadores, pequeños.
250 cuadernos rayados, comunes, de 20 hojas.
100 libretas tapa hule, 10 x 15, 100 hojas.
90 cajas lápices de color, para dibujo, buena clase.
debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Farmacia y elementos de cirugía

50 litros aceite de hígado de bacalao.
88 litros aceite de ricino.
15 litros aceite de sésamo.
6 litros ácido acético.
190 litros agua oxigenada, 10 volúmenes en envases de 1 litro.
110 litros agua bidestilada.
328 litros alcohol a 96°
400 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de ½ kilo neto.
30 cajas ampollas adrenosina Biol.
34 cajas ampollas iodo bismutato quinina, Biol, grande.
1 caja ampollas emetina, de 0.04, cajas x 100.
6 kilos aspirina sinónima.
2 kilos aspirina legítima.
1 kilo atophan sinónimo.
11 kilos bálsamo fioravanti.
20 kilos bálsamo tranquilo.
11 kilos benzoato de soda.
120 kilos bicarbonato de soda.
12 bolsas para agua caliente, x 2 litros.
8 kilos bismuto subnitrato Poulenc, en cajas.
70 kilos creta.
1 kilo colodión elástico, bueno.
160 kilos carbonato de cal común, liviano.
150 gramos cacodilato de soda, bueno.
200 gramos cafeína, puro.
200 cajas de cartón, buena clase, número 8.
150 tubos comprimidos de cafiaspirina, Bayer.
30 gramos clorhidrato de cocaína bueno.
8 litros cloroformo común, bueno.
90 gramos codeína, buena.
50 gramos criogenina patente.
6 frascos dionina, en frascos de 10 gramos c|u.
3 cajas dienol, en ampollas.
1½ kilos dermatol sinónimo.
48 litros esencia de trementina.
5 litros extracto bálsamo tolú (flúido).
1 litro extracto cortezas naranjas amargas (flúido).
5 litros extracto polígala (flúido)
4 litros extracto flúido de coca.
6 litros extracto flúido jarabe iodotánico.
1½ litros extracto flúido ratania.
86 kilos formol.
400 frascos vacíos, para despacho, todos los tamaños.
178 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
60 piezas gasa esterilizada, de 10 x 10.
100 kilos glicerina pura, en latas de 10 kilos.
84 piezas género para vendas, piezas x 18 metros.
4 kilos guayacol absoluto.
½ kilo glícero fosfato de sodio, en polvo.
½ kilo gomenol.
3 kilos goma arábiga, en polvo.
4 kilos iodo metálico.
1.100 gramos iodoformo.
50 jabones bicloruro de mercurio.
3 kilos láudano Sydehan.
1.250 gramos licor arsenical de Fowler.
50 litros licor Labarraque, en envases de 10 litros.
12 litros linimento Stockes.
60 gramos luminal Bayer.
64 kilos magnesia calcinada.
200 gramos mentol, cristalizado.
350 gramos nitrato de plata, cristalizado.
100 gramos nitrato de plata, fundido
30 gramos novocaína patente.
2 kilos piramidón sinónimo.
5 kilos pastillas de clorato de potasa.
3 kilos permanganato de potasio.
½ kilo polvos Dower.
1 kilo pomada mercurial doble.
98 kilos sulfato de magnesia.
170 kilos sulfato de sodio.
4 kilos salicilato de metilo.
1½ kilos salicilato de soda.
250 gramos salicilato de bismuto.
2 kilos salipirina sinónima.
1 kilo salol Bayer.
108 cajas sellos cierre seco, números 0, 1 y 2.
12 unidades suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 250 gramos.
12 unidades suero glucosado kisotónico, ampollas de 250 gramos.
6 unidades suero ipertónico, ampollas de 250 gramos.
1.250 gramos sulfato de quinina.
100 gramos sulfonal Bayer.
48 suspensores comunes, surtidos.
50 kilos talco de Venecia.
38 unidades tela adhesiva, en carreteles de 1"
18 unidades tela adhesiva, en carreteles de 1½"
72 unidades tela adhesiva, en carreteles de 2"
½ kilo tiocol.
20 termómetros Pillischer.
3 litros tintura benjuí.
3 litros tintura eucaliptus.
3½ kilos urotropina sinónima.
5 kilos urotropina en comprimidos x 0.5.
115 kilos vaselina blanca.
190 litros vaselina líquida.
130 docenas vendas Cambric, 5 x 5
80 docenas vendas Cambric, 5 x 10
200 vacunas antipiógenas (ampollas)
200 vacunas antigripales (ampollas)
5 kilos azúcar de leche.
1 kilo alcoholatura raíz acónito.
½ kilo antipirina.
12 bolsas para hielo.
¼ kilo fenacetina.
50 cajas pastillas de formalina, x 50.
5 cajas propidón (ampollas).
¼ kilo timol.
1 kilo tanino.

Elementos para cirugía

24 tubos Cat-gut Robert y Carriere N.° 0.
24 tubos Cat-gut Robert y Carriere N.° 00.
24 tubos Cat-gut Robert y Carriere, N.° 1.
24 tubos Cat-gut Robert y Carriere N.° 2.
6 tubos seda N.° 0, "Droguería La Estrella" o similar.
6 tubos seda N.° 1, "Droguería La Estrella" o similar.
2 carreteles de hilo de lino, Robert y Carriere, N.° 1.
1 carretel de hilo de lino, Robert y Carriere, N.° 3.
24 ampollas éter anestésico, Schering.
12 piezas tela impermeable, de 1.50 de largo c|u.
12 pares guantes de goma, N.° 7½.
12 pares guantes de hilo, N.° 8.
2 metros tubos de goma, t|m.
6 piezas papagayos de vidrio.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Ferretería

1.046 litros aceite de lino cocido, en latas x 18 litros.
36 litros aceite de lino crudo, en latas x 18 litros.
15 kilos amarillo cromo puro, obscuro.
50 kilos amarillo ocre en polvo, para blanqueo.
70 kilos azul ultramar, en paquetes de 500 gramos.
22 kilos alambre cocido, de 2 mm.
6 piezas arpillera, común.
436 litros alcohol para lustrar, desnaturalizado.
10 rollos alambre negro, para enfardar rollos de 40 kilos.
30 rollos alambre galvanizado número 9.
14 rollos alambre de púa, N.° 14.
1 rollo alambre galvanizado, número 12.
436 litros aguarrás comercial, latas x 18 litros.
14 azadas con cabo, de hoja 17|5.
300 litros bleck de hulla, especial.
12 baldes, para albañil.
12 baldes, de hierro galvanizado.
170 litros Barniz Carriage, N.° 2.
15 litros Barniz, cristal.
15 litros Barniz Flatting.
20 litros Barniz, Cola de Oro.
40 kilos bulones surtidos, para madera y fierro.
50 kilos bulones exagonal, surtidos, paso Whitwort c|. rosca, desde 4.76 hasta 19,1 mm. y 25,4 hasta 101,5.
26 carretillas, de hierro reforzado.
200 metros caño de hierro, galvanizado de 25|40.
100 metros caño de hierro, galvanizado, de 19,06 mm.
100 metros caño de hierro, galvanizado, de 12,70 mm.
325 kilos clavos comunes con cabeza, surtidos.
65 kilos clavos comunes sin cabeza, surtidos.
110 kilos cola, francesa.
150 kilos cola, del país.
20 kilos cola, chilena.
161 cabos para hachas, dos manos.
100 kilos carburo en piedra, en terrones.
60 kilos cuerda de cáñamo, 25|40.
40 kilos cuerda de cáñamo, 19|06.
50 kilos cuerda de cáñamo, 12|70.
20 kilos cuerda de cáñamo, de 6,35.
30 kilos colorado, en polvo.
3 chapas de hierro, galvanizado, N.° 18.
53 chapas de hierro, galvanizado, N.° 20.
65 chapas de hierro, galvanizado, N.° 22.
15 chapas de hierro, galvanizado, N.° 24.
12 chapas de hierro, galvanizado, N.° 26.
2 chapas de hierro negro, N.° 14.
2 chapas de hierro negro, N.° 16.
30 kilos estaño virgen.
5 kilos esterillas N.° 2, 3 y 4.
6 hierros para cepillos de carpintero, 0.044 mm. Peugeot & Fres.
6 hierros para cepillos de carpintero, 0.044 mm. Peugot & Frest.
6 hierros para cepillos de carpintero, de 0.048 mm. Peugeot y Frers.
6 hierros para garlopa de carpintero, Peugeot y Frers, de 0.050.
6 hierros para garlopa de carpintero, Peugeot y Frers, de 0.055.
18 formones surtidos, Peugeot y Frers.
12 formones para golpear, Peugeot y Frers.
12 formones con chanfle y cabo, 38 milímetros.
24 felpudos de coco, de 0.80 x 0.40.
30 kilos goma laca, rubia.
12 guadañas para cortar cesped, de acero, 66 ctm. de hoja.
65 kilos grasa amarilla consistente, en latas de 5 kilos.
50 kilos hierro ángulo, surtido.
100 kilos hierro redondo, surtido.
3.500 kilos hierro planchuela, surtido.
50 kilos hierro T., surtido.
50 kilos hierro L., de 1|2" x 1|8.
50 kilos hierro planchuela, 1" x 1,8.
100 kilos hierro cuadrado, surtido.
305 kilos hilo acarreto para atar, 2|6.
80 kilos hilo acarreto para atar, 3|1.
6 hachas tumba, de buen acero.
12 horquillas de tres dientes, con cabo largo.
30 hojas de lata, de 0.50 x 0.72.
60 hojas de latón, XXXX x 1m. x 2.50 mt.
12 hojas de latón, XXXXXX x 90 x 65 cm.
112 hojas de latón, XXXXX x 90 x 65 cm.

10 hojas para serrucho de carnicero, Peugeot y Frers.
244 hojas sierra para metales, de 306 mm., Griffing.
2 hojas sierra sin fin, diente corrido, de 0.025 mm. de ancho, x 545 mts. de largo, soldada, marca Peugeot y Frers.
2 hojas de sierra ídem, de 0.010 de ancho.
1.344 hojas tela esmeril, fondo azul, N.° 0 y 1.
50 llaves en bruto, para candado Yale, N.° 870.
15 llaves en bruto, para picaporte Yale.
10 llaves de paso, plomo de bronce.
25 lluvias de cinc, sin brazo, 12,70 mm.
12 limas triángulo, de 300 mm.
36 limas triángulo, de 150 mm.
24 limas triángulo, 200 mm.
24 limas triángulo, de 100 mm.
24 limas triángulo, de 0.075 mm.
44 limas triángulo, media caña, bastardas, de 254 mm.
56 limas planas bastardas, de 305 milímetros.
12 limas redondas, bastardas, de 305 mm.
360 kilos masilla, blanca.
22 metros de acero, de 1 metro.
70 kilos negro, Roma.
30 kilos negro, Viña.
180 kilos óxido de hierro en pasta, tarros de 8 a 10 kilos.
300 hojas papel de lija 00.
900 hojas papel de lija 0.
1.272 hojas papel de lija 1.
1.200 hojas papel de lija 1 1|2.
1.672 hojas papel de lija 2.
1.300 hojas papel de lija 2 1|2.
1 piedra de vuelta para afilar al agua, de 0.100 x 0.700 grano fino.
25 palas de puntear, media luna punta angosta, cabo corto, número 3.
8 palas anchas, con mango de madera.
24 pinceles redondos, Elefante número 24.
42 pinceles redondos, Elefante, número 26.
36 pinceles redondos, Elefante, número 22.
36 pinceles redondos, Elefante, número 12.
60 pinceles redondos, Elefante, número 10.
30 pinceles chatos, de cerda, número 1 1|2.
24 pinceles ovalados, Capitol, número 26.
12 pinceles ovalados, Capitol, número 38.
72 pinceles Milán, para blanqueo.
1.560 kilos blanco de zinc, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
140 kilos amarilla, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
120 kilos azul ultramar, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
400 kilos blanca, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
350 kilos colorada, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
250 kilos negra, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
370 kilos verde, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
50 kilos gris, pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad.
125 kilos remaches de hierro, cabeza plana, surtidos.
20 rastrillos reforzados para jardín, 16 dientes.
200 kilos tiza en polvo, en barricas.
31 gruesas, tornillos para madera cabeza chata, de 18 x 20.
26 gruesas tornillos para madera cabeza chata, de 20 x 20.
34 gruesas, tornillos para madera cabeza chata, de 20 x 25.
26 gruesas, tornillos para madera cabeza chata, de 20 x 40.
30 gruesas, tornillos para madera cabeza chata, de 21 x 30.
29 gruesas, tornillos para madera cabeza chata, de 21 x 40.
30 gruesas, tornillos para madera, cabeza chata de 22 x 40.
15 kilos tuercas exagonales con rosca, surt. paso inglés.
20 kilos verde, a la cal.
40 paquetes viruta de acero, paquetes de 400 gramos.
18 tijeras de podar con resorte, 22 cm. de largo.
16 tachos de hierro galvanizado para basura, 3 tamaños.
30 vidrios dobles, de 81 x 91.
10 vidrios ingleses granité, 0.40 x 0.80.
10 vidrios ingleses granité, 0.71 x 0,81.
25 vidrios dobles, de 1.55 x 1.12.
30 canillas de bronce para manguera, de 25,40 mm.
20 canillas de bronce para manguera, comunes, de 12,70 mm.
20 canillas de bronce niquelado con sopapa aprobadas, de 12,70 mm.
20 codos de hierro galvanizado, de 25,40 mm.
30 codos de hierro galvanizado, de 31,75 mm.
20 codos de hierro galvanizado, de 12,70 mm.
20 codos de hierro galvanizado, de 19,06 mm.
3 depósitos automáticos, p. w. c.
70 kilos estaño, puro.
55 kilos estaño, al 33 o|o.
25 flores de lluvia, con brazo niquelado.
12 llaves de paso de bronce niquelado, paso de plomo de 12,70 mm. aprobadas.
10 llaves de paso de bronce niquelado, paso plomo de 19,06 mm. aprobadas.
10 llaves de paso de bronce niquelado, paso plomo, de 25,40 mm. aprobadas.
10 llaves de paso de bronce niquelado, paso hierro, de 12,70 mm. aprobadas.
10 llaves de paso de bronce niquelado, paso hierro, de 25,40 mm. aprobadas.
10 tes de hierro galvanizado, de 25,40 mm.
10 llaves de hierro galvanizado, de 12,70 mm.
10 llaves de hierro galvanizado, de 19,06 mm.
20 litros barniz goma laca, N.° 2.
24 cabos para guadañas.
24 cabos, para azadas.
24 cabos, para palas.
100 kilos cadena patente, para tiro de chata.
30 metros correa suela doble ancho, de 50,8 mm.
20 metros correa suela doble ancho, de 25,4 mm.
140 kilos ocre, colorado.
200 kilos clavos para carpintero, surtidos.
20 kilos hierro trafilado (varillas, de 12,7 mm.).
20 kilos hierro trafilado (varillas, de 15,8 mm.).
20 kilos hierro trafilado (varillas, de 19,1 mm.).
50 limas planas, corte bastardo 305 milímetros.
50 limas planas, corte fino 305 mm.
26 limas media, caña corte bastardo fino, 305 mm.
26 limas triángulo, corte fino 203. milímetros.
50 limas para afilar sierras, 203 milímetros.
12 limas chatas, para cerrajero 127 milímetros.
100 mechas de acero, desde 2 a 5 milímetros.
70 mechas de acero, desde 6 a 8 milímetros.
70 mechas de acero, desde 9 a 15 milímetros.
50 kilos pintura ocre amarillo, en pasta.
50 kilos pintura bermellón, en pasta.
1 lona impermeable, de 12 x 4 metros.
5 máquinas para matar, hormigas.
50 kilos potasa, caústica.
16 kilos pintura, para carruaje en color negro marfil, verde wagon azul mineral, bermellón, "Valentines", en tarros de 1|2 kilo.
36 sierras para serrucho de mecánico, de 304 mm.
72 hojas tela esmeril, N.° 2.
15 kilos cola alemana, para ebanista.
20 kilos soldadura de hierro seca, en varillas de 3 mm.
50 metros tientos curtidos, para coser correa.
200 metros caño de hierro galvanizado, de 50 mm.
2 cajones vidrios dobles, de 100 x 75 cm.
200 kilos hierro planchuela, de 5 x 50 mm.
200 kilos hierro planchuela, de 9 1|2 x 37 mm.
100 kilos hierro planchuela, de 6,35 x 16 mm.
100 kilos hierro planchuela, de 4 x 16 mm.
100 kilos hierro redondo, de 16 mm.
200 kilos hierro redondo, de 25 mm.
200 kilos hierro redondo, de 37 mm.
200 kilos hierro cuadrado, de 16 x 16 mm.
200 kilos hierro cuadrado de 25 x 25 mm.
200 kilos hierro ángulos alas iguales, 4 x 25 mm.
200 kilos hierro ángulo alas iguales, de 7 x 25 mm.
200 kilos hierro ángulo, alas iguales, de 7 x 37.
200 kilos hierro ángulo alas iguales, de 7 x 50 mm.
200 kilos hierro T., de 4 x 25 mm.
200 kilos hierro T., de 7 x 25 mm.
200 kilos hierro T., de 7 x 32 mm.
100 kilos acero para tajaderas, sección cuadrada, 40 x 40 mm.
100 kilos acero redondo, de 25 mm. Siemens Martín.
100 kilos acero redondo, de 30 mm.
100 kilos acero redondo, de 20 mm.
100 kilos acero redondo, de 15 mm.
50 kilos acero para contafrío, plano, con cantos redondos, 16 x 19.
20 kilos acero rápido, para herramientas de torno, sección cuadrada, de 20 x 20.
15 kilos acero rápido, para fresas, redondo de 50 mm. diámetro.
500 chapas canaleta hierro galvanizado, N.° 24 de 3 metros cada una.
2.500 kilos hierro redondo, de 19,06, 15,88, 12,70, 11,11, 9,52, 7,93, 6,35 mm.
1.200 kilos hierro cuadrado de 19,06, 15,88 y 12,70 mm.

Debe presentarse muestra de todos aquellos renglones en que sea necesario comparar la calidad. Las pinturas deben ser de muy buena calidad.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Artículos de Sports

184 pares botines basket-ball, N.° 37 al 42.
50 pares botines para foot-ball, N.° 37 al 42.
24 cámaras de foot-ball, N.° 5.
14 cámaras para basket-ball, número 6.
300 camisetas para atletismo.
80 camisetas para foot-ball, rayado, surtido.
48 camisetas para basket-ball, rayado, surtido.
1 casco protector, para enseñanza, de box.
12 clavas de quebracho, 100 grs.
4 colchones para lucha.
2 discos (oficial y cadetes).
10 metros estera para tranpolín, de pileta de natación.
2 garrochas, buena clase.
8 pares guantes para entrenamiento de box, 8 y 10 onzas.
2 pares guantes, para bolsa.
4 jabalinas (o f i c i a l y entrenamiento).
40 pares manubrios de madera, para gimnasia (1.000 grs.).
12 pelotas de foot-ball, N.° 5.
5 pelotas de basket-ball, N.° 6.
48 paletas para juego, de pelota.
48 pelotas de goma, para paleta.
1 pelota para rugby.
2 pelotas para volley-ball.
1 pelota para, water-polo.
300 pantalones de sport, blancos y azules.
2 redes para arcos, de basket-ball.
1 saltómetro de hierro galvanizado.
12 sweaters para entrenamiento.
58 medias para foot-ball.
25 pares zapatos con clavos, para carreras y saltos.
500 pares zapatillas tipo Champión, muy buena calidad, color blanco, N.° 18 al 38.

Es necesario presentar muestra de los renglones que se coticen.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Forrajes y alimentos para aves

5.000 kilos afrechillo de trigo, gordo, buena calidad.
250 kilos avena aplastada.
350 kilos gluten de maíz.
200 kilos grit para pollitos.
200 kilos grit para aves adultas.
9.000 kilos maíz amarillo.
350 kilos triguillo.
700 kilos afrecho.
4.500 kilos avena, para consumo.
250 kilos avena pelada.
1.000 kilos cáscara de arroz.
800 kilos cebada para semilla.
350 kilos harina de avena.
350 kilos harina de carne.
250 kilos harina de hueso.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Lana para colchones

2.800 kilos lana limpia lavada, libre de abrojos.
Debe presentarse muestra.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Máquinas de escribir

10 máquinas de escribir de 90 espacios, reconstruídas, para clase de mecanografía.
2 máquinas nuevas, de 140 espacios, para oficina.

Esta propuesta debe presentarse por duplicado.

Licitación pública a efectuarse en la Oficina de Suministros Victoria 344, el día 1.° de octubre de 1936, a las 14 y 30 horas, para el lavado y planchado de la ropa del Instituto Nacional de Ciegos, durante el primer semestre de 1937.

250 blusas de brin.
30 bolsitas.
120 cotines.
622 camisas de niña.
240 camisas de plancha.
698 calzones.
115 corpiños.
300 cuellos.
30 cortinas.
800 camisetas.
522 calzoncillos.
250 colchas.
1.285 delantales, de servicio blancos y azules.
250 enaguas.
50 echarpes.
15 carpetas de moletón 1,20 x 3.
1.700 fundas de cama.
15 fundas de piano.
30 frazadas de lana y algodón.
300 guardapolvos.
75 gorros blancos.
235 manteles.
1.000 pares medias.
650 pañuelos de mano.
400 pantalones.
100 piezas varias.
800 repasadores.
1.700 sábanas.
1.700 servilletas.
180 sacos.
1.700 toallas turcas.
400 toallas higiénicas.
500 toallas sin fin.
300 toallas de baño.
40 tricotas.
50 vestidos.

Las propuestas deben presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de octubre de 1936 a las 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. Luis Ricci, Director de Administración.

e.1.° sept.-v.9 sept.

CARCEL DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo en día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), Septiembre 1.° de 1936. — Augusto De Sanctis, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, Septiembre 1.° de 1936. — Fortunato Gaviola, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local, de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), Septiembre 1.° de 1936. — Julio Solari, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo en día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedmna (Río Negro), Septiembre 1.° de 1936. — Osvaldo V. Aguilar, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Roca (Río Negro), Septiembre 1.° de 1936. — Miguel Rocha, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE SANTA ROSA (PAMPA)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (Pampa), Septiembre 1.° de 1936. — Lautáro F. Castro, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local, de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), Septiembre 1.° de 1936. — Walther Kamerath, director cárcel, interino.

e.1.° sept.-v.5 sept

CARCEL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), Septiembre 1.° de 1936. — J. C. Ferrari, director cárcel interino.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE RAWSON (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Rawson (Chubut), Septiembre 1.° de 1936. — Osvaldo Rocha, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE NEUQUEN

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, Septiembre 1.° de 1936. — Gerónimo Daffunchio, director cárcel.

e.1.° sept.-v.5 sept.

CARCEL DE GENERAL PICO (PAMPA)

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 1.° de septiembre del año 1936, para la provisión a la Cárcel local, de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del primer semestre del año 1937.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Pico (Pampa), Septiembre 1.° de 1936. — Andrés B. Demaría, director cárcel interino.

e.1.° sept.-v.5 sept.

ASILO TUTELAR DE MENORES "MARIANO ORTIZ BASUALDO"

Las Armas, F. C. Sud

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 19|8|36, llámase a licitación pública hasta el día 1.° de octubre del corriente año, a las 16 horas para la provisión a este Asilo de carne vacuna y galleta, durante el primer semestre del año 1937.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., etc., dirigirse a la Dirección del Asilo, en Las Armas, F. C. S.

El Director.

e.1.° sept.-v.9 sept.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expediente N.° -P- 702|936

Autorizada por Resolución Ministerial N.° 1174 (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre p. v., a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de:

Artículos de Electricidad

1 chapa de mármol blanco, de 60 x 45 x 2 cms.
1 llave a cuchilla, bipolar, de 60 amperes.
2 llaves a cuchilla, bipolar, de 25 30 amperes.
4 interceptores para tablero con sus tornilos de contacto, cartuchos y tapa de 60 amperes.
6 interceptores ídem, ídem, para 25 amperes.
4 toma-corrientes de embutir, 10 amperes, con sus fichas.
4 chapas baquelite para éstos.
4 llaves a palanquita, 2 efectos, 5 amperes.
4 chapas baquelite para estas llaves.
225 receptáculos porcelana tipo iluminación rosca "Edison".
225 lámparas de 25 Watts por 220 volts, tipo 1|2 Watts.
10 cajas de acero esmaltadas, de 200 x 100 x 45 mm. (con agujeros estampados para embutir).
300 metros cable de 4 mm. aislado a 1500 volts.
200 metros alambre de 2 mm., aislado a 1500 volts.
20 terminales de bronce estañado de 10 mm.
2 rollos cinta de aceite, amarilla de 15 mm. ancho.
1 cinta de acero de 20 metros largo para pasar hilos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten, y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervnción de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.28 ago.-v.5 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 7 de octubre próximo, para la adquisición de útiles y artículos con destino a Oficinas de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.3 sept.-v.11 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 6 para el día 20 de octubre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de paño verde oliva para capotes, sarga gris y gabardina gris para uniformes, paño gris para capotes, viseras y barbijos charolados, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División ompras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.1.° sept.-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N.° 4 para el día 6 de octubre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de loneta azul y verde oliva, aparatos de afeitar, cubiertos tropa, pañuelos, toallas y lienzo blanco, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.1.° sept.-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N.° 5, para el día 13 de octubre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de cueros, artículos de zapatería y talabartería, hilos y clavos varios, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.1.° sept.-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936.

"CAMPO DE MAYO"

Hora 12.30. — "Obras de Pavimentación de calles, plazas y veredas" con destino al Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral" en Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: pesos 174.478.07 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.31 ago.-v8 sept.

Licitación pública para el día 28 de septiembre de 1936.

MERCEDES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Hora 12.30. — "Ejecución de obras varias de reparo y modificación en los pabellones, cuadras para tropa Nos. 1, 3, 4 y 5; comedor, cocina y baños; guardia, oficinas, enfermería y Casino de Oficiales, incluso reconstrucción parcial y reparación de las **instalaciones sanitarias,** conexión con la colectora cloacal exterior y desagües pluviales", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 6 de Infantería, en Mercedes. (Presupuesto Oficial: pesos 35.891.59 m|n.).

CONCEPCION DEL URUGUAY

Hora 12.45. — "Completamiento de los entrepisos del pabellón depósito de vehículos, garage y estación de servicio" en el Cuartel en Concepción del Uruguay. (Presupuesto Oficial pesos 19.130.62 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el 24 de septiembre de 1936 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.31 ago.-v8 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 20.576-1936-M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) máquinas de escribir, con destino a las distintas reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de septiembre de 1936, a las 16.30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.7 ago. v.10 ago.
e.3 sept. v.4 sept.

Expte. 131.797-936.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos instrumentos de ingeniería, artículos para estudios y planimetría y efectos de lonería para equipos de campaña, con destino a la instalación de estaciones hidrométricas, dependientes de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de septiembre de 1936, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.7 ago. v.10 ago.
e.3 sept. v.4 sept.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 1.° de octubre del corriente año, a las 16 horas, para la construcción de tres puentes de piedra, sobre los arroyos Chacabuco, Córdoba y Carbón, de Parque Nacional de Nahuel Huapí, de 12 m. de luz el primero y de 10 m. los restantes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

e.2 sept.-v.10 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de septiembre 1936, por herramientas de precisión (pliego 3868), a las 14 hs.; repuestos para pescador Spang (3869), 14 y 30 horas; empaquetaduras para tambores (3870), 15 horas; guantes de cuero (3871), 15 y 30 horas; uniones dobles para barras de sondeo Rotary (3873), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 ago. v.4 sept.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1936 por construcción camino (pliego 3881), a las 14 hs; cabos para herramientas (3882), 14 y 30 horas; drogas para laboratorio 3883), 15 horas; fieltro alquitranado (3884), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 25.267-DC-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de productos químicos industriales y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas el presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.1.° sept.-v.5 sept.

(Expte. 8.037-Pr-1936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de cañerías distribuidoras de agua potable de la ciudad de San Juan, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de San Juan.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 6 de octubre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.2 sept.-v.7 sept.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Quequén, pesos 34.334,—.

Hasta el día 29 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.5 ago.-N.° 3.158-v.8 ago.
e.1.° sept.-N.° 3.158-v.4 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Colonia Castex. $ 278.956.—

Hasta el día 7 de octubre, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3225-v.7 sept.
e.9 oct.-N.° 3225-v.14 oct.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Villa Mercedes y Las Isletas. $ 70.570.—

Hasta el día 24 de septiembre, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3236-v.7 sept.
e.26 sept.-N.° 3236-v.30 sept.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tío Pujio y hacia Villa María. $ 39.813.—

Hasta el día 24 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3233-v.7 sept.
e.26 sept.-N.° 3233-v.30 sept.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Guardia Vieja y a Santa Ana por el Sur, pesos 48.645.

Hasta el día 24 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bell-Ville o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3.234-v.7 sept.
e.26 sept.-N.° 3.234-v.30 sept.

Licitación pública de los caminos de acceso a las estaciones Cuenca y Hereford y hacia el Sud Oeste, $ 21.297.

Hasta el día 26 de septiembre, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 1.° de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3.230-v.7 sept.
e.28 sept.-N.° 3.230-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Pereda hacia Rauch y Tapalqué y puente sobre el arroyo Azul, $ 47.803.

Hasta el día 26 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el 1.° de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3.228-v.7 sept.
e.28 sept.-N.° 3.228-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de Caleufú o Ingeniero Luiggi, $ 57.104.

Hasta el día 7 de octubre, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 sept.-N.° 3.226-v.7 sept.
e.9 oct.-N.° 3.226-v.14 oct.

Licitaciones públicas; Camino de Comallo a Senillosa, $ 72.329.—.

Puente sobre el río Picún Leofú, pesos 19.651.—.

Hasta el día 29 de agosto, en los Juzgados Letrados de Fuerte General Roca y Neuquén o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 3094-v.30 jul.
e.1.° sept.-N.° 3094-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 432 para la provisión de una draga autopropulsora a succión de 500 metros cúbicos de capacidad de pozo, accionada por 2 motores Diesel de 500 HP. cada uno.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1936, a las 15 horas en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y planos pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de pesos 50 moneda nacional en papel sellado nacional.

e.1.° sept.-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N.° 427 para la provisión de 1 chassis automóvil de 5 tn. de carga neta, 3 camiones con caja metálica volcadora hidraúlica de 3 toneladas de carga neta y 2 camiones con caja metálica volcadora hidraúlica de 1 1|2 tn. de carga neta.

La apertura de propuesta tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Octubre de 1936, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección Geenral de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de 2 pesos moneda nacional en papel sellado nacional.

e.1.° sept.-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N.° 429, para la provisión de 60 caños flotantes de acero, con tubo central para descarga de material dragado y ciento diez (110) caños de goma para unión, con destino a la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de septiembre de 1936, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n. 10 en papel sellado nacional.

e6 ago.-v4 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de octubre de 1936, cines para pilas (O. C. 985|36).

2 de octubre de 1936, acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1029|36).

5 de octubre de 1936, carbón piedra para vapor (O. C. 1104|36).

8 de octubre de 1936, compresores de aires (O. C. 1085|36).

13 de octubre de 1936, báscula para 80 toneladas (O. C. 1072|36).

23 de noviembre de 1936, mesa giratoria (O. C. 1096|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.27 ago. v.4 sept.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cipriano Angel Llobet**, ex Jefe de la Oficina "General Madariaga - Dist. 2.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 2818|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 32|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.2 sept.-N.° 50 s|pp.-v.12 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Natalio R. Firpo** y a la **Sucesión de Cleto Erruela**, ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado, a contestar el cargo que se les formula por resolución número ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|141-323-L° 14).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.2 sept.-N.° 51 s|pp.-v.12 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima a **Carlos Hugo Basso**, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 442.— m|n., de la que se le responsabiliza solidariamente con el señor Julio Carlos Rossetti, y por los conceptos puntualizados en la C. F. N.° 13|1934. — Al propio tiempo, deberá ingresar el importe de $ 50.— m|n., en concepto de publicación de edictos, suma a la que se le acumulará lo que resulte por la publicación del presente, todo bajo aeprecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.2 sept.-N.° 52 s|pp-v.12 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Spolita**, ex Jefe de la Oficina "Villa Elisa - Dist.° 15.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|140-313-L° 14).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40 s|pp.

e.26 ago.-N.° 48 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos R. Tonnelier** (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de un mil ochocientos tres pesos moneda nacional, importe establecido en la resolución N.° ......, dictada por la Contaduría General de la Nación, en la fecha. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40 s|pp.

e.26 ago.-N.° 49 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Nicolás Rosas**, ex Jefe de la Oficina "Colonia Alvear Oeste - D° 8.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este dicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 351.11 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, más reposición de fojas actuadas. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 17|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50 s|pp.

e.26 ago.-N.° 46 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.134.99 moneda nacional (un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por resolución 6502|1930 (782.99) con el agregado de gastos de reposición de sellos ($ 312.—) y de publicación de edictos ($ 40.— m|n.) — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50. s|pp.

e.26 ago.-N.° 47 s|pp.-v.5 sept.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por dqisposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías quea continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 166, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 166

Vapor Adria; paquete 11.647; fecha de entrada al puerto, octubre 31|35; marca W. W.; sin número; cantidad 133 bolsas.

El Jefe.

e.3 sept. v.8 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ambrosio Remondegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —

El Secretario.

e 1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

El Secretario.

e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Cortes, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

El Secretario.

e31 jul.-v4 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Mariano García**, **que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pucyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, **a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Toribio Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benedicto Brasiliani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco D'Onofrio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle **Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Serapiano Vergara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Ceballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Sampini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carpi**,, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Martín Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Amadeo Salvático, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro D. Crivello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Benito Lacoste**.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e12 ago.-N.° 1421 s|pp.-v17 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Miguel Nacarato**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1.393-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ramón Jara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, piso tercero.**

e.5 ago.-N.° 1.403-s|p.p.-v.9 sept

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Petrona Murguia de Frelin**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.5 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Juan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso**.

e.19 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Evaristo López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.9 sept

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, hace saber por cinco días, a los acreedores del concurso de don **Germán Fernández Fraga**, que se ha levantado el concurso y se dispuso la rehabilitación del concursado.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

e.3 sept.-N.° 4626-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejo Schmakos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.26 ago.-N.° 1.524-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Gankausky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.525-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Conte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.521-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.522-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Precioso o Gloriosa (a) "La Sultana"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.22 sept.

Emplázase a don **Camilo Fernández**, para que comparezca en el juicio que, sobre presunción de fallecimiento, tramita por el Juzgado Civil número 4, secretaría del doctor Agustín Alsina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.29 abr.-N.° 603-v.2 mayo
e.6 mayo-N.° 603-v.8 mayo
e.3 jun.-N.° 603-v.5 jun.
e.1.° jul.-N.° 603-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 603-v.7 ago.
e.2 sept.-N.° 603-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 14, manzana A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1816, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 4, manz. D, calle Jacques y Casco, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1817, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 9, manzana 17, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1814, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 20, manz. 15, calle Acasuso y Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v. 12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 15, manz. 17, calle Ercilla, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1812, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez y doña Anélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Abramsky**, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.396-s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales p ú b l i c o s, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.397-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Brosas (a) "El Ruano"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.398-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulo Varanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.399-s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anderson Ray M.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.395-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Sartore**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.411-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Nélida Zekevicaite o Agniezka Zicaviciute**.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Adolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1387 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Romay**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Genovese**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 ago.-N.° 1.479-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José María García, Jesús Bello y Rafael Méndez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas, o contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1481 s|pp.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sitio en la calle Acha entre Pampa y Sucre, parroquia 21 B, manzana 548, percela 15a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Exp. N.° 9752), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Fraicisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bebedero N.° 5535|43, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante le Secretaría del autorizante (Expte. 9661), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1462 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pedro Fazio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Hawkes**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Aníbal Ponce de León, secretario.

e.12 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Atilio Luciani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.480-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega N.° 460, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 9755), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Rois**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Borzani**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Isidoro Santarone**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1475 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Burguet**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Matilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clara Muzzupappa de Jorfida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Río**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Acasuso entre Corvalán y Alvariño, parroquia 20 E, manzana 197, parcela 18-19-20 y 21 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.4 sept.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Pérez Hermida**.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 ago.-N.° 1515 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 3, manzana F, calle Pieres que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1811, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 9, manzana H, de la calle Casco y Jacques, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.247), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Garay Nos. 701|11, parroquia 9, manzana 82, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Modesto Manuel Barral**, por treinta días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.423-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Manuel Barrenechea**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1386 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Juan José Abarca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.12 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Arrue**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.435-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 28, manzana 10, de la calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1823, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Luis María Campos, lote 6, manzana E, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios o poseedores de la propiedad Federico Lacroze, lote 10, manzana D, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Blandengues, lote 14, manzana I por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad O'Higgins y Pasaje, lote 15, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario de la tierra comprendida entre las calles Esteban Bonorino, Balbastro, Castañares y Varela, sin número, sin manzana y sin lote, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el número 1824, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días al propietario del lote número 10, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Arana, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote número 11, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aurelia Llanes, Llano o Llano de Galliano.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.426-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano V. Andrade**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 ago.-N.° 1476 s|p.p.-22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos I. Jassón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.436-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Mainero (a) "El negro Mainero"**, para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.526-s|p.p.-v 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 27, manzana D, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 26, manzana 18, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1809, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario lote 14, manzana D, calle Larrazábal y Patrón, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, a doña **Elisa Cándida Ojeda de Soria**, para que dentro de dicho término concurra a tomar al intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez y doña Carmen Angélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 ago.

e29 ago.-N.° 1484-v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Tristán Federico Sánchez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.5 ago.-N.° 1.406-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eulogia Fernández, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.404-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Victoria Irquiza**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.405-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Segovia (a) "El negro"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.414-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Grimoldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.415-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tell o Luis Valentín Tell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.401-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Maceira**, procesado por el delito de hurto y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.416-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.5 ago.-N.° 1.417-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Julio Valenti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.402-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Darrigo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.5 ago.-N.° 1.408-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.409-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Rossi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Perdomo o Juan Carlos Perdomo o Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.412-s|p.p.-v.9 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Leontine Barton de Lucero**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.5 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carmen Lacirenza de Fueyo**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 11.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.26 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrera (a) "El tuerto"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.413-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Guillermo Flossdorf** procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.19 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Verónica Inkaite o Verónica Inchasky**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.5 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Héctor o Abdiel Bottaiolo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.12 ago.-N.° 1.428-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Vacca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.
e.12 ago.-N.° 1.449-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 ago.-N.° 1.430-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Segal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por, el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías, Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.431-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Rosa Vianca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.432-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Elisa Balagna**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.394-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nélida Esther Elizondo de Duarte**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Cichetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.400-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario ó propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 16 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faiwel Badasz** o **Alberto José Teper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento en hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.422-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Mostoni**.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.410-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique L. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al artículo 57 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: **Almada Mauricia G. de; Caminos Teresa; Caminos Teresa; Magnoni Delfina P. de; Gómez José; Mjamer Ale; Gamboa Rafael; Bonetti Camilo B. y Gamboa Rafael.**

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1774 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorio Amezaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.483-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote B, manz. K, calle Rivadavia, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1819, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo R. Argamasilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1.482-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Carlos Didier**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.523-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teodomiro Suñé**, procesado por el delito de estafa — causa N.° 10.160 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Moralejo**, para que dentro de dicho térmio, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 ago.-N.° 1471 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 15, manz. A, calle Aráujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1818, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 4, manz. 15, cale Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1815, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho a **Juan Antonio Coronel**, en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, Julio 23 de 1936. — Patricio M. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1.527-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de **Paz Letrado**, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 28, manzana F, calle Larrazábal, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1821, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 5, manzana ...., calle Bynnon, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1820, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.258), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Loreto e|. Conesa y Zapiola, parroquia 18, manzana 723, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 15.110), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Pumacahua número 750, parroquia 19-B, manzana 55, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1514 s|pp.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferreyra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1472 s|p.p.-v.22 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **María Antonia Piñero o Piñeiro.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e12 ago.-N.° 1420 s|pp.-v17 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Dionisio María**, para que comparezca a estar a derecho, en el término de tres días, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos (apremio), por la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor Oficial para que lo represente.

La Plata, Julio 27 de 1936. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.2 sept.-N.° 1529 s|pp.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Rogelio Noroa**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el Boletín Judicial, que se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Se le hace saber al mismo tiempo que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 24 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.2 sept.-N.° 1531 s|pp.-v.4 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Luis Ricaldone**.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.2 sept.-N.° 1546 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, señor Jorge Bilbao la Vieja, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Manuel N. Carrovedo**, que dentro de dicho término deberá comparecer a tomar la intervención en este juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, designación que recaerá en el Defensor Oficial del Juzgado. — Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Julio 17 de 1936. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.2 sept.-N.° 1532 s|pp.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Amelia Olmedo** y **Vicenta Gregoria More**, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 sept.-N.° 1545 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Segovia**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1558 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barbieris, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos (causa 10.034), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secret. del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 sept.-N.° 1559 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure,, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Sein** y **Luis S. Astarita**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1560 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure,, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Fernández Lazcano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1561 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Daniel Solinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 sept.-N.° 1562 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Félix Scrapian**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.2 sept.-N.° 1564 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza dentro del plazo de tres días, a don **Juan César Pozzo**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Defensor en representación de la Caja de Garantía, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — José Sartorio, secretario.

e.2 sept.-N.° 1528 s|pp.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Miame**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 sept.-N.° 1549 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eugenio J. Solari**, procesado por el delito de lesiones y violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 sept. N.° 1552 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la apital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gaspar Antonio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Gregori Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1553 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional doctor Migual L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Tomás Banchieri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 288, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 140, 141 y 142 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, Agosto 19 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.2 sept.-N.° 1557 s|p|p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barbieris, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ricco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Leopoldo Silva, secretario.

e.2 sept.-N.° 1563 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino González Delgado**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 sept.-N.° 1547 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Bahía Blanca (e) Médanos e Indio, parroquia 20 B, manzana 208, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 sept.-N.° 1541 s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Montañeses (e) Sucre y Echeverría, parroquia 18, manzana 614 B, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 sept.-N.° 1542 s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Alejandro Armandola**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 sept.-N.° 1543 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Anselmo José Peracca**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 sept.-N.° 1544 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Concepción T. de Lotero**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, causa 10.407, para que dentro del término de treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.2 sept.-N.° 1548 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Enrique Pourrain**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de tres días de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos (apremio), por la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor Oficial para que lo represente.

La Plata, Julio 29 de 1936. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.2 sept.-N.° 1530 s|pp-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Laura Longo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1.567-s p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Malicka, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1.568-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Bautista Calderón, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1554 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Sicardi y N. Benítez, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Miguel Días Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1555 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Catalina López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1551 s|p.p.-v. 6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Estela González de Ferreyra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1559 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín Judicial", al señor Representante Gerente de la Compañía del Norte de Omnibus, para que dentro de ese plazo, comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional a la Compañía del Norte de Omnibus, bajo apercibimiento de nombrársele en caso de no presentarse, al Defensor Oficial del Juzgado.

Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio 16 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.2 sept.-N.° 1533 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Benjamín Josch, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 sept.-N.° 1.565-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Gandara García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 sept.-N.° 1.566-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Esperanza, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 sept.-N.° 1556 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel o Marcelo Burgos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 sept.-N.° 1.570-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. Godoy y Carlos César Fernández, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 sept.-N.° 1.569-s|p.p.-v. 6 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Blanco Encalada número 2803, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — D. Santillán Villar, secretario.

e.2 sept.-N.° 1537 s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3ra. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Avenida del Trabajo (e) Zinny y Pasaje Ramón Franco, parroquia 19 D, manzana 17 B, parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 sept.-N.° 1538 s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3ra. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedrito (e) Zuviría y C. Alvarez, parroquia 19 C, manzana 27, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 sept.-N.° 1539 s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Hugo Piontka, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1.573-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Langela, procesado por abuso de armas y lesiones, Antonio De Cabo y Antonio Crotti, por robo, Lorenzo Justiniano, por estafa, Manuel Gruñeyro, por extorsión, Clemente Martínez, por quiebra, Antonio Montemurro, por atentado contra la autoridad, Augusto Beruti, por defraudación, José María Pañeda, por defraudación, Paulino Sosa, María Castaña y Jacobo Berger, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Carlos P. Sagarña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 sept.-N.° 1.572-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Pala... Juzgado número 21, de la 3ra. Circ... cripción, se cita, llama y emplaza ... el término de quince días, a contar ... de la primera publicación del prese... al propietario o propietarios del inm... ble calle Ramallo (e) Quintana y p... pía, parroquia 43, manzana 107, p... cela 7, del Catastro Municipal, para ... comparezca a estar a derecho en el ... cio que le sigue la Municipalidad de ... Ciudad de Buenos Aires, por cobro ... afirmados, bajo apercibimiento, en ... so de silencio, de nombrarse al señor ... fensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. ... Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 sept.-N.° 1540 s p.p.-v.18 se...

Por disposición del señor Juez Fe... ral de la Provincia de Buenos Ai... Sección La Plata, doctor Rodolfo Me... na, se cita por medio del presente, q... se publicará por tres días en el "I... letín Oficial", a doña María Meaca de Prado, para que dentro de dicho té... mino comparezca ante este Juzgado, tomar la intervención que le correspo... de, en el juicio que por cobro de pes... le ha promovido el Fisco Nacional, ba... apercibimiento de designársele para q... la represente, al señor Defensor O... cial de Ausentes del Juzgado. Asimism... se le hace saber que se han designa... los días martes y viernes, para noti... caciones en Secretaría. Los autos tram... tan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Agosto 6 de 1936. — Jo... Carlos Roucour, secretario.

e.2 sept.-N.° 1534 s|p.p.-v.4 sep...

Por disposición del señor Juez F... deral de esta Sección, doctor Rodol... Medina, se cita por el término de quin... ce días, a los propietarios o a todos l... que se consideren con derechos a los l... tes que se designarán, ubicados en ... partido de Lomas de Zamora de est... Provincia, para que comparezcan a e... tar a derecho en el juicio que les ha pr... movido el Estado Argentino, sobre ex... propiación, debiendo concurrir a la au... diencia designada para el 23 de septiem... bre próximo, a las 14 horas, a los efec... tos señalados en el artículo 6.° de la Le... 189, bajo apercibimiento de nombrar a... señor Defensor Oficial para que los re... presente.

Los lotes de la referencia, son los si... guientes: Manzana 50, números 25 a 28; Manzana 57, números 1 al 34 y 3... al 48, Manzana 58, números 1, 32 ... 37 al 48, manzana 64, números 24 a 29, Manzana 65, números: 20 al 39, man... zana 71, números: 9 al 18, Manzana 72 números: 1 al 21 y 38 al 48, Manzana 73, números: 1, 43 al 48. — Los autos trabitan por la Secretaría a mi cargo

La Plata, Agosto 19 de 1936. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.2 sept.-N.° 1.535 s.p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por quince días a Lázaro Gil, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, tenencia de hijo y pérdida de la patria potestad, le ha promovido Luisa Prada de Gil, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.2 sept.-N.° 1.536 s.p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Marcos P. Sánchez, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.427-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrich**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, causa 10374, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.433-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Faustino González Delgado o Faustino González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Carlos Martín**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.397, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Estrada, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.434-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Eva Vicenta Figueroa**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.5 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.9 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA (TECNICA E IMPORTADORA)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, el presente contrato de la Compañía Argentina de Ingeniería (Técnica Importadora) Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el señor Antonio Aguirre, que firma de la misma manera, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos cuarenta y cuatro, de nacionalidad mejicano, y el señor Donald Norman Manson, que firma "D. N. Manson" de estado casado, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos diez y siete, de nacionalidad británico. — Ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, tal como lo disponen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y por consiguiente vienen por la presente a formular el respectivo contrato por este acto público, el que subordinan las cláusulas siguientes: Primera: Constitución. — Los señores Antonio Aguirre y Donald Norman Manson, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las obligaciones y deberes que le impone la precitada ley. — Segunda: Objeto. — Tendrá por objeto, importar explotar, comprar, vender, fabricar y transformar artículos, productos, maquinarias, accesorios, etcétera, relativos a combustión. — Proyectar, realizar y reparar instalaciones industriales y cuantos más negocios que se vinculen a ambos propósitos, sea en calidad de principales agentes o corredores. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los siguientes: Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes o inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas, o cualquier otro derecho real, de uso, goce o garantía, operaciones que también podrá hacer con el Banco Hipotecario Nacional. — Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos. — Comprar vender establecimientos industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos. — Solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país y en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio y renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas, y cancelarlas. — Aceptar consignaciones, mandatos agencias o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o industriales, de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de los suyos. — Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, sean estas últimas anónimas en comandita, colectivas o de responsabilidad limitada, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación con posterioridad. — Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — Realizar todas las operaciones bancarias o financieras que sean necesarias o convenientes con particulares o con sociedades o bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y reglamentos de estas Instituciones, pudiendo por lo tanto abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza, y en cualquier forma concederlos. — Otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, warrant, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — Gestionar y obtener de los Poderes Públicos o adquirir de terceros, todo género de concesiones, privilegios, exclusividades o ventajas, relacionadas con las industrias o comercio que explote y para el almacenamiento o transporte de sus productos. — Solucionar por arbitraje o transacción cualquier divergencia que pueda afectar a los intereses sociales y constituir todos los mandatos generales o especiales que requieran los negocios de la Sociedad. Celebrar todos los contratos autorizados por los Códigos Civil y Comercial y demás Leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados requeridos por las operaciones sociales. — Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se vinculen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Tercera: Denominación. — Esta Sociedad conducirá sus negocios y operaciones con la denominación de "**Compañía Argentina de Ingeniería Industrial (Técnica e Importadora) Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — **Cuarta**: Domicilio y duración. — El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, y su duración de cincuenta años, a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Administración y representación legal de la Sociedad. — La representación legal de la Sociedad, a los efectos de la ejecución de todos los actos permitidos por la Ley, y establecidos en la cláusula segunda este contrato, será ejercitada por los socios señores Antonio Aguirre y Donald Norman Manson, y por don Juan Cecil Pryce, de nacionalidad argentino, con domicilio en esta ciudad, en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, quienes tendrán el carácter de Gerentes y serán reemplazados por el voto de la mayoría absoluta del capital. — Los gerentes tendrán dos de cualquiera de ellos conjuntamente las más amplias facultades para el desempeño de su cargo de acuerdo con lo establecido en la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y aún aquellas para los que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y por cualquier otra disposición legal requieran poder especial, ya que podrá ejercer cualquier acto o contrato permitido de la Ley sin otra restricción que la de no poder vender ni gravar con derechos reales, los inmuebles de la Sociedad. — Sexta: Capital social. — El capital de la Sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que ha sido suscripto totalmente e ingresado en la siguiente forma: El señor Antonio Aguirre, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales son Treinta mil pesos en dinero efectivo y Treinta mil pesos restantes por su aporte en representaciones obtenidas en los Estados Unidos de Norte América a las que se fija dicho valor y por el que se constituye responsable. — Y el señor Donald Norman Manson, cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de los cuales son, Veinte mil pesos en dinero efectivo y Veinte mil pesos restantes, por su aporte en representaciones extranjeras, a las cuales se atribuye dicho valor y por el que se constituye responsable. — Séptima: Certificados de cuotas. — Las cuotas estarán representadas por certificados nominativos, emitidos a los socios y que llevarán la firma de los que por este acto constituyen la Sociedad o por un gerente y un socio, y con las demás enunciaciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las transferencias de cuotas entre los socios no necesitarán aprobación de los otros socios, pero las cuotas no podrán transferirse a terceros sino en las condiciones establecidas en el artículo doce de la recordada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: De las asambleas. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo estime conveniente, debiendo ser citados por la Gerencia y mediante carta certificada. — La asamblea quedará debidamente constituída y hábil para adoptar resoluciones, hallándose presentes socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo el caso de considerarse: primero: La modificación de este contrato. — Y segundo: Cualquiera de los puntos especialmente tratados en este contrato y en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos el quórum y la mayoría de votos exigidos serán de tres cuartas partes del capital. — Reunida la asamblea en segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los quince días de la primera, sus resoluciones serán válidas con cualquier número de votos y capital representado, salvo en los casos enunciados en los incisos uno y dos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del referido Código, cuya consideración se hará siempre con los requisitos establecidos. — Las actas y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial que será firmado por todos los socios presentes. — Novena: Aumento del capital social. — En caso de aumento del capital social o nueva subscripción tendrán preferencia los socios que así la manifestaren dentro del primer mes en que dicho aumento se resuelva, los que podrán suscribirse a prorrata de sus respectivas participaciones. — Décima: Balances y repartos de utilidades. — Anualmente y el día treinta y uno de Julio de cada año se realizará un balance general de los negocios y operaciones sociales, y las utilidades realizadas y líquidas que se obtuviesen serán repartidas entre los socios proporcionalmente a prorrata de sus cuotas y fechas de suscripción, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, que se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al Diez por ciento del capital, pudiendo deducirse también previamente cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan con otro destino. — Undécima. — Fecha en que iniciará la sociedad sus operaciones. — La Sociedad tal como lo dispone el artículo quinto de la precitada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, empezará a funcionar una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio — Duodécima. — Liquidación. — Esta Sociedad de responsabilidad limitada, se liquidará por expiración del plazo acordado o por cualquiera de las otras causas establecidas en el Código de Comercio y Leyes respectivas, en cuyos casos la liquidación se efectuará por la persona o personas que los socios designen como liquidadores, quienes llenarán su cometido en un todo, de acuerdo con lo que disponen los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes, del citado Código de Comercio. — Cumpliendo con los términos pertinentes de la Ley respectiva, los contratantes se obligan a depositar en el Banco de la Nación Argentina, los aportes en efectivo, y que serán retirados por cualquiera de los comparecientes indistintamente, una vez hecha las publicaciones e inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Por consiguiente los contratantes dan por constituída la Compañía Argentina de Ingeniería Industrial (Técnica e Importadora) Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron: don David Pángaro y don Atilio Torres, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Aguirre. — D. N. Manson. — Tgo.: D. Pángaro. — Tgo.: Atilio Torres. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Guillermo Ezcurra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e1.° sept.-N.° 4604-v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que por acta de fecha 12 de agosto de 1936, se ha resuelto separar al señor **Osvaldo Fauzón** del cargo de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Research and Investmet Company Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía de Investigaciones e Inversiones de Capitales Sociedad de Responsabilidad Limitada)", dejando sin efecto el nombramiento del señor Celedonio Zalazar para el cargo de Subgerente de la misma, habiéndose hecho cargo provisoriamente de la Gerencia de la nombrada Sociedad, el señor Pedro Pablo Leonard, norteamericano, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.°

628, según escritura de fecha 14 de agosto de 1936, pasada ante el escribano don Alfredo Stefani.

Buenos Aires, gosto 28 de 1396. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1.° sept.-N.° 4397-v.5 sept.

"COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el contrato social de la **"Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores - Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

F.° 1328. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Miguel Madariaga, que firma "José M. Madariaga", de estado casado en primeras nupcias; don Heriberto Adolfo Bash, que firma "Heriberto Bash", de estado casado en segundas nupcias y don Mauricio Ernesto Bash, que firma "Ernesto Bash", de estado casado en primeras nupcias, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo número quinientos setenta y dos, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las estipulaciones que han sido convenidas y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: Primero. Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá por objeto mantener en depósito y custodia por cuenta de terceros, valores y documentos de toda especie, cobrando alquiler periódicamente por dicho servicio, pudiendo además realizar cualesquiera otras operaciones y negocios relacionados con los objetos expresados. — Segundo: El domicilio de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad, empezará a regir desde el primero del corriente mes y año y continuará por plazo indeterminado, sin solución de continuidad, hasta que la Sociedad sea disuelta por ministerio de la ley, o decidida por la mayoría de los socios en una reunión especialmente convocada al efecto. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y será aportado por los socios por partes iguales, es decir, en la proporción de diez mil pesos, o sean cien cuotas cada uno de los socios. — De dichas cuotas, los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes; y el saldo restante, o sea el otro cincuenta por ciento, se obligan a integrarlo en igual forma, de dinero efectivo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en las fechas y proporción que determinarán los socios administradores. — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios administradores señores Heriberto Adolfo y Mauricio Ernesto Bash, quienes tendrán el uso de la firma social y procederán conjunta, separada e indistintamente en todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean; pero no podrán en ningún caso, usar la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías por terceros. — Sexto: Los socios administradores ejercitarán las más amplias facultades de administración y podrán resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que tiendan al mayor éxito de los negocios sociales. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios administradores, se les faculta especialmente, para que por separado e indistintamente, puedan representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, pudiendo ejercitar en su desempeño las facultades especificadas en los incisos primero a cuarto, undécimo, décimo segundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio; conferir poderes generales o especiales, citar o comparecer en juicio y ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, con las más amplias atribuciones y sin restricción alguna. — Séptimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas donde se asentarán todos los "Acuerdos", los que deberán ser firmados por los socios presentes o sus representantes. — Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario los socios administradores. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Octavo: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales aportados. — Si hubieren pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera separarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por medio de aviso escrito con tres meses de anticipación. — En tal caso, el socio o socios restantes tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo efecto deberá practicarse un balance, y el haber que corresponde al socio saliente, le será abonado en el plazo a determinarse de común acuerdo, contado desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la respectiva escritura de disolución. — Décimo: Si en el curso de esta sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción su marcha y operaciones. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán más derechos en la sociedad, que a percibir el haber que resulte corresponderles, de acuerdo al balance que con tal motivo deberá practicarse, cuyo haber les será abonado a quien corresponda, en el plazo y forma que sea convenido. — Décimoprimero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, los socios por mayoría de votos, procederán al nombramiento de liquidadores que podrán ser socios o extraños a la sociedad, y a quienes se les conferirán los poderes necesarios. — Décimosegundo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios en el curso de esta sociedad, en su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — Décimotercero: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los trece artículos que preceden, dejan celebado el presente contrato, obligándose a su fiel complimiento en forma y con arreglo a derecho. — Se anexa a la presente escritura, un sello por valor de cuarenta y cinco pesos en cumplimiento de la Ley de Sellos, en vigencia. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles, los señores don José Ferrón y don José M. Caño, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, para testificar, doy fe, yo, el Escribano autorizante. — José M. Madariaga. — Heriberto Bash. — Ernesto Bash. — Tgo.: José Ferrón. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb°. — Concuerda con la escritura número doscientos cuarenta, que pasó ante mí, al folio mil trescientos veinte y ocho del Registro número tres, a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad "Compañía de Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta al presente novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

c3 sept.-N.° 4668-v8 sept.

"PRODUCTOS IABYCO Y EL AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores: don Guillermo Fischer Schwarz, que firma "G. Fischer", casado, argentino y con domicilio en esta Capital calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y dos; don Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, que firma "Alberto Breyer", casado, argentino, y con domicilio en esta Capital calle Florida cuatrocientos catorce; don Pablo Emilio Köhler, que firma "P. Köhler", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Vicente López, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ildefonso Marcelo Thomsen, que firma "Ildefonso M. Thomsen", soltero, argentino, con domicilio en esta ciudad calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y dos. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en fusionar y transformar las Sociedades "Thomsen y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital de la cual son únicos componentes los nombrados señores Fischer Schwarz y Thomsen; y "Alberto Breyer y Compañía", con domilio también en esta Capital y de la que son únicos componentes los mencionados señores Breyer y Köhler, a cuyo fin los señores Fischer y Thomsen dicen: Que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl Medina Isla y con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, celebraron un contrato mercantil de responsabilidad limitada, girando en esta ciudad bajo el rubro de "Thomson y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de productos hormiguicidas, insecticidas, calentadores, soldadura autógena y compra-venta de mercaderías en general, con capital de seis mil pesos moneda nacional por el término de cinco años y con las cláusulas que el mismo especifica, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre del mismo año, bajo el número ochenta y cinco al folio sesenta y ocho del Libro primero de Contratos de Responsabilidad. Que el capital social actual, de acuerdo al balance practicado al diez del mes en curso, del cual una copia suscripta por los interesados se agrega a esta escritura, asciende a la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores Breyer y Köhler, a su vez exponen: Que por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos treinta y cinco pasada ante el Escribano de esta ciudad don Hortensio Criscuolo, constituyeron una Sociedad Colectiva con asiento en esta Capital para explotar la fabricación y venta de productos curativos y preventivos contra plagas y enfermedades de plantas en general, insecticidas, fungicidas, como también específicos para fruticultura, agricultura y ganadería, con capital de veinte mil pesos, bajo el título comercial de "Productos Iabyco" y la firma social de "Alberto Breyer y Compañía", por el término de cinco años y bajo las condiciones que la misma menciona, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y seis del libro doscientos veintidós de Contratos Públicos. Que el capital social actual de acuerdo al balance practicado al diez del mes en curso, una copia del cual suscripto por los interesados se agrega a la presente asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Y los componentes de ambas Sociedades continúan diciendo: Que al día de hoy diez de agosto de mil novecientos treinta y seis dan por disueltas las Sociedades "Thomsen y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Alberto Breyer y Compañía", ambas de esta ciudad, haciéndose cargo de los correspondientes activos y pasivos sus respectivos componentes; activos y pasivos que, como se dirá más adelante, aportan a la nueva Sociedad que se constituye por este acto, otorgándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma y renunciando a toda otra reclamación ulterior como consecuencia de estas disoluciones. En consecuencia, los comparecientes señores Fischer Schwarz, Breyer, Köhler y Thomsen, declaran: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar explotando los negocios a que se dedicaban las sociedades que por este instrumento se disuelven, de cuyos activos y pasivos se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo a los aportes que efectúan los socios y se especificarán, sociedad que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Guillermo Fischer Schwarz, Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, Pablo Emilio Köhler e Ildefonso Marcelo Thomsen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a las operaciones comerciales en el ramo de fabricación y venta de productos curativos y preventivos contra plagas y enfermedades de plantas en general, insecticidas, fungicidas, hormiguicidas, específicos y maquinarias para fruticultura, horticultura, agricultura y ganadería y compra-venta de mercaderías en general y cualquiera otra explotación comercial que los socios convinieran agregar a su giro. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "Productos Iabyco y El Americano-Sociedad de Responsabilidad Limitada": Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de hoy diez de agosto de mil novecientos treinta y seis. Cuarta: El

domicilio será en esta Capital, calle Viamonte cuatrocientos cincuenta y dos, con jurisdicción en todo el territorio de la República. Quinta: El capital social se fija en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor Fischer catorce cuotas; el señor Breyer diez cuotas; el señor Köhler cinco cuotas y el señor Thomsen una cuota. Sexta: El capital social se integrará en este acto en la siguiente forma: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal representados por muebles, útiles, mercaderías, créditos, marcas, maquinarias y demás o sea el activo y pasivo de las sociedades "Thomsen y Compañía" y "Alberto Breyer y Compañía", que se han disuelto por este acto, de acuerdo a los balances mencionados y de los cuales un ejemplar en conjunto firmado por todos los socios se agrega a esta escritura, doy fe, y cinco mil pesos de igual moneda o sean cinco cuotas que suscribe y aporta el señor Fischer en dinero efectivo. Séptima: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general que se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías se tomarán por su precio de costo en plaza; los créditos a cobrar se estimarán, según su solvencia, por los gerentes de la Sociedad; los muebles y útiles se castigarán el diez por ciento; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá entre los asociados en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si no hubiere observación expresa dentro de los diez días de practicado. Octava: La Sociedad no podrá obligarse por contrato por un término mayor de cinco años, ni dar garantías ni fianzas a terceros. Novena Los socios deberán dedicar una preferente atención a las actividades sociales, estando a cargo del señor Köhler la parte técnica e industrial y por consiguiente la perfecta fabricación de los productos y la exacta preparación de las fórmulas, y el control de la buena calidad de las materias primas; prestando su ayuda técnica en la forma que lo requiera la conveniencia de la Sociedad, como así también incluye el mejoramiento de estos productos y otros nuevos productos de la misma índole que el señor Köhler llegara a componer y que fueran de interés para esta Sociedad. Todas las resoluciones tanto las relativas a las operaciones sociales, reemplazo de Gerentes, aprobación de balance, u otras, se tomarán por mayoría absoluta de votos. Décima: La Sociedad conviene en nombrar en este acto Gerentes de la organización a los señores Breyer y Fischer, cuyos datos personales se han mencionado al comienzo de esta escritura. A tal efecto tendrán todas las facultades necesarias para obrar conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad en cualquier negociación u operación y estar en juicio como actora o demandada, confiriendo los poderes especiales o generales que fueren menester. Décima primera: Como consecuencia de las obligaciones a cargo del señor Köhler expresadas en la cláusula novena, dicho señor gozará de un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, como asignación especial por el término de dos años, asignación que será cargada a la cuenta "gastos generales"; igual asignación, por el mismo término y con cargo a la misma cuenta, queda fijada para el señor Fischer como retribución a sus trabajos personales de administración de la Sociedad. Décima segunda: Ocurrido el deceso o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. Esta intervención lo será bajo una sola representación. Décima tercera: Al vencimiento del plazo de cinco años fijados para este contrato, si no se resolviera la continuación de la Sociedad, ninguno de los asociados tendrá mejor derecho a proseguir con los negocios: se practicará entre los componentes una licitación privada adjudicándose el activo y pasivo y el derecho a la continuación de los negocios al socio o socios que hicieren la mejor oferta. Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia los componentes designarán a un tercero. En todos los casos la resolución o laudo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden dan por constituída la Sociedad comercial de que se trata, comprometiéndose a tener por firme y válido todo lo resuelto en las asambleas que se realicen conforme lo determina el Código de Comercio. Con los certificados que se anexan a esta escritura se justifica que las Sociedades que se disuelven no adeudan impuestos fiscales. Leída y ratificada esta escritura por los comparecientes, así la otorgan y firman en presencia y con los testigos don Vicente Fernández Abelleyra y Leopoldo Escudero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Fischer. — Alberto Breyer. — P. Köhler. — Ildefonso M. Thomsen. — V. Fernández Abelleyra. — Leopoldo Escudero. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos veintiséis vuelto del Registro noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Productos Iabyco y El Americano-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y medio cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y uno al ciento sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: específicos - componentes - girará - fórmulas - absoluta - absoluta - componentes - Valen. Oscar M. Noriega. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e31 ago.-N.° 4594-v4 sept.

Sociedad de Responsabilidad Limitada USANNA Y GERINO

Se hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del Dr. Carlos M. Bouquet, se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**Usanna y Gerino**" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de Sociedad respectivo pasado con fecha 31 de Julio de 1936 ante el Escribano Roberto V. Valiente, al folio 386 del Registro número cien a su cargo, cuyo contrato es del siguiente tenor: "......Otorgan y declaran: Artículo Primero). — Queda constituída entre las señoras Virginia Badino de Usanna, Elisa Virginia Usanna y Badino de Vincente, Sara Catalina Usanna y Badino de Sansuste, Virginia Nélida Usanna y Badino de Perdomo, María Elena Uzanna y Badino de Lacapraro, Paulina Milani de Gerino, Ana Josefa Felisa Gerino y Milani de Dowbley, Laura Amelia Carmen Gerino y Milani de Palmero, señorita Clelia Amalia Paulina Gerino y Milani, señores Héctor Francisco Usanna y Badino, Hugo Antonio Usanna y Badino, Antonio Juan Usanna y Badino, Armando Leopoldo Usanna y Badino, Angel José Fidel Gerino y Milani y el menor de edad Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será la elaboración y venta al por mayor y menor de harinas y la fabricación de pastas alimenticias y productos similares que realizarán tanto en esta República como en cualquier punto del Extranjero, continuando así con las operaciones de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Usanna y Gerino" la que, y en virtud de las facultades que confiere el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, queda transformada en la que por este acto se constituye. — Artículo Segundo) — La Sociedad podrá realizar por intermedio de sus Gerentes que más adelante se nombrarán, todas las operaciones bancarias que considere convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, girar letras de cambio, cheques, giros, vales y pagarés, como libradora, aceptante o endosante, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos o renovarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencias de créditos total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, conferir poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar todas las escrituras y documentos que corresponda estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes del comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones, atribuciones todas éstas que los Gerentes ejercerán con sujeción a las limitaciones establecidas más adelante. — Artículo Tercero). — El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, en la calle Constitución números dos mil trescientos cuarenticinco al dos mil trescientos setentisiete, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Cuarto). — El Capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se lo divide en cuotas de un mil pesos y corresponde a los asociados así : A las Señoras Virginia Badino de Usanna y Paulina Milani de Gerino, cuatrocientas cuotas a cada una; a las Señoras Elisa Virginia Usanna de Vincente, Sara Catalina Usanna de Sansuste, Virginia Nélida Usanna de Perdomo, María Elena Usanna de Lacapraro y Señores Héctor Francisco, Hugo Antonio, Antonio Juan y Armando Leopoldo Usanna y Badino, cincuenta cuoas a cada uno; a las Señoras Gerino y Milani de Dowbley y Gerino y Milani de Palmero, ciento cuatro cuotas a cada una y a los Señores Angel José Fidel, Clelia Amalia Paulina y Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani, sesenticuatro cuotas a cada uno. — El expresado capital social lo constituye el activo y pasivo de la recordada Sociedad "Usanna y Gerino" que por este acto se transforma, según balance y reajuste de avalúo practicado al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco, todo lo cual detalladamente resulta de las transcripciones precedentes, y está representado por dinero efectivo, créditos, títulos, acciones, derechos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, bienes muebles, semovientes, rodados y marcas pertenecientes al precitado Establecimiento industrial denominado "La Europea" y además por los siguientes bienes inmuebles: a) Una finca ubicada en la Zona Sud del Municipio de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal, Norte, Octava Circunscripción Electoral, calle Constitución números dos mil trescientos cuarenticinco, dos mil trescientos cuarentisiete y dos mil trescientos cincuentitrés, entre las calles Pichincha y Matheu, con su terreno formado por los lotes designados en el plano a que se refiere su título respectivo con los números diez, once y doce, los cuales se encuentran unidos y miden: El lote diez, que tiene la figura de un exágono irregular, consta de doce metros veintiocho centímetros de frente al Sud por setentiséis metros veintiún centímetros de fondo en el costado Oeste y treintiséis metros noventitrés centímetros en el del Este, a cuya terminación se miden en dirección al Este catorce metros setentisiete centímetros y desde este punto hacia el Norte, treintiocho metros cincuenta centímetros hasta dar con le contrafrente al Norte que tiene veintitrés metros seiscientos noventiocho milímetros. Linda: por el frente, con la calle Constitución; por el fondo con el lote dos, por el Este con don Ricardo Parodi, don Manuel W. Bello y don Constancio A. Rossi y por el Oeste con el lote once que se pasa a deslindar. El lote once mide doce metros ochentiséis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Constitución; setentiséis metros quinientos noventiséis milímetros en el Oeste, lindando con el lote doce que se describirá; setentiséis metros veintiún milímetros en el Este, lindando con el lote diez ya deslindado y doce metros doscientos cuarentiún milímetros en el Norte, lindando con parte de los lotes uno y dos. — Y el lote doce: mide: doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Constitución; doce metros doscientos cuarentiún milímetros en el contrafrente al Norte, lindando parte del lote uno; setentiséis metros quinientos noventiséis milímetros en el Este, lindando con el lote once anteriormente descripto y setentisiete metros quince centímetros en el Oeste, por donde limita con las Señoritas de Gazzano y don Urbano Belín. — b) Otra finca ubicada en el Municipio de esta Ciudad y en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que la anterior, con frente a la calle Constitución número dos mil trescientos cincuenticuatro, entre las de Pichincha y Matheu, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su correspondiente título de dominio con el número treinticinco de la Manzana letra A., compuesta su extensión de ocho metros seseintiséis centímetros de frente al Norte por sesenta metros sesentidós centímetros de fondo, lindando: por el frente, con la calle Constitución, por el fondo con el lote dieciséis, por el Este con el lote treintiseis y por el Oeste con don Pedro Canninati. — c) Otra finca situada en esta Ciudad, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Pasco números mil doscientos cincuentiuno, mil doscientos cincuentitrés, mil doscientos cincuenticinco y mil doscientos sesentiuno entre las de San Juan y Cochabamba, edificada en terreno cuya extensión se compone de veinticinco metros noventiocho centímetros de frente al Este por sesentisiete metros cincuenticuatro centímetros de fondo en el costado Sud, teniendo sesentiocho metros cuatrocientos catorce milímetros en el del Norte y veinticinco metros trescientos treintisiete milímetros en su contrafrente al Oeste; y linda: por su frente al Este, con la calle Pasco, por el fondo, con los Señores Nicolás Nocetti, de Luca y otros, por el Norte con don Joaquín Santianes y por el Sud con los Señores Guesala y Scarpito. — d) Otra finca situada en el Municipio de esta Capital, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Matheu número mil trescientos sesentidós, entre las de Constitución y Cochabamba, construída en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número nueve, compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Oeste por cuarentiún metros setenticuatro centímetros de fondo en el costado Sud y cuarentiún metros setenta centímetros en el del Norte, lindando: por el frente con la calle Matheu; por el fondo con don Sebastián Casares, por el Norte con don Juan M. Gazzano y por el Sud con el lote ocho del señor Valle. — e) Otra finca ubicada en esta Ciudad, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Constitución número dos mil trescientos sesentisiete, entre las calles Pichincha y Matheu, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número uno, compuesta su extensión de siete metros setentinueve centímetros de frente al Sud por cuarentinueve metros cuarentiocho centímetros de fondo en el costado Oeste y cuarentinueve metros seis centímetros también de fondo en el opuesto costado del Este y linda: por el Sud, con la calle Constitución, por el Oeste con don Julio del Valle y con don Ricardo Mujica y otros, por el fondo con los mismos y por el Este con la sucesión de don Sebastián Casares. — f) Otra finca situada en el Municipio de esta Capital, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Constitución número dos mil trescientos

setentisiete, entre las de Pichincha y Matheu construída sobre el lote de terreno designado en el plano a que alude su correspondiente título de dominio con el número dos y su extensión, según la tasación que refiere ese mismo título se compone de siete metros setenticinco centímetros de frente al Sud, siete metros noventicuatro centímetros en el contrafrente al Norte por cuarentiún metros de fondo y con arreglo a un título anterior tiene de frente al Sud siete metros setentinueve centímetros por cuarentiún metros veinte centímetros de fondo en el costado Oeste y cuarenta metros ochentidós centímetros en el del Este, lindando: por el primer rumbo, con la calle Constitución, por el fondo con don Ricardo Mujica y otros, por el Oeste con los lotes números tres y siete y por el Este con el lote número uno. — Los inmuebles deslindados le corresponden a la Sociedad "Usanna y Gerino" a mérito de la expresada escritura del veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticinco, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad, en la forma siguiente: al Tomo ciento sesenticuatro, Folio novecientos cuatro, bajo el número veintisiete mil trescientos dieciséis, inscripción cuarta, respecto de la finca Constitución números dos mil trescientos cuarenticinco al dos mil trescientos cincuentitrés; al Tomo doscientos cincuenticinco, Folio doscientos ochentidós, bajo el número cuarentiocho mil seiscientos veinticuatro, inscripción cuarta, respecto del inmueble Constitución dos mil trescientos cincuenticuatro; en el Tomo doscientos treinta, Folio ochocientos ochenta, bajo el número cuarentitrés mil veinticinco, inscripción sexta, respecto de la finca Paseo números mil doscientos cincuentiuno al mil doscientos sesentiuno; al Tomo doscientos ochentiséis, Folio quinientos cuarentiséis, bajo el número cincuenticinco mil quinientos treintiocho, inscripción cuarta, respecto del inmueble Matheu mil trescientos sesentidós; en el Tomo doscientos veintidós, Folio setecientos sesentiocho, bajo el número doce mil cuatrocientos cincuentiuno, inscripción undécima, respecto de la finca Constitución dos mil trescientos sesentisiete y en el Tomo catorce, Folio doscientos veinte, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenticuatro, inscripción sexta, respecto de la finca Constitución dos mil trescientos setentisiete; todos de la Zona Sud; correspondiéndole a los otorgantes a mérito de los antecedentes referidos en esta escritura. — Asimismo, dentro del expresado balance, del que se agrega a la presente un ejemplar suscripto por los comparecientes de conformidad, figura también como formando parte integrante del activo y en el rubro "Inmuebles", una fracción de campo ubicada en el Departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza de esta República, el cual consta de una superficie de dos mil quinientas ochentitrés hectáreas y está constituída por el ángulo Sud-Este del inmueble adquirido por don Ricardo Cúneo, antecesor en el dominio de los herederos de don Daniel Guevara, midiendo por el lado Sud dos mil ciento cincuenta metros, lindando con don Benigno Solanilla, al Este linda con Cabrera y otros y al Norte y Oeste con lo demás del campo de que forma parte, de propiedad del mismo señor Cúneo, debiendo ubicarse las dos mil quinientas ochentitrés hectáreas vendidas de Sud a Norte, trazando al Oeste una línea paralela a la del Este y al Norte otra línea recta de manera que con el perímetro que se forma se abarque la expresada superficie de dos mil quinientas ochentitrés hectáreas. — Este inmueble que queda igualmente aportado al activo de la Sociedad, será oportunamente inscripto en el Registro respectivo. — Artículo Quinto) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Usanna y Gerino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto) La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Héctor Francisco Usanna y Badino, Eduardo Guillermo Dowbley, Armando Leopoldo Usanna y Badino y Angel José Fidel Gerino y Milani, o los que designara en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes siendo todos argentinos y domiciliados los Señores Usanna y Badino en la calle Independencia número mil setecientos treintiocho y los señores Dowbley y Gerino y Milani, en la de Perú número mil trescientos sesentitrés y representarán a la Sociedad en todos sus actos, obligándola con la firma conjunta del Señor Héctor Francisco Usanna y Badino o Armando Leopoldo Usanna y Badino con el Señor Eduardo Guillermo Dowbley o Angel José Fidel Gerino y Milani, o en la forma que determine la Asamblea. Las operaciones que se refieran a la modificación o restricción o que de cualquier modo afecten el dominio de los bienes inmuebles de la Sociedad, serán resueltas en Asambleas Extraordinarias a que se convocará a todos los socios y el otorgamiento por parte de los Gerentes en esas oportunidades de las escrituras o documentos pertinentes, quedará sujeto a la previa y especial autorización que les acordará la Asamblea recordada. Le queda terminantemente prohibido a los Gerentes emplear la firma social en negociaciones extrañas a las del giro del negocio ni comprometerla en fianzas, garantías ni cartas de presentación ante terceros. — Artículo Séptimo) Los sueldos o asignaciones que gozarán los Gerentes, serán fijados también por una Asamblea de socios, quedando desde ya establecido que tales erogaciones se imputarán a la cuenta de gastos generales y que ellas obligarán a los Gerentes a la atención exclusiva de los negocios de la Sociedad. — Artículo Octavo) El plazo de duración de la Sociedad será el de cuatro años que han comenzados a correr y contarse desde el día veintidós de Marzo de mil novecientos treinticinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes por sí y el Doctor Usanna por sus mandantes y además la Señora Milani de Gerino por la representación que ejerce de su menor hijo y en uso de la autorización judicial transcripta, todas las operaciones de cualquier naturaleza verificadas desde entonces hasta hoy. — Artículo Noveno). Vencido el plazo fijado sin que los socios lleguen a acordar la continuación de la Sociedad, tendrán derecho a proseguir el giro de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo; los socios que lo deseen, debiendo entregar a los que se retiren el importe que por capital y utilidades le corresponda según balance, valuación y tasación que se practicará por peritos nombrados uno por los salientes y uno por los restantes y un tercero para el caso de discordia. —La entrega que corresponda a los socios salientes se hará al contado, en dinero efectivo y en el acto de otorgamiento de las escrituras respectivas. — Si vencido el plazo fijado de duración no se resolviese la prórroga de la Sociedad o no se produjese la situación contemplada precedentemente, la Sociedad se liquidará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo) El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea ordinaria que se convocará al efecto por los Gerentes dentro de los cuarenticinco días de dicha fecha. — Podrán efectuarse balances parciales o de comprobación cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. — Artículo Décimo-Primero) De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal exigido por la ley once mil seiscientos cuarenticinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija; el resto se distribuirá entre los asociados en proporción a los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Artículo Décimo-Segundo) Queda expresamente facultada la señora Virginia Badino de Usanna para que en la oportunidad que desee pueda retirarse de la sociedad haciendo cesión de la parte de capital y utilidades que a esa fecha le correspondiera a sus hijos mencionados precedentemente. — Artículo Décimo-Tercero) Producido el fallecimiento de cualquier miembro de la Sociedad, sus herederos que no sean socios de ésta, deberán tomar intervención por medio de un representante único el cual ejercerá todos los derechos del socio fallecido. — Revistiendo ya los herederos la calidad de socios, su cuota quedará aumentada con la parte que proporcionalmente le correspondiera como sucesores del fallecido. — Artículo Décimo-Cuarto) Cualquier duda o desinteligencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia del contrato o a tiempo de su disolución y liquidación y no fuera posible dirimir por mayoría de votos, será resuelta por tres árbitros nombrados por las partes quienes decidirán las cuestiones que se sometan a su decisión formando tribunal entre ellos. — Artículo Décimo-Quinto). Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las Asambleas. La convocatoria a asambleas extraordinarias se efectuará a requerimiento de un socio, socios cuyas cuotas representen la cuarta parte del capital social o por cualquiera de los Gerentes. La citación a cada socio se hará por telegrama colacionado. Tendrán validez las resoluciones de las Asambleas cuando obtengan mayoría de votos computados [illegible] social, salvo los casos en que la ley de la materia establece un porcentaje mayor. — Artículo Décimo-Sexto) Justificada una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. Bajo los dieciséis artículos precedentes queda definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usanna y Gerino", quedando obligados los contratantes al extricto y fiel cumplimiento de todo lo expuesto ...." El balance a que hace referencia el artículo cuarto y que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura, es del siguiente tenor; "......Balance General de la razón social "Usanna y Gerino" practicado con fecha veintitrés de mil novecientos treinticinco. Activo. Caja, pesos trece mil cincuentinueve setentidós. Bancos, pesos, ciento siete mil seisciento sesentinueve cuarentinueve. Títulos y acciones, pesos dieciséis mil ciento sesentinueve setenticuatro. Inmuebles: Campo en Mendoza, pesos seis mil cuatrocientos cincuentisiete cincuenta. Constitución dos mil trescientos cuarenticinco|setentisiete, pesos seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenticinco ochenta. Pasco mil doscientos cincuentiuno|sesentiuno, pesos noventitrés mil trescientos veinticuatro setenta. Constitución dos mil trescientos cincuenticuatro, pesos diecinueve mil trescientos veinticinco. Matheu mil trescientos sesentidós, pesos trece mil novecientos sesentiuno cincuentitrés. Motores, máquinas e instalaciones pesos trescientos ochenticuatro mil ochocientos sesentiuno veintisiete. Rodados, pesos ocho mil doscientos setendidós sesentidós. Utiles y accessorios, pesos nueve mil cuatrocientos noventisiete ochentitrés. Deudores Varios, pesos trescientos setenticuatro mil doscientos setendidós ochenticuatro. Deudores particulares: Antonio Usanna, pesos cincuenta mil. Angel Gerino, pesos cincuenta mil. Pesos cien mil. Depósito en garantía, pesos quinientos cuarentidós veinte. Mercaderías, pesos doscientos sesentidós mil ciento sesentiséis treinticinco. Total del Activo, pesos dos millonesl treintiocho mil trescientos treintiséis cincuentinueve. Pasivo acreedores Varios, pesos treintitrés mil cuatrocientos treintidós setentinueve. Sigue treintitrés mil cuatrocientos treintidós setentinueve. Sigue treintitrés mil cuatrocientos treintidós setentinueve. Depósitos en garantía de alquileres, pesos ochocientos cincuenta. Total de pasivo: pesos c|l. trenticuatro mil doscientos ochentidós setentinueve. Resumen; Total del activo, pesos c|l. dos millones treintiocho mil trescientos treintiséis cincuentinueve. Total del Pasivo, pesos c|l. treinticuatro mil doscientos ochentidós setentinueve. Capital scial al veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco: pesos c|l. dos millones cuatro mil cincuentitrés ochenta. — La nueva sociedad tomará a su cargo el activo y pasivo que arroja el balance transcripto, introduciendo a los rubros que a continuación se expresan, las siguientes modificaciones: Inmuebles: Este rubro quedará en pesos seiscientos veintiséis mil novecientos noventiséis, asignando la valuación fiscal a cada uno de esos inmuebles, a saber: Campo en Mendoza: pesos treinta mil novecientos noventiséis. Constitución dos mil trescientos cuarenticinco|setentisiete, pesos cuatrocientos tres mil. Pasco mil doscientos cincuentiuno|sesentiuno, pesos ciento treintisiete mil. Constitución dos mil trescientos cincuenticuatro, pesos veinticuatro mil. Matheu mil trescientos sesentidós, pesos treintidós mil. Sumas iguales pesos seiscientos veintiséis mil novecientos noventiséis. Pesos seiscientos veintiséis mil novecientos noventiséis. Motores, máquinas e instalaciones. Este rubro quedará reducido a pesos doscientos veinticuatro mil quinientos veintiuno veintitrés, por quita de pesos ciento sesenta mil trescientos cuarenta con cuatro sobre el monto que arroja el balance al veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco. Rodados. Este rubro quedará reducido a pesos cuatro mil ciento treintiséis treintiuno por quita del cincuenta por ciento sobre la cantidad que arroja el balance al veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco. Utiles y accesorios. Este rubro quedará reducido a pesos cuatro mil setecientos cuarentiocho noventiuno por igual quita que el anterior. Deudores particulares. Desaparecerá este rubro del nuevo activo por su cancelación total. Con las modificaciones proyectadas, el capital líquido de la nueva sociedad quedará fijado en la suma de pesos c|l. un millón seiscientos mil, según detalle a continuación; como se establece en el proyecto de contrato acompañado. Saldos según balance al veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco. Valores asignados por la nueva sociedad. Inmuebles, pesos setecientos sesentiún mil ochocientos veinticuatro cincuentitrés. Pesos, seiscientos veintiséis mil novecientos noventiséis. Motores máquinas e Instals. pesos trescientos ochenticuatro mil ochocientos sesentiuno veintisiete. Pesos doscientos veinticuatro mil quinientos veintiuno veintitrés. Rodados, pesos ocho mil doscientos setentidós sesentidós. Pesos, cuatro mil ciento treintiséis treintiuno. Sigue pesos un millón ciento cincuenticuatro mil novecientos cincuentiocho cuarentidós. Pesos ochocientos cincuenticinco mil seiscientos cincuentitrés cincuenticuatro. Sigue pesos un millón ciento cincuenticuatro mil novecientos cincuentiocho cuarentidós. Pesos, ochocientos cincuenticinco mil seiscientos cincuentitrés cincuenticuatro. Utiles y accesorios, pesos nueve mil cuatrocientos noventisiete ochentitrés. Pesos cuatro mil setecientos cuarentiocho noventiuno. Deudores Particulares. Pesos cien mil. Totales: Pesos , un millón doscientos sesenticuatro mil cuatrocientos cincuentiséis veinticinco. Pesos, ochocientos sesenta mil cuatrocientos dos cuarenticinco. Importe de las quitas; Pesos, cuatrocientos cuatro mil cincuentitrés ochenta. Totales iguales; Pesos, un millón doscientos sesenticuatro mil cuatrocientos cincuentiséis veinticinco. Pesos, un millón doscientos sesenticuatro mil cuatrocientos cincuentiséis veinticinco. Reducción de Capital. Capital social al veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco , pesos c|l. dos millones cuatro mil cincuentitrés ochenta. Quitas proyectadas sobre el mismo, pesos, cuatrocientos cuatro mil cincuentitrés ochenta. Capital social de la nueva sociedad: Pesos c|l., un millón seiscientos mil. "Entre líneas — seis centímetros — vale.

Buenos Aires, Agosto .. de 1936.
Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e2 sept.-N.° 4655-v7 sept.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 145.892

HINTERMEYER Y CIA.

Hintermeyer & Cía. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Hintermeyer & Cía.", N.° 145.892 que les fué concedida por esta Dirección en diciembre 9 de 1933. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2378.

v.5 sept.

Marca Renunciada N.° 120.202

DUTEX

W & C. Dunlop Ltd. — Renuncia a todos los derechos que posea en la marca "Dutex" N.° 120.202, que les fué concedida por esta Dirección en agosto 4 de 1931; en lo que se refiere a telas y tejidos en general en piezas, de la clase 15. — Aviso N.° 2837.

v.5 sept.

Acta N.° 189.935

TRANQUERA

Junio 16 de 1936. — Carlos Leibman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2027.

v.5 sept.

Acta N.° 191.099

REVELACION

Agosto 7 de 1936. — Rodríguez y Bustos Araya. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.673.

v.5 sept.

Acta N.° 191.102

CCACIA

Agosto 8 de 1936. — Alfredo J. Vercelli. — Para distinguir crema, lociones, perfumería y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.094.

v.5 sept.

Acta N.° 191.104

PAPEL PICADO

Agosto 8 de 1936. — Silvio Spaventa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.667.

v.5 sept.

Acta N.° 191.109



Agosto 8 de 1936. — Antonio R. Ruiz & Hnos., de Jérez de la Frontera España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23 — Renovación de la N.° 98.519. — Aviso N.° 3681.

v.5 sept.

Acta N.° 191.103

GLADER

Agosto 8 de 1936. — Antonio J. Plaza y Armando J. Boero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.680.

v.5 sept.

Acta N.° 190.307

TAMPAX

Julio 2 de 1936. — Tampax Sales Corporation, de Denver, Colorado, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, tapones para uso en odontología, medicina y cirugía y artículos similares, de la clase 2. — Se hace constar que los tapones comprendidos en la clase son de algodón u otras fibras vegetales. — Aviso N.° 2927.

v.5 sept.

Acta N.° 190.401



QUALITY

Julio 8 de 1936. — Arrosagaray & Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.897. — Aviso N.° 2580.

v.5 sept.

Acta N.° 190.418



Julio 10 de 1936. — Vicente Mugnani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate. — Aviso N.° 3006.

v.5 sept.

Acta N.° 190.419

Julio 10 de 1936. — Vicente Mugnani. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 3005.

v.5 sept.

Acta N.° 190.490

DRAL

Julio 14 de 1936. — Domingo Salvatori. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso N.° 3073.

v.5 sept.

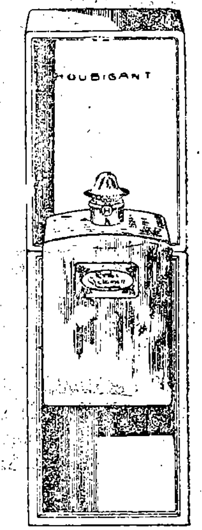
Acta N.° 190.794



Julio 27 de 1936. — Parfumerie Houbigant S. A., de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.302. — Aviso número 3163.

v.5 sept.

Acta N.° 190.796



Julio 27 de 1936. — Parfumerie Houbigant S. A., de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.300. — Aviso N.° 3165.

v.5 sept.

Acta N.° 190.965

WALKOVER

Julio 31 de 1936. — José Gómez Leus. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 98.868. — Aviso N.° 3572.

v.5 sept.

Acta N.° 191.110

KATHEROL

Agosto 10 de 1936. — Catalina Fraire de Zürcher. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3194.

v.5 sept.

Acta N.° 191.111

PROTEGAN

Agosto 10 de 1936. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3195.

v.5 sept.

Acta N.° 191.112

BASANTHINE

Agosto 10 de 1936. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3196

v.5 sept.

Acta N.° 191.113

AMINOCOLLE

Agosto 10 de 1936. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3197.

v.5 sept.

Acta N.° 191.114

OPINION PUBLICA

Agosto 10 de 1936. — Alejandro J. Miroli. — Para distinguir impresiones publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3198.

v.5 sept.

Acta N.° 191.115



Agosto 10 de 1936. — Demétrio Baranda. — Para distinguir extractos de quebracho, tanino en general, de la clase 1. — Aviso N.° 3670.

v.5 sept.

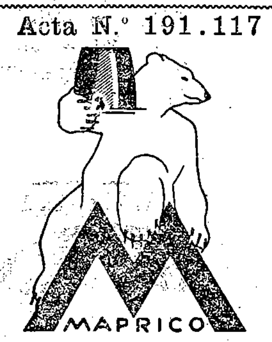
Acta N.° 191.116

ESPLENOCAL

Agosto 10 de 1936. — Andrés Szabó y Cía. — Para disctinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3690.

v.5 sept.

Acta N.° 191.117



Agosto 10 de 1936. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos leche, crema, manteca y todo otro derivado de la leche ó producto de la industria lechera. — Aviso número 3647.

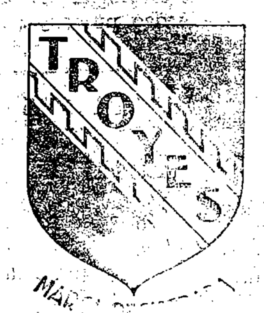
v.5 sept.

Acta N.° 191.118

DON DOMINGO

Agosto 10 de 1936. — S. A. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate. — Aviso N.° 2682.

Acta N.° 191.120



Agosto 10 de 1936. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3684.

v.5 sept.

Acta N.° 191.119



Agosto 10 de 1936. — Galimberti y Cía., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso númreo 3683.

v.5 sept.

Acta N.° 191.121

FALCONE

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 10 de 1936. — Falcone, Bonomi y Cía. — Para distinguir vino quinado, de la clase 23. — Renovación de la número 97.297. — Aviso número 3685.

v.5 sept.

Acta N.° 191.122



ALERTA

MARCA REG.

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 10 de 1936. — José Vezzoni. — Para distinguir campanillas en general, de la clase 10. — Aviso número 3686.

v.5 sept.

Acta N.° 191.123



Agosto 10 de 1936. — José Lamolla. — Para distinguir artículos de ferretería y herramientas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.184. — Aviso número 3687.

v.5 sept.

Acta N.° 191.124



Agosto 10 de 1936. — Miguel Gómez y Hno. — Para distinguir collares, de la clase 19. — Aviso número 3688.

v.5 sept.

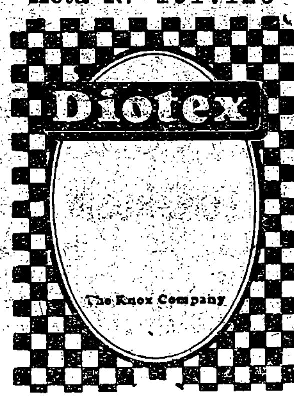
Acta N.° 191.125



Agosto 10 de 1936. — Mefistófeles Tieri. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3689.

v.5 sept.

Acta N.° 191.126



Agosto 10 de 1936. — The Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3691.

v.5 sept.

Acta N.° 191.127



Agosto 10 de 1936. — Martín M. Torino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3693.

v.5 sept.

Acta N.° 191.128

SILVERTOWN

Agosto 10 de 1936. — The India Rubber, Guttapercha & Telegraph Works C.° Ltd. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 3692.

v.5 sept.

Acta N.° 191.129

SHAW

Agosto 10 de 1936. — Joaquín Bujanda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3696.

v.5 sept.

Acta N.° 191.130

PRESSEDRINE

Agosto 10 de 1936. — Société Française de Recherches Biochimique et Laboratoires Chevretin-Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3699.

v.5 sept.

Acta N.° 191.131

CAMPHRAMINE

Agosto 10 de 1936. — Société Française de Recherches Biochimique et Laboratoires Chevretin-Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3697.

v.5 sept.

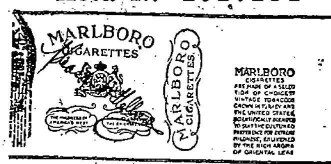
Acta N.° 191.132

PRESSAMINE

Agosto 10 de 1936. — Société Française de Recherches Bioquimique et Laboratoires Chevretin-Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3698.

v.5 sept.

Acta N.° 191.134



Agosto 10 de 1936. — Massalín & Celasco. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 97.356. — Aviso número 3695.

v.5 sept.

Acta N.° 191.135



Agosto 10 de 1936. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 97.397. — Aviso número 3694.

v.5 sept.

Acta N.° 191.139

GLINTER

Agosto 11 de 1936. — Verardo & Cía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.846. — Aviso número 3811.

v.5 sept.

Acta N.° 191.140

PURGOLATTIN

Agosto 11 de 1936. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.722. — Aviso número 3812.

v.5 sept.

Acta N.° 191.143



Agosto 11 de 1936. — Santiago P. Wong. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3199.

v.5 sept.

Acta N.° 191.144



Agosto 11 de 1936. — A. & M. Smith Ltda., de Leith y Abeerden, Escocia, Inglaterra. — Para distingir pescados en conserva de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la número 97.173. — Aviso número 3805.

v.5 sept.

Acta N.° 191.145

QUIMIO AUROL

Agosto 11 de 1936. — Pedro F. Etcheberry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.461. — Aviso número 3806.

v.5 sept.

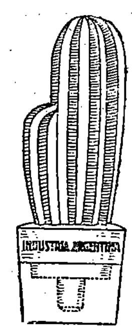
Acta N.° 191.146

PANTOSALIL

Agosto 11 de 1936. — Gorgonio Beltrán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3807.

v.5 sept.

Acta N.° 191.147



Agosto 11 de 1936. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 900.000.— Para distinguir productos y artículos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, (Envase). — Aviso número 3808.

v.5 sept.

Acta N.° 191.148

SOLDEMA

Agosto 11 de 1936. — José Cusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3809.

v.5 sept.

Acta N.° 191.149



VIEJO JUEZ

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 11 de 1936. — Viñedos y Bodegas Arizú S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3801.

v.5 sept.

Acta N.° 191.150

MIOLAX

Agosto 11 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3700.

v.5 sept.

Acta N.° 191.151

LA NUESTRA

Agosto 11 de 1936.— Cabezón, Gazzolo & Cía.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.248. — Aviso número 3816.

v.5 sept.

Acta N.° 191.152



Agosto 11 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir licores de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.148. — Aviso N.° 3817.

v.5 sept.

Acta N.° 191.153



Agosto 11 de 1936. — R & N. Del Sel Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general, de la clase 15. — Renovación de la número 99.308. — Aviso número 3818.

v.5 sept.

Acta N.° 191.154

GECOVALVE

Agosto 11 de 1936. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telefonía y telegrafía inalámbrica y válvulas para las mismas, de la clase 20. — Renovación de la número 98.597. — Aviso N.° 3.819.

v.5 sept.

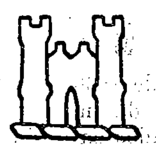
Acta N.° 191.155

TERMITOX

Agosto 12 de 1936. — The Insulite Company of Finland O|Y, de Kymy, Finlandia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.804.

v.5 sept.

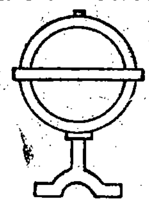
Acta N.° 191.156



GATEWAY

Agosto 12 de 1936. — Wiggins, Teape & Alex Pirie (Export) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.803. v.5 sept.

Acta N.° 191.157

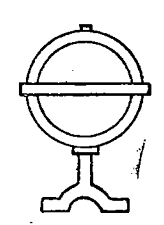


KLINGELNBERG

Agosto 12 de 1936. — W. Ferd. Klingelnberg Sohne Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung Zwignieddcrlassung Hamburg., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3824.

v.5 sept.

Acta N.° 191.158



KLINGELNBERG

Agosto 12 de 1936. — W. Ferd. Klingelnberg Sohne Gesellschaft Mit Beschrankter Harftun Zweigniehderlassung Hamburg., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.825.

v.5 sept.

Acta N.° 191.160

BAMBINO

Agosto 12 de 1936. — Narciso Perich. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3827.

v.5 sept.

Acta N.° 191.162



Agosto 12 de 1936. — Sucesión de Alejandro Hofmann. —Para distinguir agua mineral purgativa, de la clase 2. — Renovación de la número 97.384. — Aviso N.° 3.821.

v.5 sept.

Acta N.° 191.163

EL CANTAR DE LOS BARRIOS

Agosto 12 de 1936. — Francisco Canaro. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso número 3.822.

v.5 sept.

Acta N.° 191.164

PASFE

Agosto 12 de 1936. — Pascual Sorbilli y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.823.

v.5 sept.

Acta N.° 191.165

LUMBROSIN

Agosto 12 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.831.

v.5 sept.

Acta N.° 191.166



Agosto 12 de 1936. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.228. — Aviso N.° 3.832.

v.5 sept.

Acta N.° 191.167

RUVIS

Agosto 12 de 1936. — Celloprene Ltd., de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir hilos, cordones, cintas y artículos similares de caucho, goma y guttapercha, de la clase 17. — Aviso N.° 3.829.

v.5 sept.

Acta N.° 191.168

REALTONE

Agosto 12 de 1936. — José Armando Desplats. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3.830.

v.5 sept.

Acta N.° 191.169

FOOTBALL ALUMNI

Agosto 12 de 1936. — Mc. Hardy Brown Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de deportes y juegos, de la clase 9. — Aviso N.° 3.834.

v.5 sept.

Acta N.° 191.171



Agosto 12 de 1936. — José Fontanet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: preparación alimenticia pulverizada con sabor a chocolate, cacao, etc., — Aviso N.° 3.815.

v.5 sept.

Acta N.° 191.174



Agosto 12 de 1936. — Paredes & Cía. — Para distinguir aceites, aceitunas, sardinas y conservas de pescados, de la clase 22. — Aviso N.° 3.820.

v.5 sept.

Acta N.° 191.172

VIRTUD

Agosto 12 de 1936. — José Rodríguez Abades. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.967.

v.5 sept.

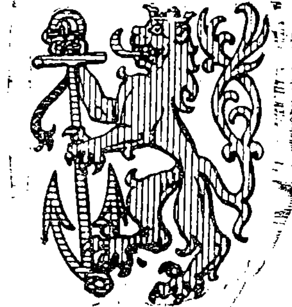
Acta N.° 191.175

CARBOFORMINA

Agosto 12 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.802.

v.5 sept.

Acta N.° 191.176



CARLTON
Marca Registrada

Agosto 13 de 1936. — Pablo Hohmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.843.

v.5 sept.

Acta N.° 191.177

TIP-TOP

Agosto 13 de 1936. — W. J. Kingsland & Co. Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.496. — Aviso N.° 3.841.

v.5 sept.

Acta N.° 191.178

MODERNUS

Agosto 13 de 1936. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.842.

v.5 sept.

Acta N.° 191.180

ENTREVERO

Agosto 13 de 1936. — López & Azcúe: — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.847.

v.5 sept.

Acta N.° 191.185

THE WHITE SPOT

Agosto 13 de 1936. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 97.679. — Aviso N.° 3.845.

v.5 sept.

Acta N.° 191.181

ENTREVERO

Agosto 13 de 1936. — López & Azcue. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.846.

v.5 sept.

Acta N.° 191.182

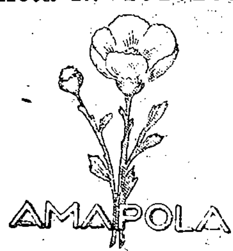
LA HAMACA



Agosto 13 de 1936. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 97.385. — Aviso N.° 3.837.

v.5 sept.

Acta N.° 191.183



Agosto 13 de 1936. — Carlos Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.639.

v.5 sept.

Acta N.° 191.184



Agosto 13 de 1936. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés o artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 97.678. — Aviso N.° 3.844.

v.5 sept.

Acta N.° 191.189



Agosto 14 de 1936. — Pinasco & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.853.

v.5 sept.

Acta N.° 191.191



Agosto 14 de 1936. — Pinasco & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.854.

v.5 sept.

Acta N.° 191.187

SILVIA

Agosto 14 de 1936. — G. Nolte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.886.

v.5 sept.

Acta N.° 191.188



Agosto 14 de 1936. — Jesús J. Molares. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 3.851.

v.5 sept.

Acta N.° 191.190



Agosto 14 de 1936 — Pinasco & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.852.

v.5 sept.

Acta N.° 191.192

VORAM

Agosto 14 de 1936. — Stoneware (1928) Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.850.

v.5 sept.

Acta N.° 191.193

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.866.

v.5 sept.

Acta N.° 191.194

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.867.

v.5 sept.

Acta N.° 191.199

NAMBEI

Agosto 14 de 1936 — Jutaro Koma. — Pra distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.872.

v.5 sept.

Acta N.° 191.195

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.868.

v.5 sept.

Acta N.° 191.196

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3.869.

v.5 sept.

Acta N.° 191.197

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3870.

v.5 sept.

Acta N.° 191.198

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.871.

v.5 sept.

Acta N.° 191.200

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.873.

v.5 sept.

Acta N.° 191.201

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3.874.

v.5 sept.

Acta N.° 191.202

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.875.

v.5 sept.

Acta N.° 191.218



Agosto 14 de 1936. — Building Products Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.861.

v.5 sept.

Acta N.° 191.215

PABCO

Agosto 14 de 1936. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 3.863.

v.5 sept.

Acta N.° 191.203

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.876.

v.5 sept.

Acta N.° 191.204

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.877.

v.5 sept.

Acta N.° 191.205

NAMBEI

Agosto 14 de 1936. — Jutaro Koma. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.878.

v.5 sept.

Acta N.° 191.208

CLAIROL

Agosto 14 de 1936. — Silvio Casadio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.881.

v.5 sept.

Acta N.° 191.209

MERCIREX

Agosto 14 de 1936. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.882.

v.5 sept.

Acta N.° 191.211

LA CRISALIDA

Agosto 14 de 1936. — Folco & Lozza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.884.

v.5 sept.

Acta N.° 191.225



Agosto 14 de 1936. — James Pascall Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.277. — Aviso número 3.704.

v.5 sept.

Acta N.° 191.21:

HECLA

Agosto 14 de 1936. — Socony - Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 97.800. — Aviso N.° 3.828.

Acta N.° 191.214

PABCO

Agosto 14 de 1936. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.862.

Acta N.° 191.216

MALTHOID

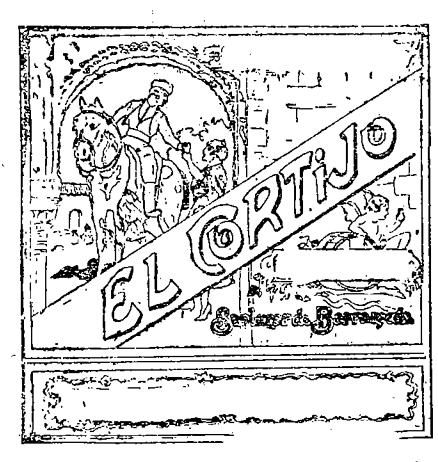
Agosto 14 de 1936. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la cles 10. — Aviso número 3.864.

Acta N.° 191.217

MALTHOID

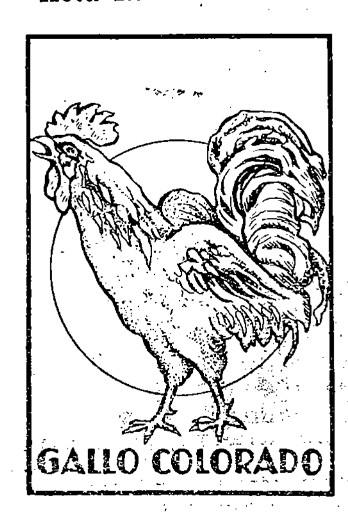
Agosto 14 de 1936. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3.865.

Acta N.° 191.220



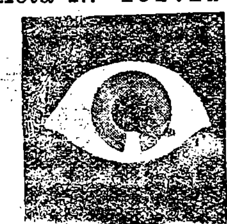
Agosto 14 de 1936. — M. Casado & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos manzanilla. — Renovación de la número 97.175. — Aviso número 3.515.

Acta N.° 191.226



Agosto 14 de 1936. — Panos Morosini — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 3.705.

Acta N.° 191.219



Agosto 14 de 1936. — RCA Manufacturing Company Inc., de Camden, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la cl... — Aviso N.° 3.860.

Acta N.° 191.221

PASVERBOR

Agosto 14 de 1936.— César Civra Mastro, Juan B. González y Angel J. B. Costantino.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3 859.

Acta N.° 191.222

ARGIL

Agosto 14 de 1936. — José A. Brancato — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.826. — Aviso número 3.701.

Acta N.° 191.223

TORZAL

Agosto 14 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3 702.

Acta N.° 191.224

TORZAL

Agosto 14 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.703.

Acta N.° 191.228

RASOVEL

Agosto 14 de 1936. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3707. v.5 sept.

Acta N.° 191.229

SCHOENFELD

Agosto 14 de 1936. — Fr. Schoenfeld & C°., de Dusseldorf, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3849.

Acta N.° 191.233

TRESY

Agosto 14 de 1936. — Antonio Zabeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3891.

Acta N.° 191.230

WERBA

Agosto 14 de 1936. — Fr. Schoenfeld & C°., de Düsseldorf, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3843. v.5 sept.

Acta N.° 191.231



BETTY BOOP

Agosto 14 de 1936. — King Features Syndicate Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3889. v.5 sept.

Acta N.° 191.232



BETTY BOOP

Agosto 14 de 1936. — King Features Syndicate Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3890. v.5 sept.

Acta N.° 191.234

Tribuna Demócrata

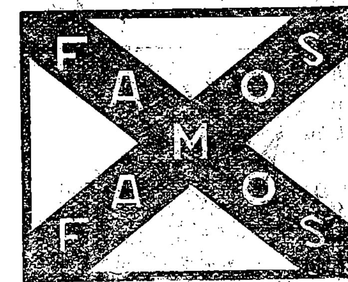
Agosto 14 de 1936. — Vicente Sica. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3892. v.5 sept.

Acta N.° 191.236

EPLIX

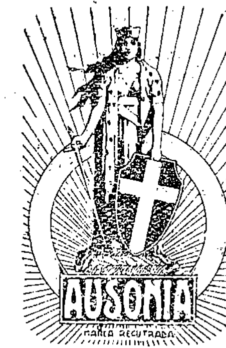
Agosto 14 de 1936. — Juan B. Demichelis & Juan Raúl Hostein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3888. v.5 sept.

Acta N.° 191.235



Agosto 14 de 1936. — "Fanal" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000 — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3838.

Acta N.° 190.246



Junio 30 de 1936. — José Pedemonte. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos mercería, pasamanería, puntillería y bonetería. — Renovación de la N.° 96.602. — Aviso N.° 2888.

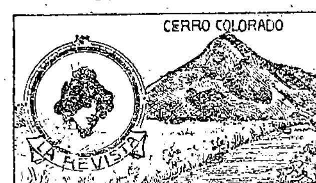
Acta N.° 190.414

BARNETT & FOSTER

Julio 8 de 1936. — Barnett & Foster Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clases de industrias no comprendidas toda clase de industrias no comprendidos accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 98.032. — Aviso N.° 2982.

Acta N.° 190.853

INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 28 de 1936. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.816. — Aviso N.° 3472.

Acta N.° 191.170

FADHICO

Agosto 12 de 1936. — Melhem Cusa, Jacobo de Paredes y Jacobo Szapiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3833.

Acta N. 191.142



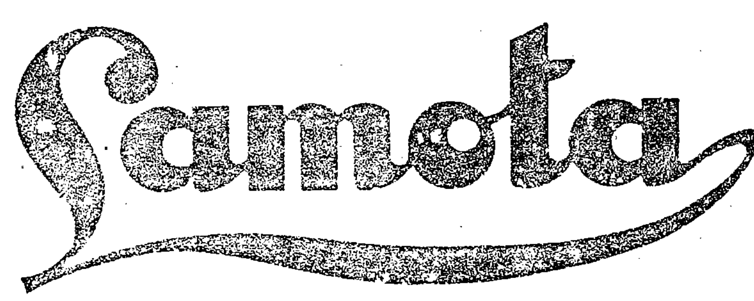
Agosto 11 de 1936. — Cía. de Productos Conen S. A. — Para distinguir [illegible] las y bujías en general, de la clase 3. — Renovación de la número 97.4[illegible] — Aviso número 3814. v.5 sept.

Acta N.° 189.074



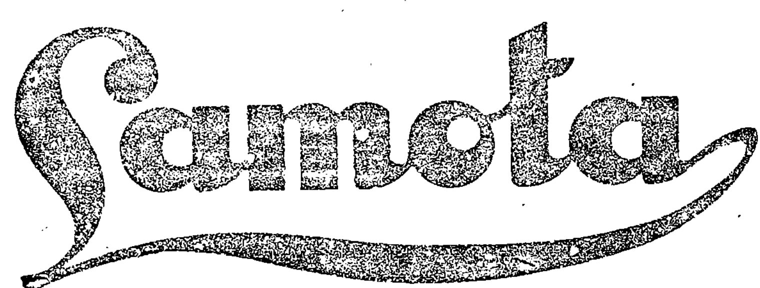
Mayo 6 de 1936. — Luis José Corbella. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso número 1792. v.5 sept.

Acta N.° 191.136



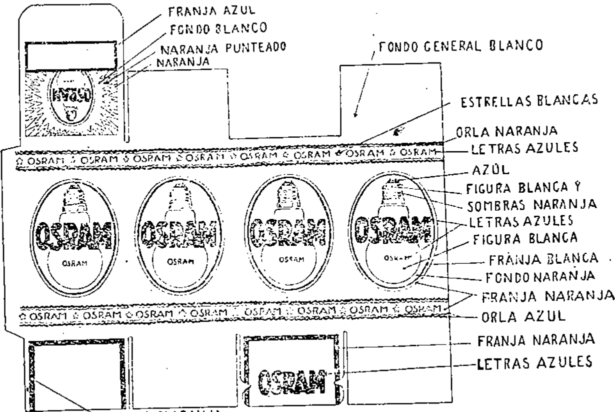
Agosto 11 de 1936. — Jacinto Lamota. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3677. v.5 sept.

Acta N.° 191.137



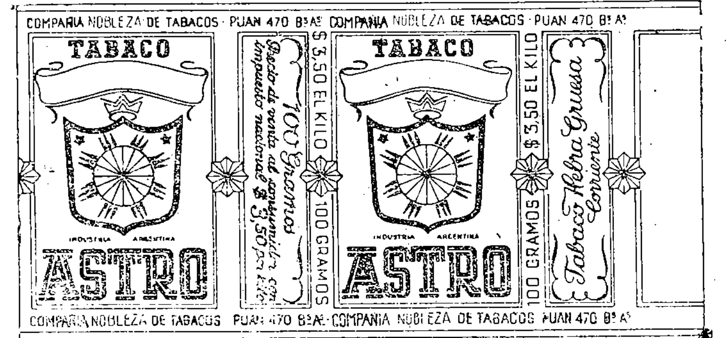
Agosto 11 de 1936. — Jacinto Lamota. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3678. v.5 sept.

Acta N. 190.477



Julio 13 de 1936. — Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Aviso N.° 3064. v.5 sept.

Acta N.° 191.161



Agosto 12 de 1936. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 3.200. v.5 sept.

Acta N. 191.159



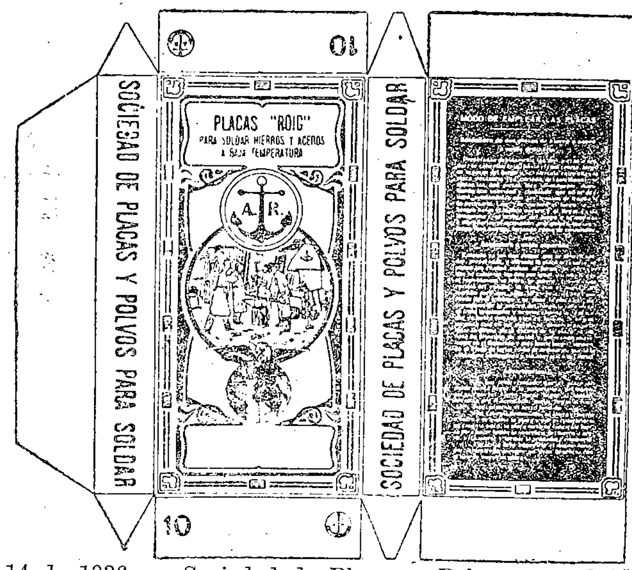
Agosto 12 de 1936. — American-La-France-Foamité Corporation, de Elmira, N. York, E. U. de América. — Para distinguir extinguidores de incendio, de la clase 5. — Renovación de la número 97.214. — Aviso número 3826. v.5 sept.

Acta N. 191.213



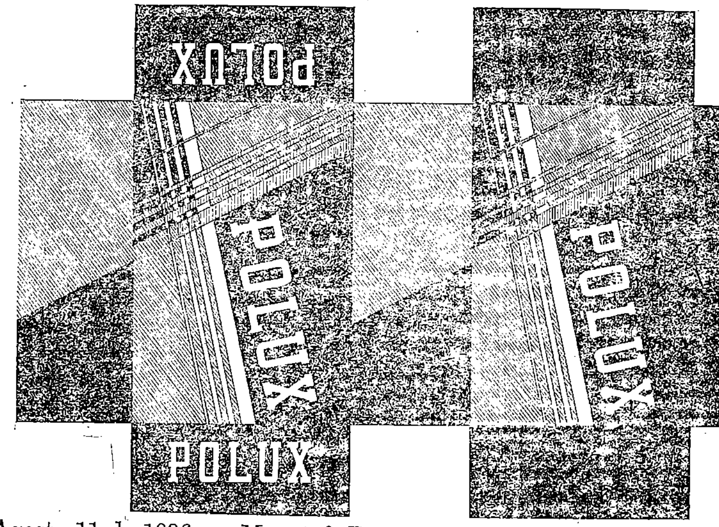
Agosto 14 de 1936. — Crespi Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3858. v.5 sept.

Acta N. 191.227



Agosto 14 de 1936. — Sociedad de Placas y Polvos para Soldar, S. A., de Tarragona, España. — Para distinguir placas para soldar, de la clase 4. — Renovación de la número 97.224. — Aviso número 3706. v.5 sept.

Acta N. 191.138



Agosto 11 de 1936. — Mount & Taylor, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3810. v.5 sept.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional